

**PLIEGO DE CONDICIONES
("Pliego")**

LICITACION PÚBLICA NO. 03 DE 2025

SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS

**Para la vigencia 2026-2027 con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez,
por un periodo de un (1) año adicional, para una vigencia máxima de dos (2) años**

Scotiabank Colpatria S.A. está interesado en recibir ofertas de compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para contratar las pólizas colectivas de seguro que suscribe a nombre de sus clientes deudores bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional.

2025

Índice General

Capítulo I. Generalidades	5
1. Objeto.....	5
2. Cronograma.....	6
3. Glosario de Términos	8
3.1. <i>Respecto al proceso de licitación pública.....</i>	<i>8</i>
3.2. <i>Respecto de los diferentes tipos de negociación con los clientes.....</i>	<i>10</i>
4. Criterios de interpretación e integración	10
5. Propiedad y confidencialidad de la información - manejo de datos personales.....	11
6. Condiciones de los oferentes	12
7. Intereses asegurable.....	12
8. Requisitos de Admisibilidad Adicionales	13
8.1. <i>Capacidad financiera y patrimonial</i>	<i>13</i>
8.2. <i>Experiencia.....</i>	<i>13</i>
8.3. <i>Canales de atención.....</i>	<i>14</i>
8.4. <i>Reaseguros</i>	<i>15</i>
8.5. <i>Presentación</i>	<i>16</i>
9. Intermediarios de seguros.....	17
10. Vigencia de los contratos de seguros	17
11. Condiciones y coberturas de las pólizas	18
12. Condiciones de la oferta.....	19
13. Tarifa por el servicio de recaudo de las primas de seguros	19
14. Impuestos	19
15. Cambios organizacionales	20
Capítulo II. De la licitación.....	20
1. Costo del Pliego	20
2. Ofertas en coaseguro	20
3. Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades	20
4. Retiro del Pliego de condiciones	21
5. Formulación de preguntas al Pliego de condiciones y cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad Adicionales.....	21
6. Respuestas a las preguntas y ajuste al Pliego de condiciones.....	21
7. Entrega de los Requisitos de Admisibilidad Adicionales	22
8. Aseguradoras acreditadas para continuar en el proceso	22
9. Entrega de la información necesaria para presentar posturas	23
10. Presentación de posturas	23
11. Adjudicación	24

12. Validez de la Oferta	26
13. Retiro o modificación de la oferta	26
14. Cláusula de imposibilidad de revocatoria unilateral	26
15. Cesión	26
16. Posturas y adjudicaciones parciales	26
17. Cierre del proceso de licitación	27
18. Declaratoria de proceso desierto	27
19. Causales de rechazo de la postura	27
20. Terminación anticipada del contrato	28
Capítulo III. Condiciones adicionales de la oferta	28
1. Infraestructura operativa	28
2. Condiciones técnicas de los seguros	33
Capítulo IV. Condiciones de contratación	33
1. Póliza de cumplimiento	33
2. Expedición de las pólizas y certificados	33
3. Cobro y pago mensual de primas	33
4. Manejo de devoluciones de primas	34
5. Informes mensuales	35
6. Informe final	36
7. Comités y acuerdos de niveles de servicio (ANS)	36
8. Estándares de atención, servicio y oportunidad	37
9. Condiciones de vinculación	37
10. Criterios de interpretación e integración	38
11. Obligatoriedad y cumplimiento de condiciones de la licitación.....	38
Capítulo V. Anexos	40
Anexo No. 1. Carta modelo de entrega de requisitos de admisibilidad adicionales - Capacidad financiera y patrimonial	40
<i>Anexo No. 1.1. Capacidad financiera y patrimonial Grupo 1 – Seguro de vida.....</i>	<i>40</i>
<i>Anexo No. 1.2. Capacidad financiera y patrimonial del Grupo 2 – Todo riesgo incendio, terremoto y todo riesgo construcción</i>	<i>41</i>
Anexo No. 2. Carta modelo de entrega de requisitos de admisibilidad adicionales	42
Anexo No. 3. Carta modelo invitación compañías aseguradoras	43
Anexo No. 4. Slip técnico	50
<i>Anexo No. 4.1. Slip técnico grupo 1 – Seguro de vida.....</i>	<i>50</i>
<i>Anexo No. 4.2. Slip técnico grupo 2 – Todo riesgo incendio, terremoto</i>	<i>50</i>
<i>Anexo No. 4.3. Slip técnico grupo 2 – Todo riesgo construcción.....</i>	<i>50</i>
Anexo No. 5. Carta modelo entrega de posturas	51

Anexo No. 6.1 Postura económica Grupo 1.....	52
Anexo No. 6.2 Postura económica Grupo 2.....	53
Anexo No. 7. Justificación de los requisitos de admisibilidad adicionales.....	54
Anexo No. 8. Justificación costo tarifa por el servicio de recaudo de la prima de seguro	57
Anexo No. 9. Listado red de oficinas	59
Anexo No. 10. Cláusulas corporativas	60
Anexo No. 11. Cláusulas de seguridad de la información para contratos	77
Anexo No. 12. Acuerdo de confidencialidad.....	83
Capítulo VI. Formatos	107
Formato 1. Formato de preguntas e inquietudes.....	107

**PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING
HABITACIONAL/INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK.
SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Capítulo I. Generalidades

1. Objeto

Atendiendo las disposiciones legales vigentes y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1084 de 2021, el Decreto 673 del 2 de abril de 2014 y el Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016, los cuales modificaron el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Scotiabank Colpatria S.A., en adelante “el Banco”, manifiesta que está interesado en recibir ofertas de Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante “Compañía(s) Aseguradora(s)” u “Oferente(s)”) para ofrecer el(los) ramo(s) de seguro(s) colectivos que suscribe a nombre de sus clientes deudores o locatarios, y que son requeridos para la adecuada protección de los saldos de deuda, garantías hipotecarias y obligaciones con el Banco.

Las modalidades de créditos que serán objeto del seguro son: crédito de vivienda hipotecario, crédito de consumo y/o comercial con garantía hipotecaria, leasing habitacional (familiar y no familiar), leasing inmobiliario y/o leaseback y autoconstrucción (en adelante los “Créditos”), por el término de hasta máximo dos (2) años.

Los ramos de seguro son:

- Vida Deudor,
- Incendio, Terremoto
- Todo Riesgo Constructor

Para ello, además de los requisitos de admisibilidad que se señalan al interior de este Pliego de Condiciones, las Compañías Aseguradoras deberán tener una calificación de riesgo crediticio igual o superior a “A”, que las habilite para la contratación de seguros, otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El presente Pliego de condiciones constituye una oferta de contrato y cada postura u oferta de alguna Compañía Aseguradora Oferente implica la celebración de un contrato, siempre que, al terminar las etapas previstas en el presente proceso licitatorio, resulte como la Compañía Adjudicataria.

La presente licitación incluye los siguientes grupos de Seguros Colectivos:

Grupo 1 - Seguro de Vida: Las Compañías Aseguradoras participantes deberán presentar una oferta para:

- a) Seguro de Vida Grupo Deudor o locatario que ampare los riesgos señalados en el Anexo 4.1 Slip Técnico.

Grupo 2 - Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción: Las Compañías Aseguradoras participantes deberán presentar una oferta integral para los siguientes ramos:

- a) Seguro de Todo Riesgo Incendio y Terremoto que ampare los riesgos señalados en el Anexo 4.2 Slip Técnico.
- b) Seguro de Todo Riesgo Construcción que ampare los riesgos señalados en el Anexo 4.3 Slip Técnico

Las Compañías Aseguradoras interesadas en participar deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos al momento de presentar la oferta:

- Se recibirán ofertas que incluyan únicamente el Grupo 1 o el Grupo 2.
- Se recibirán ofertas que incluyan conjuntamente el Grupo 1 y el Grupo 2.
- Todas las ofertas que incluyan al Grupo 2, deberán contener los dos ramos de este Grupo, esto es: a) Seguro de Todo Riesgo Incendio y Terremoto y b) Seguro de Todo Riesgo Construcción a Seguro. Se rechazarán las ofertas parciales que no contemplen estos dos ramos.

2. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA
Notificación de inicio del proceso a la Superintendencia Financiera de Colombia.	jueves, 16 de octubre de 2025
Inicio del proceso. El Banco entregará a las Compañías Aseguradoras a través del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com , la invitación a participar del proceso, los requisitos de admisibilidad y el Acuerdo de Confidencialidad.	jueves, 16 de octubre de 2025
Publicación de la invitación al proceso en la página Web del Banco www.scotiabankcolpatria.com	jueves, 16 de octubre de 2025
Envío del Acuerdo de Confidencialidad y Requisitos de Admisibilidad Generales Las Compañías Aseguradoras interesadas en participar deberán enviar el Acuerdo de Confidencialidad firmado y los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad generales, al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	jueves, 23 de octubre de 2025 hasta las 17:00
Entrega de Pliego de condiciones. El Banco entregará el Pliego de condiciones a las Compañías Aseguradoras, mediante correo electrónico enviado desde el buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	viernes, 24 de octubre de 2025
Formulación de preguntas e inquietudes a los Requisitos de Admisibilidad Adicionales y al Pliego de condiciones	Entre el sábado 25 de octubre de 2025 al domingo 02 de noviembre de 2025 a las 23:59

Las Compañías Aseguradoras participantes deberán enviar sus preguntas mediante correo electrónico al buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	
Respuesta del Banco a las preguntas e inquietudes de las Compañías Aseguradoras participantes Se enviarán mediante correo electrónico desde el buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	lunes, 10 de noviembre de 2025
Publicación del documento de preguntas y respuestas, así como del Pliego de condiciones y sus adendas (si hubo lugar a ello) La publicación se realizará en la página Web del Banco www.scotiabankcolpatria.com	martes, 11 de noviembre de 2025
Entrega de los requisitos de admisibilidad adicionales Las Compañías Aseguradoras interesadas en participar, deberán enviar los documentos que acrediten el cumplimiento de estos requisitos, mediante correo electrónico enviado al buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	miércoles, 19 de noviembre de 2025 hasta las 17:00
Evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales.	jueves, 27 de noviembre de 2025
Comunicación a las Compañías Aseguradoras que no cumplieron con los requisitos de admisibilidad adicionales El Banco informará desde el correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	viernes, 28 de noviembre de 2025
Envío documentos que subsanen los requisitos de admisibilidad adicionales Las Compañías Aseguradoras deberán enviar los documentos al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	sábado, 06 de diciembre de 2025 hasta las 17:00
Comunicación del resultado definitivo de evaluación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad adicionales. El Banco comunicará a todas las Compañías Aseguradoras participantes si cumplieron o no con dichos requisitos, mediante correo electrónico enviado desde el buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	martes, 16 de diciembre de 2025
Entrega de información para presentación de las posturas. El Banco entregará la información necesaria para que las Compañías Aseguradoras que cumplieron con los requisitos de admisibilidad adicionales presenten las posturas. Esta información se entregará en el mismo comunicado en el que se les informa si cumplieron los requisitos adicionales.	martes, 16 de diciembre de 2025
Presentación de posturas. Las Compañías Aseguradoras enviarán sus posturas mediante correo electrónico dirigido al buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com .	miércoles, 14 de enero de 2026 de 9:00:00 am a 9:59:59 am
Audiencia Pública de Adjudicación.	miércoles, 14 de enero de 2026 a las 10:00:00 AM

Cierre del proceso licitación. Publicación del resultado del proceso y del acta de la audiencia de adjudicación en la página Web del Banco www.scotiabankcolpatria.com / Link Licitación Seguros	jueves, 15 de enero de 2026
Notificación a la Superintendencia Financiera de Colombia del resultado de la adjudicación.	jueves, 15 de enero de 2026
Entrega de la Póliza de Cumplimiento. La Compañía Aseguradora la enviará mediante correo electrónico enviado al buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	viernes, 30 de enero de 2026
Entrega de las notas de cobertura, póliza matriz y clausulado. La Compañía Aseguradora enviará estos documentos mediante correo electrónico dirigido al buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	miércoles, 4 de febrero de 2026
Firma del Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)	miércoles, 4 de febrero de 2026
Inicio de vigencia póliza Vida Deudor	Domingo, 01 de marzo de 2026
Inicio de vigencia póliza Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción	Martes, 01 de abril de 2026

La convocatoria a la presente licitación pública se realizará mediante comunicación dirigida por correo electrónico, a los representantes legales de todas las Compañías Aseguradoras que tengan autorización para operar los ramos objeto de la presente licitación.

3. Glosario de Términos

Con el fin de dar mayor claridad a las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso de licitación sobre el alcance de su contenido, el Banco adjunta el glosario de los términos utilizados en el Pliego de condiciones.

3.1. Respecto al proceso de licitación pública

- ADENDA:** Documento emitido por el Banco a través del cual se modifica el Pliego de Condiciones o Anexos.
- ASEGURADO:** Es la persona, titular del interés sobre cuyo riesgo se toma el seguro. En el sentido estricto, es la persona que queda libre del riesgo y sobre la cual recae la cobertura del seguro.
- COASEGURO:** Es la unión de dos (2) o más aseguradoras para presentar de forma conjunta una postura en un Proceso de Licitación.
- COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICATARIA:** Será aquella Compañía Aseguradora que resulte ganadora del proceso de adjudicación, para alguno de los Grupos licitados incluidos en el presente Pliego.
- COMPAÑÍA ASEGURADORA OFERENTE:** Será(n) aquella(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que cumpla con los Requisitos de Admisibilidad Generales y Adicionales y que presenten su Oferta dentro del plazo establecido por el Banco.

- f) CRÉDITOS: Para efectos de ésta licitación se entenderá como “Créditos” todo crédito (facilidad, operación individual, instalamento), cupo o apertura de crédito, contrato de mutuo u operación activa, tales como: crédito de vivienda (para adquirir un inmueble susceptible de ser destinado a vivienda familiar), consumo (para la adquisición de bienes y servicios de consumo o ser de libre destinación), comercial (para capital de trabajo o la realización de actividad económica organizada), crédito “autoconstructor” (en el cual el destino del crédito es que el deudor en forma directa o por tercera persona realice la construcción de un inmueble). Todos los Créditos anteriormente señalados cuentan con una Garantía Hipotecaria o corresponden a Leasing Habitacional/inmobiliario y/o leaseback. Para efectos de esta licitación será indiferente si se menciona en forma singular o plural.
- g) DESEMBOLSO: Es la entrega de recursos monetarios por parte del Banco a un cliente, producto de la solicitud, estudio y aprobación de un Crédito. En caso de créditos rotativos, sus utilidades se realizan contra un cupo aprobado, el cual puede ser manejado por parte del cliente de manera total o parcial.
- h) DEUDORES: Persona(s) natural(es) o jurídica(s) que contrae(n) una obligación crediticia (“Créditos”) o “Leasing” u otra operación activa con el Banco, por un tiempo y una tasa de interés definida, o el pago de un canon. Para efectos de esta licitación será indiferente si se menciona en forma singular o plural.
- i) GARANTÍA HIPOTECARIA: Corresponde a un contrato de hipoteca que genera un derecho real sobre un bien inmueble de cualquier tipo a favor del Banco, como garantía para asegurar el cumplimiento de la obligación crediticia de los DEUDORES o de una tercera persona.
- j) LEASING: Es un contrato de arrendamiento financiero en virtud del cual el deudor paga los cánones de arrendamiento y al final del plazo convenido, puede ejercer el derecho de pagar el valor de la opción de compra, momento en el cual el Banco le transfiere la propiedad del inmueble, en cualquier modalidad de leasing que el Banco ofrezca al público conforme al régimen legal de operaciones autorizadas, tales como: Leasing Habitacional (Familiar y No Familiar), Leasing Inmobiliario y/o Leaseback, que recaiga sobre un bien inmueble. Para efectos de esta licitación será indiferente si se menciona en forma singular o plural.
- k) LEASEBACK: Contrato de leasing en el que el proveedor del bien objeto del contrato y el locatario son la misma persona.
- l) LÍNEAS DE CRÉDITO: Corresponde a las diferentes modalidades de CRÉDITO u operaciones activas o de LEASING que el Banco ha diseñado para sus clientes deudores.
- m) SLIP TÉCNICO: Documento que hace parte integral del Pliego de condiciones y donde se especifica de forma detallada, las condiciones técnicas en las que el Banco requiere las coberturas de(los) ramos) objeto de la licitación.
- n) NOTAS DE COBERTURA: Documento expedido por una compañía aseguradora que certifica que se ha suscrito un seguro y además, muestra los detalles de la póliza del seguro. Este documento cubre al asegurado con carácter provisional mientras se le hace llegar la póliza.
- o) OFERTA: Documento(s) mediante el cual una(las) Compañía(s) Aseguradora(s) presentan al Banco una postura para que sea tenida en cuenta durante la etapa de adjudicación, en cumplimiento de todos los requisitos y condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y durante la etapa prevista para ello en el cronograma. La evaluación de cada Oferta se realizará en los términos previstos en este Pliego.
- p) REQUISITOS DE ADMINISTRABILIDAD GENERALES: Son los requisitos que deben cumplir las compañías aseguradoras interesadas en participar en esta licitación. El Banco rechazará a la Compañía(s) Aseguradora(s) que no cumpla(n) con estos requisitos o que no acredite(n) su cumplimiento en la

fecha definida en el Cronograma.

- q) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES: Son los requisitos que deben cumplir las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en esta licitación. El Banco no aceptará a las Compañías Aseguradoras que no cumplan con estos requisitos o que no acrediten su cumplimiento en la fecha definida en el Cronograma. En consecuencia dicha compañía aseguradora no podrá participar en la licitación.
- r) TOMADOR: Es la Entidad Financiera que otorga el crédito.

3.2. Respetto de los diferentes tipos de negociación con los clientes

- a) PRÓRROGAS: Corresponde a la extensión del plazo de pago de una o varias cuotas del crédito, sin que haya lugar a causación de intereses de mora.
- b) REFINANCIACIONES: Son acuerdos de pago que el Banco realiza con sus clientes, en donde se definen nuevas condiciones de deuda, plazo y tasa de interés, que permitan al deudor cumplir con su obligación crediticia.
- c) UNIFICACIONES: Consiste en tomar el endeudamiento que tiene el cliente en otras entidades financieras y unificarlo en un solo crédito otorgado por el Banco, con un plazo y tasa de interés definidos.
- d) COMPRA DE CARTERA: Se define en dos modalidades:
 - Por solicitud del cliente: Consiste en trasladar un saldo parcial o total de deuda de una entidad financiera a otra, la cual le puede ofrecer una mejor tasa de interés y extenderle el plazo de pago de sus obligaciones.
 - Como operación del Banco: Consiste en las operaciones de compra masiva de una cartera que pueda realizar el Banco a un acreedor (vigilado o no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia) sin necesidad de solicitud previa de los clientes. En estos eventos podrán ingresar automáticamente bajo las condiciones de la licitación sin requisito alguno de asegurabilidad.

4. Criterios de interpretación e integración

En los eventos que existan vacíos o contradicciones del presente documento y sus anexos se interpretarán e integrarán así:

- a) Pro-cobertura: cualquier vacío en el Pliego o en sus anexos, o cualquier contradicción entre cláusulas del mismo Pliego, o de éste con sus anexos, se interpretarán en el sentido que beneficie y favorezca la cobertura de los riesgos, la protección de los deudores y el Banco. Este criterio de interpretación e integración aplicará en forma preferente a cualquier otro criterio de interpretación o integración.
- b) Los términos o palabras utilizadas en singular se entenderán en plural, así no se especifique.
- c) Las referencias a este Pliego de condiciones o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos.
- d) Todas las referencias a cláusulas, secciones, numerales, literales, párrafos y anexos deberán entenderse hechas respecto de las cláusulas, secciones, numerales, literales, párrafos, anexos y apéndices del presente Pliego de condiciones, incluso si existe una inconsistencia en la referencia, evento en el que se aplicará la(s) cláusulas, secciones, numerales, literales, párrafos y anexos aplicables según el contexto y objeto de la presente contratación.

- e) Las palabras “incluyendo”, “incluye” e “incluir” se considerarán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este Pliego de condiciones.
- f) Las condiciones establecidas en el presente Pliego de condiciones y sus anexos se entenderán integradas a la ejecución de la contratación.
- g) Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso en virtud del presente Pliego implicará la renuncia de tales derechos, facultades o recursos de la Parte.

5. Propiedad y confidencialidad de la información - manejo de datos personales

Toda la información que se transmita o comunique por parte del Banco a las Compañías Aseguradoras oferentes y a la Compañía Aseguradora Adjudicataria es de propiedad exclusiva del Banco o información sobre la cual el Banco actúa como Responsable del tratamiento; por lo tanto, el uso de la misma es única y exclusivamente para los fines de este Pliego de condiciones, y no podrá ser usada en beneficio de terceras personas, como tampoco podrán en beneficio propio, diferente a la presentación de la Oferta, o a la ejecución de la contratación en caso de resultar adjudicataria. Así mismo, las Compañías Aseguradoras oferentes y la Compañía Aseguradora Adjudicataria se obligan a mantener la confidencialidad de tal información; por lo tanto, no podrán compartirla con persona jurídica o natural alguna, salvo requerimiento de las autoridades judiciales o administrativas competentes y previa notificación al Banco.

Las Compañías Aseguradoras oferentes y la Compañía Aseguradora adjudicataria se comprometen a contar con medios organizacionales, físicos y tecnológicos para evitar que la información que se transfiera, transmita o comunique con ocasión de la presente licitación pública sea conocida o utilizada por terceros durante la vigencia de la adjudicación o aún después de su terminación.

Así mismo, las Compañías Aseguradoras oferentes y la Compañía Aseguradora Adjudicataria se abstendrán de reproducir, revelar, divulgar, ofrecer productos o servicios, hacer encuestas, programas de mercadeo, masivos o individuales, campañas y planes de ventas que se realicen o se pretendan realizar con fines propios, o utilizar en cualquier forma para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte la información que en el desarrollo del objeto de la presente licitación pública y del contrato derivado de ésta, que, llegare a descubrir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta.

Se entenderá que toda la información suministrada por el Banco es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto y confidencialidad, por un periodo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la transferencia, transmisión o comunicación de la misma según sea el caso.

Se entiende por información: i) los datos, información personal, sonidos, imágenes o códigos, obrantes en cualquier documento; ii) los mensaje de datos enviados a través de medio magnético, óptico o físico; iii) aquella descubierta, inferida, deducida, comunicada o conocida por cualquier medio y forma por el(los) oferente(s), la Compañía Aseguradora Adjudicataria o por cualquier persona que actúe en nombre de él(ellos) en desarrollo del presente proceso de licitación pública y durante la ejecución del contrato.

Las Compañías Aseguradoras oferentes y la Compañía Aseguradora Adjudicataria deberán reportar inmediatamente y por escrito al Banco sobre cualquier situación que identifique de revelación o pérdida de información calificada como confidencial y/o datos personales de acuerdo con los términos de esta licitación pública y a tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que

continúe la situación. Igualmente, deberán reportar al Banco los incidentes y violaciones de privacidad de la información, y notificarlos inmediatamente al correo electrónico incidentes_privacidad@scotiabankcolpatria.com, así como apoyar al Banco en las investigaciones y remediaciones a las que haya lugar.

Una vez terminada la vigencia del cronograma de adjudicación, las Compañías Aseguradoras oferentes deberán eliminar mediante procedimientos seguros la información del Banco, que por efecto de la ejecución de lo establecido en el Pliego de condiciones tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido como parte del proceso o que el Banco se la hubiere remitido. La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada después del procedimiento de eliminación.

En ningún caso la Compañía Aseguradora Adjudicataria podrá conservar información confidencial del Banco después de finalizado el periodo de vigencia de la adjudicación, a menos que haya sido autorizado expresamente por el Banco, situación que debe constar por escrito, o por exigencias de ley. Terminado el plazo de adjudicación o el programa de seguros, la Compañía Aseguradora Adjudicataria debe devolver al Banco toda la información que conserve como parte del desarrollo del programa de seguros y proceder a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder. La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada después del procedimiento de eliminación.

Respecto a los datos personales de los deudores del Banco, la Compañía Aseguradora adjudicataria se obligará en su calidad de encargado, a cumplir todas las obligaciones legales derivadas de tal calidad y que se encuentran contenidas en la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, en las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en las normas que sean aplicables a la materia, así como en los términos previstos en un Contrato de Transmisión de Datos Personales, que deberá ser suscrito por la Compañía Aseguradora adjudicataria a solicitud del Banco en caso de ser necesario.

6. Condiciones de los oferentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables, podrán participar en la presente licitación las Compañías Aseguradoras que tengan autorizado el(los) ramo(s) de seguro(s) objeto de esta licitación y que cuenten con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A', otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (calificación deberá haber sido otorgada como mínimo un (1) año antes contado a partir de la fecha de apertura de este proceso) y que cumplan con los Requisitos de Admisibilidad Generales y Adicionales incluidos en este Pliego de condiciones.

7. Intereses asegurables

Los interés asegurable serán los siguientes, dependiente del Grupo al que se haga referencia:

- a) Grupo 1 – Seguro de Vida: La vida de los clientes deudores de un Crédito con garantía hipotecaria, leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback o autoconstructor.
- b) Grupo 2 - Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción: Cualquier tipo de inmueble ubicado en el territorio de la República de Colombia, sobre el cual se constituya una "Garantía

Hipotecaria” en favor del Banco o que haya sido entregado en cualquiera de las modalidades de “leasing” legalmente aplicables.

En el Anexo No 4. Slip Técnico se encuentra la información detallada de cada ramo de seguro objeto de la presente licitación.

8. Requisitos de Admisibilidad Adicionales

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) deberán cumplir a cabalidad con los siguientes Requisitos de Admisibilidad Adicionales para poder presentar una Oferta:

8.1. Capacidad financiera y patrimonial

De acuerdo con las políticas internas de gestión del riesgo del Banco, se solicita que la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, cumpla(n) y acredite(n) los indicadores financieros y patrimoniales que den cuenta de su capacidad para atender de manera adecuada los riesgos asociados a la cartera del Banco objeto del presente proceso de licitación. Para ello, deben diligenciar el Anexo No. 1 del Pliego de condiciones.

8.2. Experiencia

Grupo 1 - Vida Deudor:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se tendrá como válida la experiencia que se acredite dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.
- b) Acreditar como mínimo dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
- c) Incluir el tipo de póliza vida deudor asociada a cualquier línea de crédito.
- d) La vigencia de la póliza que se está certificando, indicando fecha de inicio y terminación.
- e) Indicar valor asegurado para cada anualidad, el cual no podrá ser inferior a dos billones novecientos cincuenta mil millones de pesos (\$2.950.000.000.000), valor que corresponde aproximadamente al cincuenta por ciento (50%) del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco.
- f) Cantidad y valor de siniestros pagados y objetados en la vigencia certificada.
- g) Calificación del servicio no inferior a bueno, por parte de la entidad que acredita la experiencia.

Grupo 2: Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia

Financiera de Colombia. En la que ambos ramos sumen el valor de la anualidad indicado. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se tendrá como válida la experiencia que se acredite dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.
- b) Acreditar como mínimo dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
- c) Incluir el tipo de póliza Incendio y Terremoto asociada a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, así como también, Todo Riesgo Construcción.
- d) La vigencia de la póliza que se está certificando, indicando fecha de inicio y terminación.
- e) Indicar valor asegurado para cada anualidad, el cual no podrá ser inferior a ocho billones trecientos mil millones de pesos (\$8.300.000.000.000), valor que corresponde aproximadamente al cincuenta por ciento (50%) del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco.
- f) Cantidad y valor de siniestros pagados y objetados en la vigencia certificada.
- g) Calificación del servicio no inferior a bueno por parte de la entidad que acredita la experiencia.

Parágrafo Primero: Las Compañías Aseguradoras oferentes podrán certificar el requisito del literal e, para cada uno de los grupos mencionados, con una o más certificaciones, siempre y cuando estas correspondan al mismo periodo de vigencia (mismo año), y en su sumatoria cumpla con el valor mínimo exigido para cada uno de los grupos.

Parágrafo Segundo: En caso que la Compañía Aseguradora tenga la cartera asegurada bajo la modalidad de coaseguro con una o más Compañías Aseguradoras, en la certificación de experiencia que emita el establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s), se deberá informar el porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora participante y, en todo caso, se debe especificar si los valores y cantidades de riesgos asegurados indicados en la certificación, corresponden al total de la cartera asegurada o al porcentaje asegurado que le corresponde a la Compañía Aseguradora. En este caso, La Compañía Aseguradora oferente deberá tener en cuenta que el valor asegurado será calculado sobre el porcentaje de participación indicado en la certificación y el cual deberá cumplir con los valores indicados en el literal e, para cada uno de los grupos mencionados.

Parágrafo Tercero: Las Compañías Aseguradoras participantes podrán presentar la(s) certificación(es) con el formato definido por el(los) establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) que la emiten. En todo caso, estas deberán contener la totalidad de requisitos e información solicitada por el Banco, para que pueda ser tenidas en cuenta.

8.3. Canales de atención

Las Compañías Aseguradoras interesadas en participar de este proceso, deberán informar sus canales de atención a los Deudores, los cuales deben contar con presencia física como mínimo en las siguientes ciudades en las que el Banco tiene presencia a través de sus canales de venta y tiene gran parte de la cartera de este tipo de créditos: Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

En estas ciudades se deberá garantizar a los clientes deudores del Banco el servicio, acompañamiento y capacidad operativa para la atención de los siniestros que sufran los riesgos objeto de esta licitación,

así como dar soporte integral en el manejo de los seguros, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial del Banco sobre los términos del producto y en durante la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de las Compañías Aseguradoras participantes.

Parágrafo: En el caso que las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación no cuenten con presencia física en alguna de las ciudades indicadas en este numeral, podrán acreditar este requisito de la siguiente manera:

- a) Con la existencia de una oficina ubicada en alguno de los municipios que hagan parte del área metropolitana de las ciudades indicadas en este numeral o;
- b) Mediante el aporte de certificación suscrita por el representante legal de la Compañía Aseguradora, donde garantice y se comprometa a que en el evento en que le sea adjudicada esta licitación, contará con presencia física y acorde para la prestación de los servicios requeridos, según los términos del Pliego de condiciones y de sus anexos, en todas las ciudades indicadas en el presente numeral, en un plazo no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se realice la adjudicación de la Licitación. En este caso, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la adjudicación, la Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá entregar al Banco el certificado de matrícula mercantil del(de los) establecimiento(s) ubicado(s) en la(s) ciudad(es) en donde no contaba con presencia física al momento de la adjudicación; adicionalmente, el Banco podrá realizar visita(s) de verificación de la existencia de dichos establecimientos sin comunicación o requerimiento previo alguno a la Compañía Aseguradora, con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación.
- c) La(s) aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) entregar el Anexo No. 4.1. Slip Técnico Seguro de Vida firmado por el representante legal, aceptando la totalidad de las condiciones por la vigencia de la póliza.
- d) La(s) aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) entregar el Anexo No. 4.2. Slip Técnico Todo Riesgo Incendio y Terremoto y Anexo No. 4.3. Slip Técnico Todo Riesgo Construcción firmados por el representante legal, aceptando la totalidad de las condiciones por la vigencia de las pólizas

8.4. Reaseguros

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias Compañía(s) de Reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Compañía Aseguradora, para lo cual deberán presentar al Banco una certificación suscrita por su representante legal, en donde se indique:

- a. Nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) la cartera actual de la Aseguradora el(los) cual(es) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior ("REACOEX") con actualización 2024.
- b. Tipo de riesgo cedido al(los) reasegurador(es).
- c. Porcentaje de riesgo cedido.
- d. Porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora.
- e. La fecha de expedición de la certificación no debe ser mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de los requisitos de admisibilidad.

Parágrafo Primero: La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, deberá presentar al Banco antes del inicio de vigencia de la adjudicación, un documento emitido por la(s) Compañía(s) Reaseguradora(s) en el que certifique(n) el respaldo de los riesgos adjudicados, principalmente aquellos de carácter catastrófico, indicando como mínimo: i) Tipo y porcentaje de riesgo cedido y ii) Tipo y porcentaje de riesgos asumidos por la Aseguradora.

Parágrafo Segundo: En caso de que las condiciones del reaseguro contratadas inicialmente por la Compañía Aseguradora cambien durante la vigencia del contrato adjudicado, esta deberá notificar al Banco en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro en los términos del parágrafo anterior.

Parágrafo Tercero: Queda entendido que el requisito al que hace referencia este numeral no aplica a las Compañías Aseguradoras que retienen el(los) ramo(s) al 100%, evento el cual la Compañía Aseguradora deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal, en la que se indique que está en la capacidad de asumir el 100% del riesgo, de conformidad a los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.5. Presentación

La entrega de la totalidad de los documentos que acrediten los Requisitos de Admisibilidad Generales y adicionales deberá efectuarse en la hora y fecha establecidos en el cronograma, mediante correo electrónico enviado al buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, en observancia y cumplimiento de las siguientes condiciones¹:

- a) La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB). Si los documentos que se van a enviar superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos, garantizando que no superen dicho tamaño.
- b) Los documentos que acrediten los Requisitos de Admisibilidad generales y adicionales señalados en el presente Pliego de condiciones, deberán ser remitidos en formato PDF.
- c) Para facilitar la identificación de la información adjunta, el nombre de cada archivo en formato PDF será el del tipo de documento que contiene y con el cual se pretende acreditar cumplimiento de cada requisito de admisibilidad.
- d) En el cuerpo del primer correo electrónico, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos que se enviarán (en caso que sea más de uno).
- e) Dentro de los documentos que se envían se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Requisitos de Admisibilidad Adicionales conforme al Anexo No. 2., la cual se enviará con la invitación a participar en el proceso, y debe estar suscrita por el representante legal de la Compañía Aseguradora.
- f) La fecha y hora que se tendrá en cuenta para verificar la radicación de la documentación oportunamente, será la que señale el correo electrónico desde el buzón administrado por el Banco.

¹ Estos términos y condiciones deberán ser tenidos en cuenta cada vez que la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) envíen algún documento al Banco, así no se mencionen o repitan a lo largo del presente Pliego.

La notificación a la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que cumple(n) o no con los Requisitos de Admisibilidad Adicionales, así como el periodo respectivo para subsanar, en caso de que este aplique, se realizará según lo dispuesto en el cronograma del Pliego de condiciones del presente proceso.

9. Intermediarios de seguros

El Banco informa a las Compañías Aseguradoras participantes que la contratación de los seguros objeto de esta licitación, se realizará de manera directa, sin la participación de intermediarios de seguros.

10. Vigencia de los contratos de seguros

La vigencia de la contratación de las pólizas adjudicadas tendrá un término inicial de un (1) año contado a partir de la hora y fecha señalados en la casilla “Inicio Vigencia” del cronograma incluido en el presente Pliego, con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez, por un periodo de un (1) año adicional, para una vigencia máxima de dos (2) años, en cumplimiento de la normatividad vigente.

La renovación automática operará salvo que el Banco notifique a la Compañía Aseguradora adjudicataria la decisión de no renovar las pólizas objeto de esta licitación, mediante comunicación escrita remitida con al menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia, sin necesidad de justificación alguna y sin que ello implique el reconocimiento de alguna indemnización de perjuicios a favor de la Compañía Aseguradora Adjudicataria. La Compañía Aseguradora Adjudicataria no tiene el derecho ni la facultad de notificar su intención de no renovación.

En todo caso, el Banco en cualquier momento podrá dar por terminado unilateralmente la vigencia de cada contrato de seguro, notificando esta decisión a la Compañía Aseguradora Adjudicataria, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha efectiva de terminación. Comunicación que deberá ser enviada a la dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá cumplir con todas sus obligaciones hasta la fecha de terminación y apoyar en todas las actividades que se requieran para la entrega a la aseguradora que le Banco le notifique.

Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del Deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura individual de cada seguro para los Créditos o Leasing, comenzará en los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha y hora señalados en la casilla “Inicio Vigencia” del cronograma incluido en el presente documento. Estarán cubiertos todos los créditos vigentes u originados por el Banco con anterioridad a la fecha señalada, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria.
- b) A partir de la fecha y hora del Desembolso de cada Crédito o Leasing nuevo otorgado por el Banco y en los eventos que los Deudores hayan aceptado la inclusión en vigencia de la presente

contratación, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la Aseguradora Adjudicataria, hasta el amparo automático establecido en el Anexo No. 4 – Slip Técnico. En todo caso, para aquellos riesgos que superen el valor del amparo automático, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá otorgar la cobertura en las condiciones indicadas en el Anexo No. 4. – Slip Técnico.

- c) A partir de la fecha del vencimiento de endoso (para clientes que no aceptaron la inclusión dentro de la póliza colectiva y que presentaron una póliza emitida por otra aseguradora, en la originación o en cualquier momento durante la vigencia de un Crédito o Leasing), sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo.
- d) A partir de la fecha de inclusión automática, para los eventos de compra de cartera masiva del Banco a otro acreedor a cualquier título, o como resultado de futuras operaciones que el Banco pueda realizar para la adquisición o creación de nuevas carteras a una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o no, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo.

Parágrafo Primero: Para todos los literales anteriores, se entenderá que se mantiene la cobertura inicial, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo, en los eventos que el Banco realice cualquier negocio jurídico, acto u operación, que implique un cambio de las condiciones iniciales de los Créditos, incluyendo pero no limitado a: novaciones, prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, retanqueos, reestructuraciones, compra de cartera y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes del Banco en las diferentes operaciones de Crédito o activas que se presenten dentro de la vigencia de esta licitación.

Parágrafo Segundo: Para todos los literales anteriores, así como para los eventos descritos en el párrafo anterior, la vigencia de cada póliza individual será hasta la cancelación total de la deuda, obligación o Crédito.

Parágrafo Tercero: El hecho de encontrarse un Crédito en la condición de castigo u otra situación jurídica, contable u operativa, no implicará la pérdida de la cobertura otorgada bajo esta licitación pública, siempre y cuando el Banco realice el respectivo pago de la prima a la Compañía Aseguradora.

Parágrafo Cuarto: La cobertura sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la Aseguradora Adjudicataria hasta el amparo automático, aplicará únicamente para créditos nuevos u originados por el Banco con posterioridad al inicio de vigencia de la presente contratación, indicados en el literal b) de este numeral. Para todos los demás literales la cobertura se deberá otorgar sin límite de amparo automático.

Cambios de condiciones de la cartera objeto de contratación: Es claro y aceptado por las Compañías Aseguradoras que: i) el Banco no asumirá ningún tipo de responsabilidad en los eventos de disminución de la cartera asegurada bien sea por compras de carteras y/o endosos de las pólizas y ii) no habrá lugar a modificación de las condiciones establecidas en el presente Pliego en razón a los eventos mencionados en el numeral anterior.

11. Condiciones y coberturas de las pólizas

Las condiciones y coberturas requeridas por el Banco para la póliza objeto de la presente licitación están contenidas en el Anexo 4 - Slip Técnico.

12. Condiciones de la oferta

Las Compañías Aseguradoras que presenten posturas deberán tener presente las siguientes condiciones en sus Ofertas:

a) Seguros Vida Deudor:

- Presentar sus ofertas como una tasa única de prima mensual sobre el valor asegurado de la cartera actual, expresada en porcentaje, incluyendo IVA.
- La tasa de prima deberá indicarse con cuatro (4) decimales.
- Manifestar expresamente que la tasa de seguro presentada no es modificable.

b) Todo Riesgo Incendio y Terremoto:

- Presentar sus ofertas como una tasa única de prima mensual, expresada en porcentaje sobre el valor asegurado de los inmuebles dados en garantía, incluyendo IVA.
- La tasa de prima deberá indicarse con cuatro (4) decimales.
- Manifestar expresamente que la tasa de seguro presentada no es modificable.

c) Todo Riesgo Construcción:

- Presentar su aceptación de tasa única de prima mensual sobre el valor asegurado, expresada en porcentaje, incluyendo IVA.
- La tasa de prima deberá indicarse con cuatro (4) decimales.
- Manifestar expresamente que la tasa de seguro presentada no es modificable.

13. Tarifa por el servicio de recaudo de las primas de seguros

Cuando las Compañías Aseguradoras decidan libremente utilizar al Banco para el servicio de recaudo de las primas, deberán pagar al Banco el valor informado en el Anexo No. 8, el cual aplicará a cada una de las primas y seguros recaudados.

Si la Compañía Aseguradora Adjudicataria decide utilizar los servicios del Banco, las partes suscribirán un convenio de recaudo masivo y el Banco entregará a la Compañía Aseguradora adjudicataria los recursos correspondientes a las primas de seguro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recaudo.

14. Impuestos

Las Partes declaran conocer las normas tributarias aplicables al Contrato. Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden nacional, departamental o municipal, que se cause debido a la celebración, ejecución, otorgamiento y legalización del Contrato estará a cargo exclusivo de la respectiva parte que sea sujeto pasivo de dicho impuesto, tasa o contribución de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

En el evento que el contrato genere el Impuesto de Timbre, este será asumido en su totalidad por la Compañía Aseguradora.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que cada una será responsable por los impuestos correspondientes de acuerdo con la legislación aplicable. En el evento en que se presenten inconsistencias entre lo aquí previsto y lo previsto en la Ley, prevalecerá la Ley.

15. Cambios organizacionales

Las Compañías Aseguradoras reconocen y aceptan que cualquier operación que implique la adquisición directa o indirecta del control de Scotiabank Colpatria por parte de un tercero —incluyendo, pero sin limitarse a, fusiones, escisiones, adquisiciones o cualquier otra forma de reorganización societaria— que conlleve un cambio de nombre o razón social, ya sea antes, durante o con posterioridad a la adjudicación de la presente licitación, no constituirá causal de terminación del contrato, modificación de sus condiciones, ni se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Banco. Dichos cambios no otorgaran el derecho a la(s) Compañía(s) Asegurador(s) de solicitar ajustes en las condiciones económicas del presente Pliego.

En estos casos, bastará con una notificación escrita enviada por el Banco al correo electrónico informado en la Oferta y/o registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s).

Capítulo II. De la licitación.

1. Costo del Pliego

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.11 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016, los Pliegos de condiciones serán gratuitos para todas las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de licitación.

2. Ofertas en coaseguro

En esta licitación se aceptará la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro. En estos eventos, los Requisitos de Admisibilidad Generales y Adicionales se deberán cumplir de forma separada por cada uno de sus integrantes. Como parte de los Requisitos de Admisibilidad adicionales se deberá presentar el documento mediante el cual se constituye el coaseguro, indicando quién es la aseguradora líder, los porcentajes de participación y alcance de las obligaciones de cada uno de sus integrantes.

Así mismo, se presentará una única postura y garantía de seriedad de la Oferta a nombre del coaseguro.

3. Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades

Las Compañías Aseguradoras oferentes no deben estar impedidas por causa de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.

Con la firma de la Carta Modelo Entrega de Posturas Anexo No. 5, la Compañía Aseguradora oferente declara bajo gravedad del juramento, que no está inmersa en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

4. Retiro del Pliego de condiciones

Para la entrega del Pliego de condiciones, las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del proceso, deberá(n) remitir, a más tardar el día jueves 23 de octubre de 2025 hasta las 17:00, al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes Requisitos de Admisibilidad Generales:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, donde se indique que el(los) ramo(s) de seguros objeto de esta Licitación se encuentra(n) autorizado(s).
- b) Certificación de la calificación de fortaleza financiera de la Compañía Aseguradora interesada igual o superior a “A”, otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá tener una vigencia inferior a un año, contado a partir de la fecha de apertura de este proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010.
- c) Acuerdo de Confidencialidad del proceso que se entregó junto con la invitación, firmado y sin modificaciones.

Una vez el Banco reciba a satisfacción los documentos anteriormente descritos, procederá a enviar el Pliego de condiciones del proceso, en la fecha indicada en el cronograma, a los mismos correos electrónicos desde los cuales la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) remitieron los documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.11 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 673 de 2014, el Pliego de condiciones será gratuito para todas las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de licitación.

5. Formulación de preguntas al Pliego de condiciones y cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad Adicionales

Una vez entregado el Pliego de condiciones y los Requisitos de Admisibilidad Adicionales a las Compañías Aseguradoras participantes, estas podrán formular preguntas por escrito usando el **Formato No. 1 preguntas e inquietudes**, en el periodo de tiempo establecido en el cronograma incluido en el presente Pliego. Las preguntas se deberán enviar al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com.

Aquellas preguntas que sean recibidas en la bandeja de entrada del buzón antes mencionado a partir de las 24:01:00 horas y en adelante, serán entendidas como no presentadas, por lo tanto, el Banco se abstendrá de dar respuesta a las mismas sin que exista la posibilidad por parte de la Compañía Aseguradora solicitar la revisión o reconsideración.

6. Respuestas a las preguntas y ajuste al Pliego de condiciones

Las respuestas a las preguntas e inquietudes y los ajustes al Pliego de condiciones, si hay lugar a ello, serán remitidos desde el correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, a los correos electrónicos de las Compañías Aseguradoras desde los cuales se realizaron las preguntas. Adicionalmente, serán publicados en un lugar destacado en la página web del Banco

www.scotiabankcolpatria.com, en los días indicados en el cronograma del presente Pliego de condiciones.

7. Entrega de los Requisitos de Admisibilidad Adicionales

La entrega de la totalidad de documentos que acrediten el cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad Adicionales, deberá efectuarse por parte de las Compañías Aseguradoras participantes, el día indicado en el cronograma del presente Pliego de condiciones, mediante correo electrónico enviado al buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, cumpliendo las siguientes recomendaciones:

- a) La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB). Si los documentos que se van a enviar superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos, garantizando que no superen dicho tamaño.
- b) Los documentos que acrediten los Requisitos de Admisibilidad Adicionales señalados en el presente Pliego de condiciones deberán ser remitidos en formato PDF.
- c) Para facilitar la identificación de la información adjunta, el nombre de cada archivo en formato PDF será el del tipo de documento que contiene y con el cual se pretende acreditar cumplimiento de cada requisito de admisibilidad.
- d) En el cuerpo del primer correo electrónico, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos que se enviarán (en caso que sea más de uno).
- e) Dentro de los documentos que se envían se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Requisitos de Admisibilidad Adicionales conforme al Anexo No. 2., la cual se enviará con la invitación a participar en el proceso, y debe estar suscrita por el representante legal de la Compañía Aseguradora.
- f) La fecha y hora que se tendrá en cuenta para verificar la radicación de la documentación oportunamente, será la que señale el correo electrónico desde el buzón administrado por el Banco.

8. Aseguradoras acreditadas para continuar en el proceso

Una vez efectuado el proceso de evaluación del cumplimiento del total de los Requisitos de Admisibilidad Adicionales solicitados, el Banco comunicará por escrito a través del correo electrónico del proceso licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, a las Compañías Aseguradoras que hayan incumplido alguno de estos requisitos, explicando las razones de dicho incumplimiento. El Banco permitirá por una única vez estas aseguradoras subsanar estos incumplimientos, para lo cual tendrán hasta el día sábado, 06 de diciembre de 2025 hasta las 17:00, para remitir la documentación correspondiente, la cual se deberá enviar al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com.

Una vez cumplidas estas dos etapas, el Banco se pronunciará de manera definitiva respecto de las Compañías Aseguradoras que cumplen o no con los Requisitos de Admisibilidad Adicionales y comunicará a través del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, a todas las Compañías Aseguradoras participantes.

Estas etapas se encuentran claramente indicadas en el cronograma establecido en el presente Pliego de condiciones.

9. Entrega de la información necesaria para presentar posturas

El Banco efectuará la entrega de la información necesaria a través del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, a aquellas Compañías Aseguradoras que hayan acreditado de manera satisfactoria el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos de Admisibilidad Generales y Adicionales y hayan entregado el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por su representante legal, según lo establecido en el cronograma del presente Pliego de condiciones.

10. Presentación de posturas

El Banco recibirá las posturas durante los 60 minutos anteriores al inicio de la audiencia de adjudicación.

Las Posturas deberán ser enviadas al correo licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com en el horario y fecha indicados en el cronograma del presente Pliego de condiciones. La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño.

Las posturas que serán tenidas en cuenta serán aquellas que se reciban antes de las 9:59:59 a.m. del día indicado en el cronograma. En el evento de que una aseguradora envíe más de un correo electrónico, se tomará como hora de presentación de la propuesta la hora en la que ingrese el último correo al buzón del Banco.

No serán tenidos en cuenta los correos electrónicos que ingresen al Buzon del banco antes de las 8:59:59 a.m.

El link para la conexión de la video llamada que permitirá la comunicación simultanea de las personas participantes, garantizando el debido acceso a dicha audiencia a los proponentes, entes de control y a cualquier ciudadano interesado es el siguiente:

[https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F %23%2Fmeet%2F262868799330%3Fp%3DqJB7ARA9OIKjnkVFDK%26anon%3Dtrue&type=meet&deeplinkId=685979e7-faf1-490a-9e61-3da81cea38a6&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true](https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%20%23%2Fmeet%2F262868799330%3Fp%3DqJB7ARA9OIKjnkVFDK%26anon%3Dtrue&type=meet&deeplinkId=685979e7-faf1-490a-9e61-3da81cea38a6&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true)

La video llamada iniciará a las 9:00 a.m. y el registro de los asistentes iniciará desde las 10:00:00 am con la visualización del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com para que todos los interesados puedan identificar la fecha y hora de la presentación de las ofertas de los oferentes.

El correo electrónico que remitan las Compañías Aseguradoras participantes deberá contener los siguientes documentos:

- a) **La Carta Modelo Entrega de Posturas** conforme al Anexo No. 5, suscrita por el representante legal, donde indique la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el Pliego de condiciones, el cual se encontrará publicado en la página web del Banco.
- b) **Garantía de Seriedad de la Oferta** suscrita por el representante legal, otorgada por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, diferente al Oferente, con el comprobante de pago de la prima. La garantía

deberá estar constituida por un monto de mil millones de pesos (COP \$1.000.000.000) y tendrá una vigencia igual al de la validez de la oferta, adicionada en treinta (30) días calendario, para un total de ciento veinte (120) días, para cubrir el tiempo de expedición de las pólizas de que trata el presente Pliego de condiciones. Como asegurado u ordenante de la Garantía deberá figurar el oferente que presenta la postura y como asegurado y/o beneficiario el Banco. La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) deberán presentar una Garantía de seriedad para cada uno de los Grupos de seguros objeto de esta licitación al que se tenga interés en participar.

- c) **Postura** con la oferta económica teniendo en cuenta los anexos No. 6.1 Postura económica Grupo 1 y No. 6.2 Postura económica Grupo 2, para los dos grupos de seguros indicados en el numeral 1.1. del Capítulo I del presente Pliego de condiciones, firmada bien sea, en forma física, firma digital o firma electrónica por el representante legal o apoderado especial facultado para ello de la aseguradora oferente.

Los correos electrónicos que remitan las Compañías Aseguradoras participantes deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB). Si los documentos que se van a enviar superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos, garantizando que no superen dicho tamaño.
- Los documentos necesarios para la presentación de las posturas deberán ser remitidos en formato PDF .
- Para facilitar la identificación de la información adjunta, el nombre de cada archivo en formato PDF será el del tipo de documento que contiene .
- La fecha y hora que se tendrá en cuenta es la que señale el correo electrónico del Banco dispuesto para la recepción de las posturas.

PARÁGRAFO: Durante el desarrollo del presente proceso de Licitación No. 03 de 2025, el Banco podrá cambiar, en cualquier momento y mediante una adenda al Pliego de condiciones, la modalidad de realización de la Audiencia Pública de Adjudicación de manera virtual a presencial.

11. Adjudicación

La adjudicación de la presente licitación se hará en Audiencia Pública Virtual mediante video llamada que se celebrará en la fecha y hora prevista en el cronograma del presente Pliego de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- El link de conexión será el siguiente:
[https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F %23%2Fmeet%2F262868799330%3Fp %3DqJB7ARA9OIKjnkVFDK%26anon%3Dtrue&type=meet&deeplinkId=685979e7-faf1-490a-9e61-3da81cea38a6&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true](https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%20%2Fmeet%2F262868799330%3Fp%3DqJB7ARA9OIKjnkVFDK%26anon%3Dtrue&type=meet&deeplinkId=685979e7-faf1-490a-9e61-3da81cea38a6&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true)
- Se permitirá el acceso desde las 10:00:00 a.m., con la finalidad de realizar el registro de las personas interesadas en participar.
- A partir de las 10:00:00 a.m. se proyectará la imagen del buzón licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, y los interesados en presentar las propuestas deberán enviar los correos con la documentación requerida. Todos los interesados podrán identificar la fecha y hora de la presentación de las ofertas que realicen los oferentes.

- d. Las posturas que serán tenidas en cuenta serán aquellas que se reciban antes de las 9:59:59 a.m. del día indicado en el cronograma. En el evento de que una aseguradora envíe más de un correo electrónico, se tomará como hora de presentación de la propuesta la hora en la que ingresé el último correo al buzón del Banco.
- e. El Defensor al Consumidor Financiero del Banco asistirá a la Audiencia Pública virtual y elaborará el acta respectiva.

11.1. Reglas para la adjudicación: La adjudicación se realizará a la Compañía Aseguradora que:

- a) Envíe la propuesta dentro del plazo previsto para ello.
- b) Acredite el cumplimiento los requisitos de admisibilidad y que presente la Oferta con la menor tasa de prima de seguro para cada Grupo así:
 - **Grupo 1 – Seguro de Vida:** Presente la menor tasa de la prima de seguros para el deudor.
 - **Grupo 2 - Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:**
 - (i) Presente Oferta para los dos ramos de seguros de los literales a) y b) que conforman el presente Grupo 2, tal como se indica en el acápite “Objeto” del presente Pliego.
 - (ii) Presente la menor tasa de prima de seguros para el deudor en la póliza del literal a) Todo riesgo incendio y terremoto
 - (iii) Aceptar la tasa única del seguro de acuerdo en lo establecido en el slip técnico, 4.3 - Todo Riesgo Constructor LP-03 de 2025, para la póliza del literal b) Todo Riesgo Construcción
- c) Si se verifica que entre el inicio del proceso de licitación y antes de la adjudicación, la Compañía Aseguradora que presentó la Oferta con la menor tasa de prima dejó de cumplir con las condiciones establecidas en la ley o el Pliego de condiciones, el Banco podrá adjudicar la licitación a la Compañía Aseguradora que haya presentado la segunda oferta con menor tasa de la prima de seguros para el deudor o locatario, y para tal efecto la compañía aseguradora tendrá hasta tres meses (3) contados a partir de la vigencia inicial.

11.2. Reglas para desempate: En caso de empate entre dos o más posturas, el Banco elegirá la primer Oferta recibida, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción del último correo (si se enviaron varios correos) o del primer correo (si la oferta se envió en un único correo), en el buzón señalado por parte del Banco para la recepción de posturas. Si el empate persiste, el trámite será el siguiente:

- i. Durante la misma audiencia virtual en vivo, el Defensor del Consumidor Financiero escribirá 3 números del 1 al 10 en tres boletas/papeles diferentes.
- ii. Posteriormente, mostrará a la cámara las 3 boletas/papeles giradas de tal manera que no se pueda ver los números.
- iii. Las Compañías Aseguradoras empatadas elegirán la boleta/papel de su preferencia.
- iv. Posterior a ello, el Defensor del Consumidor Financiero mostrará a la cámara los números de las boletas/papeles.

- v. La Compañía Aseguradora que haya escogido la boleta/papel con el número más alto será la Compañía Aseguradora Adjudicataria.

12. Validez de la Oferta

Las Ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de su entrega.

13. Retiro o modificación de la oferta

Después de recibida(s) la(s) oferta(s) no se permite su retiro parcial o total ni su modificación. Los errores u omisiones por parte del (de los) Oferente(s) en la elaboración de su Oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones contraídas en ella ni le confiere derechos para retirarla o revisarla.

Si un Oferente dentro del periodo de validez de la oferta la retira o manifiesta que no sostiene los términos o condiciones de la misma, el Banco podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14. Cláusula de imposibilidad de revocatoria unilateral

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) Adjudicataria(s) no podrá(n) revocar unilateralmente la póliza que se expida en virtud del presente proceso de licitación, en los términos del artículo 1071 del Código de Comercio.

15. Cesión

La posición contractual ocupada por la Compañía Aseguradora Adjudicataria en el contrato mismo que se derive de este proceso, así como los derechos y obligaciones que de él se derivan, no podrá ser cedida sin autorización previa y expresa del Banco.

Excepcionalmente se admitirá su cesión a una Compañía Aseguradora que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones y en el contrato, únicamente en el evento en que la Compañía Aseguradora Adjudicataria incurra en una causal de inhabilidad, incumpla los requisitos mínimos o manifieste la imposibilidad manifiesta de realizar las actividades, previa aprobación del Banco. Si el banco autoriza la cesión, se reserva desde ahora, la facultad de no liberar al cedente de las obligaciones derivadas del presente Pliego, quien deberá garantizar su cumplimiento.

16. Posturas y adjudicaciones parciales

- a) Las posturas u Ofertas deberán estar firmadas por los representantes legales de las Compañías Aseguradoras que participan en el proceso.
- b) La forma como la(las) aseguradora(s) interesada(s) decida(n) presentar su postura, es una decisión libre y sujeta a su voluntad, en todo caso atendiendo y cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego de condiciones.
- c) La(s) Compañías Aseguradora(s) presentará(n) su(s) posturas(s) con una tasa de prima mensual, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan y con cuatro (4) decimales, incluyendo IVA.
- d) La tasa de prima mensual que la aseguradora presente no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.

- e) La aseguradora que resulte ganadora de la presente licitación pública deberá administrar integralmente el programa de seguros, incluyendo la recuperación y regularización de pólizas endosadas a favor del Banco.

17. Cierre del proceso de licitación

Una vez adjudicada la licitación, el Banco publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página web del Banco y enviará una comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, en el día indicado en el cronograma del presente Pliego.

Asimismo, le informará a los clientes deudores el resultado de la licitación y la información básica de los seguros objeto de este proceso, en las condiciones establecidas la normatividad vigente.

18. Declaratoria de proceso desierto

El proceso licitatorio tiene como fin propender por la participación de por lo menos dos (2) Compañías Aseguradoras; en consecuencia, si en su desarrollo se evidencia que, bajo las condiciones establecidas en este Pliego de condiciones solamente se presenta una (1) Compañía Aseguradora, el Banco informará a la Superintendencia Financiera de Colombia y procederá a declarar desierta la licitación pública.

En el evento que no se reciban ofertas en esta licitación pública o estas no se ajusten al Pliego de condiciones, el Banco procederá de igual forma que en el inciso anterior e iniciará un nuevo proceso.

19. Causales de rechazo de la postura

Serán rechazadas aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la información suministrada por la Compañía Aseguradora contenida en los documentos y certificados anexos a los requisitos de admisibilidad no se ajusten a la realidad, sean falsos o inexactos.
- b) Cuando la Compañías Aseguradora no constituya la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones ni presente el recibo de pago correspondiente.
- c) Cuando de acuerdo con la verificación jurídica y financiera de los requisitos de admisibilidad, el oferente no cumpla con lo solicitado para continuar participando en el presente proceso de licitación pública.
- d) Cuando la Compañía Aseguradora no tenga debidamente autorizado el ramo de seguro para el que está presentando su postura o no tenga la calificación de fortaleza financiera exigidos en Pliego de condiciones.
- e) Cuando la persona que suscribe la oferta no esté facultada para su presentación y/o para suscribir el respectivo contrato, sin la debida autorización.
- f) Cuando el Oferente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993 y demás disposiciones aplicables previstas en la ley.
- g) Cuando los requisitos de admisibilidad o la postura no se entreguen de la manera que se indica en el Pliego de condiciones y/o cuando se presente extemporáneamente.

- h) Cuando la postura esté incompleta por no reunir la totalidad de los requisitos exigidos en esta licitación, especialmente, que no se allegue una oferta integral para los dos ramos de seguros definidos en el Grupo 2 (literales a y b), referidos en el Capítulo I del numeral 1. “OBJETO” del presente documento, o cuando no se entregue la postura en las condiciones del numeral 10. “PRESENTACIÓN DE POSTURAS” de este capítulo.
- i) La presentación parcial, incompleta, o con salvedades o condicionamientos de cualquiera clase de los modelos de documentos a suscribir por parte de los oferentes, que obran como anexos del presente documento, o de la postura en si misma considerada.
- j) El no cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en cualquiera de los anexos de la presente licitación, o cualquier otro requisito señalado en el presente documento.
- k) Las que se reciban fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma incluido en el presente Pliego.

20. Terminación anticipada del contrato

El Banco podrá dar por terminado el plazo de la adjudicación en cualquier momento, en los casos que la Compañía Aseguradora adjudicataria incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Pliego de condiciones o cuando no cumpla los mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que haya lugar a pago de indemnización alguna, ni a cobrar la tarifa administrativa de corto plazo, así mismo podrá darlo por terminado por cualquier causa.

La notificación de la terminación por parte del Banco se realizará mediante escrito remitido con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha efectiva de terminación, a la dirección del domicilio principal registrado en el registro mercantil respectivo, o cualquier otra utilizada por las partes con anterioridad

La Compañía Aseguradora adjudicataria no podrá ejercer la revocatoria unilateral de la póliza que trata el artículo 1071 de Código de Comercio.

Capítulo III. Condiciones adicionales de la oferta

Las Compañías Aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad y presenten una Oferta, aceptan en forma incondicional y sin salvedad alguna la totalidad de los términos que se solicitan en este capítulo.

1. Infraestructura operativa

Una vez adjudicada la presente licitación pública, la Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a cumplir y suministrar al Banco a cabalidad lo siguiente:

- a) La Compañía Aseguradora Adjudicataria entregará al Banco previo al inicio de la vigencia, el material de capacitación digital que puede estar representado en, incluido pero no limitado a: infografías, ayuda ventas, videos, link de acceso web o cualquier otro canal o herramienta por medio del cual los funcionarios del Banco en general, puedan acceder y consultar de manera sencilla, gráfica y didáctica, toda la información de condiciones de cobertura, precio, exclusiones, proceso de reclamación por siniestros y demás información. No obstante, el Banco podrá solicitar a la Compañía Aseguradora adjudicataria si así lo cree conveniente, realice jornadas de capacitación presenciales a nivel nacional.

- b) La Compañía Aseguradora Adjudicataria entregará al Banco antes del inicio de vigencia de la presente contratación, un documento con el proceso para la solicitud de los exámenes médicos, presencial y a domicilio, así como el directorio medico con la información detallada de ciudad, dirección, líneas de contacto y nombre de los centros médicos que practicarán los exámenes médicos.
- c) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá cumplir con los requisitos técnicos y/o tecnológicos que el Banco exija para la implementación del (de los) programa(s) de seguros objeto de la presente licitación pública, así mismo se compromete a adecuar, desarrollar, parametrizar y en general, realizar todas las adecuaciones operativas y tecnológicas necesarias para que sus sistemas y canales puedan conectarse de manera adecuada con el Banco según las especificaciones que se detallarán y entregarán a la Compañía Aseguradora adjudicataria del presente proceso.
- d) La Compañía Aseguradora Adjudicataria se compromete a tener las condiciones tecnológicas para el manejo de información relacionada con los seguros contratados, bajo condiciones de seguridad tendientes a garantizar su integridad y confidencialidad, previo al inicio de vigencia de las pólizas. El intercambio de información entre Compañías se realizará mediante canales seguros, automáticos y contingentes tales como Sterling y River Soft.
- e) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá suscribir en conjunto con el Banco y previo al inicio de vigencia de las pólizas objeto de esta licitación pública, un Acuerdo de Confidencialidad y/o Contrato de Transmisión de Datos Personales que aseguren un manejo adecuado de la información relacionada con la implementación, operación y administración de esta contratación.
- f) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá contar con un plan de continuidad de negocio definido para atender eventos de riesgo operativo y catastrófico que puedan afectar el desarrollo normal de la presente contratación.
- g) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá entregar en la fecha establecida en el cronograma del presente Pliego de condiciones, el procedimiento establecido para la atención de siniestros de la presente licitación pública incluyendo el flujo de proceso, equipo de personas soporte y puntos de contacto para los clientes (numeral #, líneas telefónicas, correos electrónicos, etc.).
- h) Una vez se realice la adjudicación de la presente licitación pública, la Compañía Aseguradora Adjudicataria , recibirá el detalle de los procesos operativos establecidos por el Banco, los cuales quedarán consignados en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), que deberán estar acordados y firmados máximo en la fecha establecida en el cronograma del presente Pliego de condiciones.
- i) Dentro del proceso operativo con el que se administrará el seguro objeto de la presente licitación, la Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá contemplar el envío y recepción de archivos por medio de un canal contingente, entre los cuales se enuncian los siguientes:

Archivos Enviados:

- Diariamente y de manera automática se remite el archivo de nuevos riesgos a asegurar.
- Archivo con el detalle de clientes para pago a la Compañía Aseguradora adjudicataria (mensual).
- Créditos cancelados.
- Seguros cancelados.
- Imágenes de siniestros.

Archivos Recibidos:

- Conciliaciones de diferencias archivos de pagos. La Compañía Aseguradora Adjudicataria debe conciliar los archivos enviados y reportar máximo cinco (5) días después las diferencias de lo contrario se asumirá que el pago es correcto.
 - Conciliaciones de diferencias nuevos riesgos asegurados. La Aseguradora Adjudicataria deberá revisar la asegurabilidad de los nuevos clientes y reportarlo al segundo (2do) día hábil siguiente a la remisión de archivos de nuevos asegurados; de lo contrario se entenderá que los clientes cumplen requisitos.
 - Reporte de pago de siniestros.
- j) Tramite y atención de reclamos:
- Las reclamaciones por siniestro que reciba el Banco serán reportadas a la Compañía Aseguradora Adjudicataria por medio electrónico. Se enviarán las imágenes de los documentos requeridos para la atención de la reclamación y no se manejarán documentos físicos.
 - La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá realizar los pagos objeto de cobertura de la presente licitación de manera individual y dando aviso inmediato al Banco. En consecuencia, no se aceptarán transacciones acumuladas o globalizadas que impidan la identificación y aplicación del pago a los créditos.
 - La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá realizar el pago de los siniestros mediante abono a cuenta corriente de recaudo empresarial del Banco. Así mismo la Compañía de Seguros Adjudicataria no realizará pagos de siniestros durante los tres (3) últimos días hábiles del mes en curso; estos pagos deberán ser realizados el primer día hábil del mes siguiente. Este tiempo inactivo no contará dentro del tiempo del análisis y pago del siniestro.
 - El valor reportado por el Banco como saldo de deuda a fecha de siniestro deberá coincidir de manera exacta con el abono o pago que realice la Compañía Aseguradora adjudicataria al Banco por concepto de indemnización.
- k) Asignación de un funcionario que deberá acreditar título universitario con una experiencia mínima de cinco (5) años o con formación como técnico y con una experiencia mínima de diez (10) años en el sector asegurador, con dedicación exclusiva, que deberá ejecutar las siguientes funciones:
- 1) Renovar las pólizas vigentes.
 - 2) Desarrollar, implementar y/o colaborar con los programas de retención y/o recuperación de clientes que busquen contratar o presenten una póliza individual endosada, incluyendo la respectiva gestión comercial para la recuperación de clientes con actividades como pero no limitadas a: envío de comunicaciones, correos electrónicos, llamadas, etc.
 - 3) Velar porque todas las pólizas se mantengan vigentes.
 - 4) Revisar las pólizas endosadas en condiciones como coberturas, vigencia, valores asegurados.
 - 5) Asesorar a los clientes deudores.
 - 6) Atender los requerimientos de las diferentes áreas del Banco en los temas asociados al seguro objeto de la presente licitación.
 - 7) Elaborar y tramitar el cobro mensual de las primas generadas incluida su conciliación.
 - 8) Efectuar la expedición de los certificados individuales de seguros según las normas vigentes en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
 - 9) Remitir soporte de las pruebas de entrega de las pólizas que sean requeridas.

- 10) Recibir y atender todas las solicitudes del Banco de manera centralizada en los diferentes procesos (suscripción, emisión, cartera, indemnizaciones y otros) y demás actividades o funciones que el Banco requiera en el desarrollo del programa de seguros objeto de la presente licitación.
- l) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá garantizar al Banco la atención adecuada y oportuna de las actividades anteriormente nombradas, en caso de presentarse un incremento en el volumen de operaciones del Banco, así como en los niveles de ventas, la Compañía Aseguradora deberá asignar el número de personas adicionales necesarias para dar cumplimiento a los estándares de calidad y servicio acordados entre las partes en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
 - m) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá informar a los clientes Deudores sobre la terminación de la póliza de seguro por conceptos de castigo de la obligación, edad máxima de permanencia y demás causales diferentes a la cancelación del crédito por pago anticipado y terminación de la deuda.
 - n) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá entregar al Banco antes del inicio de vigencia de la póliza objeto del presente proceso de licitación un cotizador (simulador) para el cálculo de las primas ofertadas.
 - o) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá soportar al Banco en la suscripción y validación de condiciones de asegurabilidad de los riesgos incluidos dentro de la póliza colectiva a través de la creación de un buzón de correo electrónico para atención de solicitudes a nivel nacional. El tiempo de atención requerido para confirmación de asegurabilidad debe ser de máximo dos (2) horas hábiles. No se aceptará traslado de bases de datos para validación por parte de funcionarios del Banco. En caso de requerirse consultas facultativas por superar los montos de cobertura autorizados, el tiempo de respuesta al Banco no podrá ser superior a cuatro (4) días hábiles.
 - p) La Compañía Aseguradora Adjudicataria será la responsable de adelantar el plan de recuperación de pólizas endosadas, para lo cual realizara las siguientes actividades, incluido pero no limitado a:
 - i) recibir por parte del Banco una base de datos de todos los clientes que no se encuentran en la póliza colectiva, ii) generar campañas comerciales de comunicación y oferta de la póliza colectiva a los clientes próximos a vencerse la póliza endosada, iii) realizar las gestiones de telemarketing, mailing, comunicaciones físicas, etc., para contactar a los clientes y realizar el ofrecimiento del seguro colectivo, iv) definir programas de beneficios, promociones o descuentos para clientes que acepten la inclusión en la póliza colectiva. Adicionalmente, se realizará un comité de seguimiento, con periodicidad definida entre las partes, para validar los resultados de la gestión adelantada por la aseguradora.
 - q) Para efectos de la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la Compañía de Seguros adjudicataria no solicitará información a los clientes deudores de crédito, en su originación ni durante la vigencia de esta contratación, considerando que el Banco hace la validación previa de cada uno de sus clientes, de conformidad con las normas que lo regulan.
 - r) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá abrir una cuenta de ahorros o corriente en Scotiabank Colpatria, para la administración del recaudo y pago de primas de seguro, así como de la tarifa por el servicio de recaudo de las pólizas objeto de la presente contratación.
 - s) El Banco descontará y/o abonará según sea el caso, contra la causación y pago de primas que se realizará a la Compañía Aseguradora Adjudicataria y de manera mensual, cualquier diferencia que se llegue a presentar por errores involuntarios durante el proceso de reporte global mensual.

- t) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá emitir una póliza matriz independiente para los siguientes tipos de crédito:

Grupo 1 – Seguro de Vida:

- Créditos asociados a garantía hipotecaria.
- Contratos de Leasing Habitacional/Inmobiliario y/o Leaseback.
- Contratos de Leasing Habitacional/Inmobiliario y/o Leaseback de prima fija.

Grupo 2 - Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

- Créditos asociados a garantía hipotecaria.
- Contratos de Leasing Habitacional/Inmobiliario y/o Leaseback.

- u) La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá remitir semanalmente el consolidado del reporte (base de datos) de los siniestros radicados, tramitados, pagados, objetados al área de operaciones Bancaseguros del Banco. Este informe contiene la siguiente información:

- Número de producto
- Nombres y Apellidos
- Tipo de documento
- Número de Documento
- Amparo afectado
- Fecha de siniestro
- Fecha de recepción
- Valor reclamación
- Valor pagado
- Fecha respuesta

- v) Liquidación de primas y pago primer mes de vigencia –(Transición): La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá tener en cuenta que cada crédito objeto de esta licitación, tiene una vigencia mensual individual de acuerdo a su fecha de facturación, quiere decir que la liquidación y pago de la prima del seguro y tarifa por el servicio de recaudo del primer mes de la nueva contratación, se realizará una vez culmine la vigencia individual mensual de cada crédito, respetándose las condiciones de prima y tarifa de recaudo de la anterior adjudicación, la cual se pagará a la anterior Compañía Aseguradora. Lo anterior debido a que no es posible realizar cobros de prima y tarifa por el servicio de recaudo a prorrata, las primas del último mes de vigencia de la licitación anterior ya están liquidadas y facturadas al cliente y solo hasta el mes siguiente, podrá realizarse la liquidación con las nuevas condiciones adjudicadas.

- w) En los casos que se requiera la práctica de exámenes médicos, la Compañía Aseguradora adjudicataria dará respuesta de los siguientes procesos en un término de:

- i. Agendamiento de citas médicas una vez recibida la solicitud por parte del Banco, máximo ocho (8) horas hábiles.
- ii. Entrega al Banco de la calificación de aseguramiento, máximo dos (2) días hábiles contados a partir del momento de la práctica de los exámenes médicos.

- x) En los casos que se requiera la revisión o evaluación de aseguramiento para la póliza de Incendio y Terremoto, Grupo 2 objeto de esta licitación, el tiempo de respuesta de la confirmación de cobertura será de máximo dos (2) días hábiles.

2. Condiciones técnicas de los seguros

Son las detalladas en el Anexo No. 4 - Slip Técnico, el cual se compone:

- 4.1. Slip Vida Grupo
- 4.2. Slip Incendio y terremoto
- 4.3. Slip Todo riesgo construcción

Documentos que hacen parte integral del presente Pliego de condiciones.

Capítulo IV. Condiciones de contratación

1. Póliza de cumplimiento

La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá constituir una póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones y sus anexos, por un valor de tres mil millones de pesos (COP\$3.000.000.000), y por el plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha de adjudicación del proceso. Esta póliza se deberá constituir para cada uno de los Grupos de seguros objeto de esta licitación.

La póliza de cumplimiento deberá entregarse junto con su soporte de pago en la fecha establecida en el cronograma del presente Pliego de condiciones. En caso de que la misma no sea entregada el día señalado, el Banco podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta.

2. Expedición de las pólizas y certificados

Las pólizas matrices y notas de cobertura deberán ser entregadas al Banco de acuerdo con el cronograma del presente Pliego de condiciones. El Banco se reserva el derecho, en cualquier momento, de revisar, objetar, y solicitar la modificación de las pólizas matrices o notas de cobertura allegadas por la Compañía Aseguradora Adjudicataria con el fin de ajustarlos a los términos de la presente licitación. En estos eventos, la Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá allegar las pólizas y notas modificadas o corregidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del Banco. En caso de no cumplir con cualquiera de estas obligaciones, el Banco hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta y se entenderá incumplida la presente licitación.

La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá incluir en la expedición de la póliza matriz y nota de cobertura, la totalidad de las condiciones adjudicadas e indicadas en los Pliegos de condiciones (incluidos los Slips y adendas si hubo lugar a ello). No se podrán consignar condiciones diferentes o contradictorias a las condiciones solicitadas y adjudicadas de estos documentos.

3. Cobro y pago mensual de primas

El cobro de las primas será realizado de forma mensual por el Banco o por el tercero que este designe.

El Banco suministrará diariamente a la Compañía Aseguradora Adjudicataria, la información correspondiente a desembolsos nuevos y/o emisiones, a través de archivo plano y mediante canal seguro FTPS, VPN o el canal similar que para este fin defina el Banco y que se informará al momento de adelantar la implementación de esta licitación.

El Banco suministrará diariamente a la Compañía Aseguradora Adjudicataria, la información correspondiente a desembolsos nuevos, vencimientos de endosos y/o emisiones, a través de archivo plano y mediante canal seguro FTPS, VPN o el canal similar que para este fin defina el Banco y que se informará al momento de adelantar la implementación de esta licitación.

Una vez la aseguradora adjudicataria, expida y entregue la cuenta de cobro, el Banco realizará la liquidación y pago de las primas de seguro recaudadas máximo el día veinticinco (25) del mismo mes, mediante consignación directa a la cuenta de ahorros o corriente que la Compañía Aseguradora Adjudicataria abrirá para tal efecto en la sucursal del Banco que esta determine. De manera simultánea y posterior a la consignación de estos recursos, el Banco realizará el cobro de la tarifa por el servicio de recaudo de las primas incluido el IVA.

Si después de cinco (5) días hábiles de haber recibido el archivo correspondiente a los pagos mensuales, no se reciben comentarios o solicitudes por diferencias, se da por hecho la aceptación del pago.

4. Manejo de devoluciones de primas

El Banco descontará mensualmente, contra la causación y pago de primas que realiza a la Compañía Aseguradora Adjudicataria, las devoluciones de primas por concepto de riesgo no asegurable, incluyendo pero no limitado a:

- a) Créditos para los cuales el cliente pretende realizar el pago total del Crédito o Leasing, pero por efectos de causación no facturada queda cualquier saldo pendiente y sobre este se sigue generando cobro de seguro cuando el crédito ya debe estar cancelado.
- b) Créditos para los cuales se ha incluido como asegurado al titular errado.
- c) Cualquier evento en el que no exista riesgo asegurable o valor asegurable.
- d) Créditos sobre los cuales el cliente ha sido reticente y generó la nulidad relativa del contrato.
- e) Por reclamación de clientes.
- f) Cualquier reclamación realizada ante entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes.
- g) Por razones de riesgo reputacional, o circunstancias de indefensión de los deudores.
- h) Por cualquier error u omisión en la información, los procesos o sistemas que soportan la operación del Banco, u otro riesgo operativo.
- i) Devoluciones por endosos sin límite de retroactividad.

En el evento de devolución de primas por cualquier concepto, el valor de las mismas deberá ser entregado a los deudores asegurados. Se exceptúa de lo anterior, el caso en el cual el Deudor está en mora de restituir el valor de la prima al Banco. Lo anterior aplicará para las vigencias en las cuales la aseguradora otorgo cobertura.

Las devoluciones de prima se deberán realizar sin límite de retroactividad siempre y cuando, estas correspondan al periodo en que la Compañía Aseguradora otorgó cobertura y devengó las mismas.

5. Informes mensuales

Los informes que a continuación se detallan deberán ser entregados al Banco dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado:

- a) Indicador de Siniestralidad: Porcentaje de siniestralidad incurrida mensual y acumulado por cada uno de los seguros y líneas de crédito objeto de la presente licitación pública, se debe tener como base el siguiente reporte:

Seguros	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	%	%	%	%	%	%	%
Leasing Habitacional	%	%	%	%	%	%	%
AutoConstructor	%	%	%	%	%	%	%

- b) Informe de Siniestralidad: Cantidad y valor de los siniestros avisados, pagados, en reserva y objetados mensualmente y acumulado por cada uno de los seguros y líneas de crédito objeto de la presente licitación pública, se debe tener como base el siguiente reporte:

Seguros		Avisados				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Leasing habitacional	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
AutoConstructor	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$

Seguros		Pagados				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Leasing habitacional	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
AutoConstructor	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Seguro		Objetados				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Leasing habitacional	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
AutoConstructor	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$

	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
--	-------	----	----	----	----	----

- c) Relación detallada los siniestros Avisados, Pagados y Objetados del mes inmediatamente anterior y acumulado.
- d) La relación deberá contener número de siniestro, número del crédito, fecha del siniestro, fecha de presentación del siniestro, identificación del asegurado, ciudad, amparo afectado, valor y en el caso de siniestros objetados se debe indicar la causa de la objeción.
- e) Análisis de Siniestros - Comité de Siniestralidad: La Compañía Aseguradora Adjudicataria deberá presentar mensualmente y en el comité establecido para este fin, el análisis de la siniestralidad presentada, mensual y acumulada, con información estadística y grafica de reservas, siniestros avisados, pagados y objetados, ajustes, ramos afectados, para cada uno de los seguros y líneas de crédito objeto de la presente licitación pública.
- f) Informes y Reportes Operativos: La Compañía Aseguradora Adjudicataria reportará mensualmente o con la frecuencia que requiera el Banco, por cada seguro y línea de crédito información relacionada con: análisis de aperturas y/o emisiones, resumen de primas y clientes, entrega de certificados clausulados y reporte de exámenes médicos practicados con el detalle de: fecha de práctica del examen médico, fecha de entrega de la calificación, resultado de la calificación (si fue extra primado o no y en qué porcentaje).
- g) Reporte diario con el estatus de agendamientos de citas médicas identificando gestión realizada, clientes contactados, clientes no contactados y motivo, numero de intentos de contacto, canales de contacto (mail, SMS, WhatsApp, etc.).
- h) Demás informes o reportes que se establezcan en los ANS.
- i) Estatus de las gestiones realizadas como él envió de comunicaciones, mensajes de texto o cualquier tipo de comunicación a los clientes que se encuentran en suspenso en el proceso de Siniestro por documentos faltantes.

6. Informe final

La Compañía Aseguradora Adjudicataria entregará al Banco, al finalizar el contrato respectivo, un reporte en el que se incluya la información que se recaude durante la vigencia de los seguros y aquella asociada a la siniestralidad. Los parámetros mínimos del informe deben establecerse por el Banco, atendiendo a las restricciones asociadas a la protección de datos personales de conformidad con la normatividad vigente. El Banco debe prever la entrega de informes parciales, dentro de los cuales se encuentra, por lo menos, el necesario para adelantar la licitación durante la vigencia del contrato.

7. Comités y acuerdos de niveles de servicio (ANS)

Para el adecuado desarrollo del programa de seguros y su correcto funcionamiento se realizarán comités de seguimiento donde el asegurador deberá participar. Tales comités tendrán una periodicidad mensual (o aquella que se considere conveniente) con el fin de monitorear el desarrollo de las pólizas adjudicadas.

También se evaluará el estado de los siniestros en curso e impartirá instrucciones a las instancias correspondientes para resolver los inconvenientes que impidan los pagos de los mismos.

La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a complementar y firmar los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) propuestos por el Banco en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso, garantizando que queden cerrados antes del inicio de vigencia de las pólizas.

8. Estándares de atención, servicio y oportunidad

- a) La Compañía Aseguradora Adjudicataria no exigirá para la atención y pago de siniestros, ningún tipo de formato de declaración de siniestro.
- b) El plazo máximo para que la Compañía Aseguradora Adjudicataria realice el pago del siniestro una vez recibida la totalidad de los documentos requeridos para demostrar la ocurrencia y cuantía de este, será de máximo cinco (5) días hábiles.
- c) Con relación a requisitos o solicitudes realizadas por entes de control, así como demandas, tutelas y casos prioritarios requeridos por el Banco, el tiempo de respuesta será de máximo dos (2) horas.
- d) Las solicitudes, quejas y/o reclamos diferentes a los indicados en los puntos anteriores, deberán ser atendidos por la Compañía Aseguradora Adjudicataria en un tiempo máximo de un (1) día hábil.
- e) Las demás que se definan dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

9. Condiciones de vinculación

En adición a los términos y condiciones de los Slips Técnicos Anexo No. 4., la Compañía Aseguradora adjudicataria acepta con la presentación de la oferta lo siguiente:

- a) Que asegurará automáticamente sin restricciones, ni condiciones de ingreso alguno, que incluye sin limitar los siguientes casos:
 - Cartera de propiedad del Banco o de sus aliados que por cualquier motivo o razón no haya sido asegurada con anterioridad.
 - Compra de cartera: Cuando el Banco previa o durante la vigencia del contrato adjudicado compre la cartera de un cliente antiguo o nuevo.
 - Clientes que carezcan de seguro por vencimiento o revocatoria: Si durante la vigencia del programa de seguros se encuentran clientes que carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia del endoso presentado o por revocatoria del mismo, se incorporarán a la póliza colectiva.
 - Riesgos que se encuentren dentro del amparo automático de la póliza.

b) Grupo 1 - Seguro de Vida:

- Que en los casos en que por el monto del Crédito y edad del cliente Deudor, según los requisitos de asegurabilidad indicados en el Anexo No. 4 – Slip Técnico, se requiera la práctica de exámenes médicos, estos serán suficientes para otorgar la calificación de aseguramiento y en ningún caso, se exigirán exámenes, cuestionarios, historias clínicas o cualquier otro documento adicional a los exámenes médicos ya practicados por la Compañía Aseguradora Adjudicataria.
- Se incluye para ítem anterior, los casos en los que el cliente por cualquier razón no indique su estado real de salud en el formato de solicitud del seguro.
- La Compañía Aseguradora adjudicataria acepta el formato de solicitud de seguro que se encuentra dentro de la solicitud de crédito del Banco y por tal motivo, no solicitará al cliente información adicional como talla, peso o cuestionarios adicionales a las dos preguntas que actualmente ya se realizan, las cuales se enuncian a continuación:

¿Padece o a padecido alguna enfermedad? Si:___ No:___ Cual?_____

¿Toma actualmente algún medicamento? Si:___ No:___ Cual?_____

c) Grupo 2 - Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

- Los inmuebles que su valor de financiación se encuentre dentro del amparo automático de la póliza, quedaran asegurados automáticamente independiente de su categoría de riesgo (baja, media, alta).
- Para aquellos inmuebles que su valor de financiación sea superior al amparo automático, la Compañía Aseguradora Adjudicataria podrá solicitar la revisión y autorización de aseguramiento en los casos en que la categoría de riesgo sea media o alta, la categoría baja por su nivel de riesgo no requerirá de autorización adicional.
- Para los casos de proyectos donde el Banco tenga interés de financiar varios inmuebles, la Compañía Aseguradora adjudicataria realizará la validación de aseguramiento de tal manera que se dé un aval global y no sea necesario que el Banco solicite la revisión uno a uno de los riesgos.

10. Criterios de interpretación e integración

En los eventos que existan vacíos o contradicciones del presente documento y sus anexos se interpretarán e integrarán así:

- a) Pro cobertura: cualquier vacío en el Pliego, sus anexos, o cualquier contradicción entre cláusulas del mismo Pliego, o de éste con sus anexos, se interpretará en el sentido que beneficie y favorezca la cobertura de los riesgos, la protección de los Deudores y el Banco. Este criterio de interpretación e integración aplicará en forma preferente a cualquier otro criterio de interpretación o integración.
- b) Los términos o palabras utilizadas en singular se entenderán en plural, así no se especifique.
- c) Las referencias a este Pliego o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos.
- d) Todas las referencias a Cláusulas, Secciones, numerales, literales, párrafos y Anexos deberán entenderse hechas respecto de las cláusulas, secciones, numerales, literales, párrafos, anexos y apéndices del presente Pliego, incluso si existe una inconsistencia en la referencia, evento en el que se aplicará la(s) Cláusulas, Secciones, numerales, literales, párrafos y Anexos aplicables según el contexto y objeto de la presente contratación.
- e) Las palabras “incluyendo”, “incluye” e “incluir” se considerarán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este Pliego;
- f) Las condiciones establecidas en el presente Pliego y sus anexos se entenderán integradas a la ejecución de la contratación.
- g) Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso en virtud del presente Pliego implicará la renuncia de tales derechos, facultades o recursos de la Parte.

11. Obligatoriedad y cumplimiento de condiciones de la licitación

Por la mera adjudicación de la licitación la Compañía Aseguradora Adjudicataria se obliga en forma incondicional a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones previstas en la presente licitación y sus anexos, o del ANS, durante la ejecución y vigencia de la(s) póliza(s) colectivas objeto de adjudicación.

Cualquier incumplimiento de tales condiciones u obligaciones implicará un incumplimiento que podrá conllevar a la exigencia de la póliza de cumplimiento, a la terminación anticipada por parte del Banco en los términos del presente documento, y/o la imposición de las multas o sanciones previstas en el

Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS), que constituirá un contrato de adhesión a suscribir por la aseguradora adjudicataria antes del inicio de la vigencia de la presente licitación, conforme al cronograma de del presente Pliego de condiciones.

Capítulo V. Anexos

Anexo No. 1. Carta modelo de entrega de requisitos de admisibilidad adicionales - Capacidad financiera y patrimonial

Anexo No. 1.1. Capacidad financiera y patrimonial Grupo 1 – Seguro de vida

Bogotá D.C., _____

Señores
Scotiabank Colpatria S.A
Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 de 2025
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES – CAPACIDAD FINANCIERA Y
PATRIMONIAL

Estimados señores Scotiabank Colpatria:

Declaro que la Compañía _____, cumple con los requisitos de admisibilidad adicionales de capacidad financiera y patrimonial establecidos por el Banco para la licitación pública de la referencia, e indica el resultado de los mismos como se muestra a continuación:

Fecha de cierre: diciembre 31 de 2024

			PARÁMETRO	RESULTADO
1	Técnico	Siniestralidad bruta	< o igual 60%	
2	Solvencia	Nivel de endeudamiento: (Pasivo total – reservas técnicas / activo total)	< o igual 25%	
3	Técnico	Respaldo de las Reservas: (Inversiones + Reservas técnicas parte reaseguradores)/ reservas técnicas	> o igual al 102%	

Cordialmente,
Representante Legal
Razón Social de la Compañía Aseguradora

Anexo No. 1.2. Capacidad financiera y patrimonial del Grupo 2 – Todo riesgo incendio, terremoto y todo riesgo construcción

Bogotá D.C., _____
Señores
Scotiabank Colpatria S.A
Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 de 2025
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES – CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Estimados señores Scotiabank Colpatria:

Declaro que la Compañía _____, cumple con los requisitos de admisibilidad adicionales de capacidad financiera y patrimonial establecidos por el Banco para la licitación pública de la referencia, e indica el resultado de los mismos como se muestra a continuación:

Fecha de cierre: diciembre 31 de 2024

			PARÁMETRO	RESULTADO
1	Técnico	Siniestralidad bruta	< o igual 53%	
2	Solvencia	Nivel de endeudamiento: (Pasivo total – reservas técnicas / activo total)	< o igual 32.36%	
3	Técnico	Respaldo de las Reservas: (Inversiones + Reservas técnicas parte reaseguradores) / reservas técnicas	> o igual al 100%	

Cordialmente,
Representante Legal
Razón Social de la Compañía Aseguradora



Anexo No. 2. Carta modelo de entrega de requisitos de admisibilidad adicionales

Bogotá D.C., _____

Señores
Scotiabank Colpatría S.A
Ciudad

Referencia: **LICITACION PUBLICA No. 03 de 2025**
SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, A CONTRATOS DE
LEASING HABITACIONAL /INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK.

Estimados señores Scotiabank Colpatría:

La presente tiene por objeto presentar los requisitos de admisibilidad adicionales solicitados por Scotiabank Colpatría S.A., para el(los) Grupo(s) 1 y 2 (1 o 2) de seguros los cuales habilitan a la Compañía Aseguradora para continuar en el proceso de licitación y para la entrega de la información necesaria para la presentación de postura, los cuales relacionamos a continuación:

Así mismo, el suscrito declara que autoriza a Scotiabank Colpatría S.A., para verificar toda la información entregada por nuestra Compañía y poder obtener referencias sobre el manejo y cumplimiento de nuestras obligaciones.

Atentamente,

Representante Legal
Razón social de la Compañía Aseguradora

Anexo No. 3. Carta modelo invitación compañías aseguradoras

Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2025

Doctor(a):

Representante Legal
Bogotá D.C.

Referencia: **Licitación Pública No. 03 de 2025**

Seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria y contratos de leasing habitacional.

Respetado(a) doctor(a),

Scotiabank Colpatria S.A. (en adelante el “Banco”), está interesado en recibir ofertas del mercado asegurador colombiano para la contratación del seguro de vida deudor, Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Constructor asociado a créditos con garantía hipotecaria o contratos de leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback.

Extendemos la presente invitación a la Compañía Aseguradora que usted representa para participar del proceso de licitación de la referencia, la cual se desarrollara de la siguiente manera:

Las Compañías Aseguradoras participantes podrán presentar una oferta para los dos o para uno de los siguientes grupos de seguros:

Grupo 1: Seguro de Vida: Las Compañías Aseguradoras participar deberán presentar una oferta para:

- a) Seguro de Vida Grupo Deudor o locatario que ampare los riesgos de muerte o incapacidad total y permanente e invalidez de los deudores o locatarios del Banco de créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, con valor asegurado sobre saldo insoluto de la deuda.

Grupo 2: Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción: Las Compañías Aseguradoras participantes deberán presentar una oferta integral para los siguientes ramos:

- a) Seguro de Todo Riesgo Incendio y Terremoto que ampare los riesgos de incendio, aliadas y terremoto de bienes inmuebles recibidos por el Banco en garantía de sus “Créditos”.
- b) Seguro de Todo Riesgo Construcción que ampare los bienes inmuebles que garanticen y puedan garantizar en el futuro créditos con garantía hipotecaria y los contratados mediante Leasing habitacional a los clientes del Banco para proyectos de construcción.

PARÁGRAFO: En el Grupo 2, se entiende por oferta integral aquella que los oferentes realizan para los dos ramos de seguros señalados en los literales a) y b), por lo cual, no se aceptan ofertas parciales de los dos seguros que contempla el grupo 2.

El proceso de contratación señalado en la presente comunicación se realizará teniendo en cuenta las reglas contenidas en el Decreto 1084 de 2021, Decreto 673 del 2 de abril de 2014 y Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016 que modificaron el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular Externa 003 de 2017 y demás normas concordantes.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD GENERALES

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar del proceso, deberá(n) remitir, máximo hasta el jueves, 23 de octubre de 2025 hasta las 17:00, al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com los siguientes requisitos de admisibilidad generales:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, donde se indique que el(los) ramo(s) de seguro(s) objeto de esta Licitación se encuentra(n) autorizado(s).
- b) Certificación de la calificación de fortaleza financiera de la Compañía Aseguradora interesada igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá tener una vigencia inferior a un año contado a partir de la fecha de apertura de este proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010.
- c) Adicionalmente se deberá remitir el Anexo 12 Acuerdo de Confidencialidad firmado y sin modificaciones, el cual se adjunta

ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez el Banco reciba a satisfacción los requisitos de admisibilidad generales, procederá a enviar el Pliego de condiciones del proceso, el día viernes 24 de octubre 2025 a los mismos correos electrónicos de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) de los cuales se remitieron los requisitos de admisibilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.11 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016, el Pliego de condiciones será gratuito para todas las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de licitación.

PREGUNTAS E INQUIETUDES A LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las preguntas e inquietudes de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s), relacionadas con los requisitos de admisibilidad adicionales y con el Pliego de condiciones del proceso, deberán ser remitidas al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com hasta el día 02 de noviembre de 2025 a las 23:59 y serán respondidas por el Banco en el plazo establecido en el Pliego de condiciones.

SEGMENTACIÓN

Para este proceso de licitación el Banco no realizará segmentación de la cartera.

OFERTAS EN COASEGURO

En esta licitación se aceptará la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro, los requisitos de admisibilidad generales y adicionales se deberán cumplir de forma separada por parte de cada uno de sus integrantes. Como parte de los requisitos de admisibilidad adicionales se deberá presentar el documento mediante el cual se constituye el coaseguro, indicando quién es el líder, los porcentajes de participación y alcance de las obligaciones de cada uno de sus integrantes.

Así mismo, se presentará una única postura y garantía de seriedad de la oferta a nombre del coaseguro.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) deberán cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales para ser habilitadas para presentar oferta:

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

De acuerdo a las políticas internas de gestión del riesgo del Banco, se solicita que la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, cumpla(n) y acredite(n) los indicadores financieros y patrimoniales que den cuenta de su capacidad para atender de manera adecuada los riesgos asociados a la cartera del Banco objeto del presente proceso de licitación. Para ello, deben diligenciar el Anexo No. 1, adjunto a la presente comunicación.

2. EXPERIENCIA

Grupo 1 - Vida Deudor:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se tendrá como válida la experiencia que se acredite dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.
- b) Como mínimo se debe acreditar dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
- c) Tipo de póliza: Vida deudor asociada a cualquier línea de crédito.
- d) Vigencia de la póliza: Indicando fecha de inicio y terminación.
- e) Indicar valor asegurado para cada anualidad el cual no podrá ser inferior a dos billones novecientos cincuenta mil millones de pesos (\$2.950.000.000.000), valor que corresponde al cincuenta por ciento (50%) aproximado del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco.

- f) Cantidad y valor de siniestros pagados y objetados en la vigencia certificada.
- g) Calificación del servicio no inferior a bueno por parte de la entidad que acredita la experiencia.

Grupo 2: Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. En la que ambos ramos sumen el valor de la anualidad indicado. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se tendrá como valida la experiencia que se acredite dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.
- b) Como mínimo se debe acreditar dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
- c) Tipo de póliza: Incendio y Terremoto asociada a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, así como también, Todo Riesgo Construcción.
- d) Vigencia de la póliza: Indicando fecha de inicio y terminación.
- e) Indicar valor asegurado para cada anualidad el cual no podrá ser inferior a ocho billones trecientos mil millones de pesos (\$8.300.000.000.000), valor que corresponde al cincuenta por ciento (50%) aproximado del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco.
- f) Cantidad y valor de siniestros pagados y objetados en la vigencia certificada.
- g) Calificación del servicio no inferior a bueno por parte de la entidad que acredita la experiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Compañías Aseguradoras oferentes podrán certificar el requisito del literal e, para cada uno de los grupos mencionados, con una o más certificaciones, siempre y cuando estas correspondan al mismo periodo de vigencia (mismo año), y en su sumatoria cumpla con el valor mínimo exigido para cada uno de los grupos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la Compañía Aseguradora tenga la cartera asegurada bajo la modalidad de coaseguro con una o más Compañías Aseguradoras, en la certificación de experiencia que emita el establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s), se deberá informar el porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora participante y, en todo caso, se debe especificar si los valores y cantidades de riesgos asegurados indicados en la certificación, corresponden al total de la cartera asegurada o al porcentaje asegurado que le corresponde a la Compañía Aseguradora. En este caso, La Compañía Aseguradora oferente deberá tener en cuenta que el valor asegurado será calculado sobre el porcentaje de participación indicado en la certificación y el cual deberá cumplir con los valores indicados en el literal e, para cada uno de los grupos mencionados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Compañías Aseguradoras participantes podrán presentar la(s) certificación(es) con el formato definido por el(los) establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es)

financiera(s) que la emiten. En todo caso, estas deberán contener la totalidad de requisitos e información solicitada por el Banco, para que pueda ser tenidas en cuenta.

3. CANALES DE ATENCIÓN

Las Compañías Aseguradoras interesadas en participar de este proceso, deberán informar sus canales de atención los cuales deben hacer presencia como mínimo en las siguientes ciudades en las que el Banco también hace presencia a través de sus canales de venta para la colocación de este tipo de créditos: Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

En estas ciudades se deberá garantizar a los clientes deudores del Banco el servicio, acompañamiento y capacidad operativa para la atención de los siniestros que sufran los riesgos objeto de esta licitación, así como dar soporte integral en el manejo de los seguros, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial del Banco en el conocimiento del producto y en la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de las Compañías Aseguradoras participantes.

PARÁGRAFO: En el caso que las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación no cuenten con presencia física en alguna de las ciudades indicadas en este numeral, podrán acreditar este requisito de la siguiente manera:

- a. Oficina ubicada en alguno de los municipios que hagan parte del área metropolitana de las ciudades indicadas en este numeral o;
- b. Mediante el aporte de certificación suscrita por el representante legal o por el apoderado especial facultado para ello de la Compañía Aseguradora donde garantice que en el evento en que le sea adjudicada esta licitación, contará con presencia física y acorde para la prestación de los servicios requeridos, según los términos del Pliego de condiciones y de sus anexos, en todas las ciudades indicadas en el presente numeral, en un plazo no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se realice la adjudicación de la Licitación. En este caso, a más tardar a los noventa (90) días calendario de la adjudicación, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá entregar al Banco el certificado de matrícula mercantil del(de los) establecimiento(s) ubicado(s) en la(s) ciudad(es) en donde no contaba con presencia física al momento de la adjudicación; adicionalmente, el Banco podrá realizar visita(s) de verificación de la existencia de dichos establecimientos sin comunicación o requerimiento previo alguno a la Compañía Aseguradora, con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación.
- c. La(s) aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) entregar el Anexo No. 4.1. Slip Técnico Seguro de Vida firmado por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, aceptando la totalidad de las condiciones por la vigencia de la póliza.
- d. La(s) aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) entregar el Anexo No. 4.2. Slip Técnico Todo Riesgo Incendio y Terremoto y Anexo No. 4.3. Slip Técnico Todo Riesgo Construcción firmados por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, aceptando la totalidad de las condiciones por la vigencia de las pólizas

4. REASEGUROS

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias Compañía(s) de Reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Compañía Aseguradora, para lo cual deberán presentar al Banco una certificación suscrita por el representante legal o por un apoderado especial facultado para ello, en donde se indique:

- a. Nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) la cartera actual de la Aseguradora el(los) cual(es) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior ("REACOEX") con actualización al 2024.
- b. Tipo de riesgo cedido al(los) reasegurador(es).
- c. Porcentaje de riesgo cedido.
- d. Porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora.
- e. La fecha de expedición de la certificación no debe ser mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de los requisitos de admisibilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, deberá presentar al Banco antes del inicio de vigencia de la adjudicación, documento emitido por la(s) Compañía(s) Reaseguradora(s) donde certifique(n) el respaldo de los riesgos adjudicados, principalmente aquellos de carácter catastrófico, indicando como mínimo: i) Tipo y porcentaje de riesgo cedido y ii) tipo y porcentaje de riesgos asumidos por la Aseguradora.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que las condiciones del reaseguro contratadas inicialmente por la Compañía Aseguradora cambien durante la vigencia del contrato adjudicado esta deberá notificar al Banco en este sentido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro en los términos del párrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido que el requisito al que hace referencia este numeral, no aplica a las Compañías Aseguradoras que retienen el (los) ramo (s) al 100%, evento el cual la Compañía Aseguradora debe presentar una certificación firmada por el Representante Legal en la que se indique que está en la capacidad de asumir el 100% del riesgo, de conformidad a los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PRESENTACIÓN

La entrega de la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales deberá efectuarse el miércoles, 19 de noviembre de 2025 hasta las 17:00 al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com en observancia y cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- A. La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño.
- B. Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales señalados en la presente comunicación, deberán ser remitidos en formato PDF.

- C. Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo al documento que contiene para su fácil identificación.
- D. En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir en caso que sea más de uno.
- E. Dentro de los documentos a remitir, se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Requisitos de Admisibilidad conforme al Anexo No. 2 del Pliego de condiciones, documento adjunto a la presente invitación, el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de la Compañía Aseguradora.
- F. La fecha y hora que se tendrá en cuenta para verificar la radicación de la documentación oportunamente será la que señale el correo electrónico desde el buzón administrado por el Banco dispuesto para la recepción de la información.

La notificación a la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que cumple(n) o no con los requisitos de admisibilidad adicionales, así como el periodo respectivo para subsanar, en caso de que este aplique, se realizara según lo dispuesto en el cronograma del Pliego de condiciones del presente proceso de Licitación.

Agradecemos de antemano su valiosa participación.

Cordialmente,

Scotiabank Colpatria S.A.

Anexo No. 4. Slip técnico

Junto con este Pliego de condiciones se remite el(los) slip(s) técnico(s) del (de los) ramo(s) de seguros objeto de la presente licitación con la descripción de los amparos y coberturas mínimas requeridas para el adecuado aseguramiento de los riesgos.

Anexo No. 4.1. Slip técnico grupo 1 – Seguro de vida**Anexo No. 4.2. Slip técnico grupo 2 – Todo riesgo incendio, terremoto****Anexo No. 4.3. Slip técnico grupo 2 – Todo riesgo construcción**

Anexo No. 5. Carta modelo entrega de posturas

Bogotá D.C., _____

Señores

Scotiabank Colpatria S.A

Ciudad

Referencia: **LICITACION PUBLICA No. 03 DE 2025**

SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING
HABITACIONAL/INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK

Estimados señores Scotiabank Colpatria:

La presente tiene por objeto confirmar la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el Pliego del proceso de la referencia, incluido el slip técnico y adendas generadas si hubo lugar a ello, documentos que se encuentran publicados en la página web del Banco, así mismo anexamos el original de la garantía de seriedad de la oferta con su respectivo comprobante de pago de la prima y nuestra oferta económica.

De otra parte, el suscrito declara que:

- a) Tenemos poder legal para firmar y presentar la oferta.
- b) Hemos estudiado cuidadosamente los documentos del proceso de selección, encontrándolos correctos. En consecuencia, renunciamos a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos.
- c) Hemos analizado la descripción de los riesgos que el Banco ha señalado en el Pliego de condiciones de la presente licitación.
- d) Hemos revisado detenidamente nuestra oferta, la cual adjuntamos y declaramos que no contiene ningún error u omisión.
- e) Los Directores, Administradores, Representantes Legales y la firma que representamos no estamos impedidos por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
- f) Manifestamos expresamente que la tasa de la postura presentada no es modificable durante la vigencia de la contratación.

En la eventualidad que nos sea adjudicada la contratación prevista en el proceso de licitación de la referencia, nos comprometemos a realizarla de acuerdo con los términos y condiciones correspondientes fijados por el Banco.

Atentamente,

Representante Legal

Compañía Aseguradora

Anexo No. 6.1 Postura económica Grupo 1

Bogotá D.C., _____

Señores

Scotiabank Colpatria S.A

Ciudad

Referencia: **LICITACION PUBLICA No. 03 DE 2025****SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING
HABITACIONAL/INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK****GRUPO 1: SEGURO DE VIDA DEUDOR ASOCIADO A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O
LEASING HABITACIONAL /INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK**

CONCEPTO	TASA DE PRIMA MENSUAL EXPRESADA EN PORCENTAJE SOBRE EL VALOR ASEGURADO DE LA CARTERA CON CUATRO (4) DECIMALES
Tasa de prima mensual por ciento	%
Tarifa por el servicio de recaudo de las primas	\$ 21.155 más IVA

Manifestamos expresamente que la tasa de la postura presentada no es modificable durante la vigencia de la contratación.

Atentamente,

Representante Legal

Compañía Aseguradora

Anexo No. 6.2 Postura económica Grupo 2

Bogotá D.C., _____

Señores

Scotiabank Colpatria S.A

Ciudad

Referencia: **LICITACION PUBLICA No. 03 DE 2025**

SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING
HABITACIONAL/INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK

GRUPO 2:

SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO, TERREMOTO ASOCIADO A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL /INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK

CONCEPTO	TASA DE PRIMA MENSUAL CON IVA EXPRESADA EN PORCENTAJE SOBRE EL VALOR ASEGURADO CON CUATRO (4) DECIMALES
Tasa de prima mensual por ciento	%
Tarifa por el servicio de recaudo de las primas	\$ 21.155 más IVA

SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCTOR ASOCIADO A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL /INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK

CONCEPTO	TASA DE PRIMA MENSUAL CON IVA EXPRESADA EN PORCENTAJE SOBRE EL VALOR ASEGURADO CON CUATRO (4) DECIMALES
Tasa de prima mensual por ciento	0,1400%
Tarifa por el servicio de recaudo de las primas	\$ 21.155 más IVA

Manifestamos expresamente que la tasa de la postura presentada no es modificable durante la vigencia de la contratación.

Atentamente,

Representante Legal

Compañía Aseguradora

Anexo No. 7. Justificación de los requisitos de admisibilidad adicionales

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Este proceso busca proporcionar certeza a Scotiabank Colpatria S.A., respecto de la capacidad de los participantes para afrontar sus obligaciones, y con ello poder otorgar un servicio a los clientes finales que les permita gozar de tranquilidad en términos de quien respalda el(los) riesgo(s) asegurado(s).

El Banco identificó que al ser un proveedor de alto riesgo por la responsabilidad de aseguramiento de la cartera y garantías de sus deudores, requiere que el(los) oferente(s) tenga(n) capacidad de responder especialmente ante eventos catastróficos.

Adicionalmente, en búsqueda de la pluralidad de oferentes y entendiendo las condiciones de siniestralidad para el ramo de grupo vida se tendrán en cuenta 3 indicios financieros para el Grupo 1 y 4 indicios financieros para el Grupo 2.

que determinó algunos criterios financieros que evidencien un nivel económico adecuado:

a) Siniestralidad Bruta:

Esta es la relación existente entre los siniestros y las primas devengadas. Esto lo que nos indica es la porción de la prima devengada que se utiliza para cubrir siniestros incurridos.

De cara al proceso de Scotiabank este índice es importante medirlo ya que al tener este índice alto significa que no se están cobrando las primas suficientes para equilibrar sus pagos actuales, lo que puede llevarlas a caer en una situación de insolvencia.

b) Nivel de endeudamiento:

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así: "Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

- a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;
- c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes. Por lo anterior, se solicita para el presente proceso, el nivel de endeudamiento con la siguiente fórmula.

$$c) \text{ Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total}$$

d) Respaldo de las reservas:

Son las provisiones que deben ser constituidas por las Compañías de Seguros para atender las obligaciones contraídas con sus Asegurados.

Uno de los aspectos básicos de la regulación y supervisión de las operaciones de seguros se basa en lograr que las instituciones cumplan con las obligaciones que han contraído con los asegurados. El cumplimiento de tales obligaciones consiste fundamentalmente en hacer frente a las reclamaciones futuras que hagan los asegurados, para lo cual las aseguradoras deben contar con los recursos financieros suficientes. El principal recurso con que cuenta una aseguradora para tales efectos son las reservas técnicas, por lo que es fundamental el análisis de este indicador.

2. EXPERIENCIA

Se requiere que las aseguradoras participantes cuenten con experiencia en el manejo de esta clase de carteras, que conozca los aspectos operativos y administración de este tipo de pólizas y el manejo de siniestros. La acreditación de esta experiencia permite que la aseguradora adjudicataria gestione de forma eficiente los diferentes requerimientos y brinde soluciones más efectivas en cada una de las etapas de ejecución del contrato, dado que conoce la operación con entidades bancarias.

La experiencia mínima de dos (2) años continuos o discontinuos se encuentra alineada a lo dispuesto en la norma en este tipo de contrataciones con vigencias de hasta máximo dos (2) años, de manera que este aspecto permite evidenciar que la Compañía Aseguradora oferente ha prestado servicio y operación en este tipo de pólizas en el plazo máximo permitido o de manera reciente, criterio que permite observar un buen indicador de desempeño de la Compañía Aseguradora.

La solicitud que sean experiencias dentro de los últimos diez (10) años, corresponde a que el Banco busca que la experiencia acreditada del oferente sea relativamente reciente, de manera que el conocimiento en la operación corresponda a las necesidades actuales del mercado. Adicionalmente

corresponde a un periodo amplio de tiempo, que facilita que las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del proceso, puedan dar cumplimiento a este requisito.

Respecto de los valores asegurados se indica que el valor que se acredite no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del valor de la cartera asegurada actualmente, criterio que se determinó con el fin de permitir que más Compañías Aseguradoras puedan cumplir este requisito y participar del proceso y al mismo tiempo, que el oferente demuestre conocimiento y suficiencia en la administración de estos tipos de pólizas en volúmenes similares al actual, así como evidenciar en correspondencia con los indicadores financieros y patrimoniales que pueden asumir este tipo de riesgos.

Por último, se solicita que la calificación del servicio de la certificación indique mínimo “bueno”, criterio que permite conocer la opinión del servicio prestado por el oferente, aspecto fundamental para el Banco, dado que sustentan los criterios anteriores con un aspecto esencial como lo es el servicio, de manera que se evidencie la prestación del servicio de manera oportuna y adecuada tanto al Banco como a los clientes deudores.

3. CANALES DE ATENCIÓN

El Banco requiere que la aseguradora proponente tenga cobertura nacional, y preste servicios presenciales en las principales ciudades del país donde el Banco tiene mayor parte de su cartera y su mayor fuerza comercial.

La necesidad de soporte integral que incluye la capacitación a la fuerza comercial del Banco es en razón de tres aspectos principalmente:

- a) Capacidad operativa para la atención de siniestros.
- b) Eficiencia y agilidad en el soporte a las diferentes sucursales del Banco.
- c) Capacitación a los funcionarios del Banco respecto de las pólizas objeto de esta licitación, buscando oportunidad y conocimiento suficiente para una adecuada atención y suscripción de los clientes deudores del Banco.

4. REASEGUROS

El Banco con este requisito busca que las aseguradoras participantes de este proceso, tengan un adecuado respaldo para asumir los diferentes tipos de riesgos que hacen parte del presente proceso de licitación y en especial, aquellos de carácter catastrófico que por el tamaño de valor de los saldos de deuda asegurados, es de principal interés del Banco estén debidamente asegurados y respaldados por reaseguradores de primer nivel.

Anexo No. 8. Justificación costo tarifa por el servicio de recaudo de la prima de seguro

A continuación, se describe y sustenta la información relativa al costo de la tarifa por el servicio de recaudo de las primas de los seguros a licitar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, y los cuales incluyen las actividades administrativas, operativas, logísticas y tecnológicas que debe desplegar el Banco para la prestación del servicio, así:

Variable	Descripción	Costo de Recaudo
Tarifa de recaudo Empresarial	Tarifa actual de recaudo empresarial	\$ 13.825
Liquidación mensual de seguros	Proceso diario Analista I: Realiza la validación que el seguro quede creado en el módulo de Banca seguros al momento del desembolso y en caso de inconsistencia, solicitar regularización al área operativa de Hipotecario. Proceso manual.	\$ 96
	El módulo de Banca realiza la liquidación diaria de los seguros de manera automática dependiendo de la fecha de pago de cada uno de los clientes y envía el cargo a Fiserv para su respectiva facturación. Analista I diariamente revisa de manera manual que la liquidación de los créditos se realice de manera correcta en el sistema.	
	Validación de pólizas de seguros: que todos los desembolsos sean con valor correcto, hayan generado cobro de prima.	
Reporte de ventas nuevas de seguros	Modulo BancaSeguros genera archivo B6 con los nuevos riesgos a incluir en la póliza colectiva hacia la aseguradora. Canal de comunicación entre compañías Sterling y adicional los canales contingentes.	
Estados de cuenta o Extractos	Corresponde a la generación de extractos, alistamiento, envío y administración de pruebas de entrega. Dentro del extracto se detalla el valor de la prima de seguros y tarifa por el servicio de recaudo.	\$ 243
Costo PQR	Incluye costo ponderado teniendo en cuenta los canales que atienden PQR	\$ 6.161

Envío de pólizas, novedades y otras comunicaciones	Corresponde a la información que se envía para mantener las pólizas actualizadas y vigentes de acuerdo a lo reportado por los clientes, adicionalmente incluye las diferentes novedades relacionadas con renovación anual, cambios en el valor asegurado dentro de otros aspectos que se puedan presentar. De igual forma, incluye conceptos sobre las pólizas colectivas como cartas de bienvenida, comunicaciones trimestrales de cada operación de crédito o leasing, presentación de las condiciones generales de las pólizas adjudicadas, entre otras.	\$ 830
Total sin IVA		\$ 21.155

En el siguiente enlace se relaciona la tarifa actual de recaudo seguros. Pag N.10: <https://cdn.aglty.io/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/tasas-y-tarifas/tarifario-segmento-be-c.pdf>. Igualmente se señala que el canal más utilizado para dicho recaudo son las oficinas.

Villavicencio El Parque	Manizales	Bogota Unicentro
Villavicencio	Ibague Principal	Bogota Suba Imperial
Valledupar	Ibague Carrera 5	Bogota Santafe
Tunja Centro	Hub Premium 3	Bogota Salitre Plaza
Santa Marta Principal	Hub Premium 1	Bogota Restrepo
Santa Barbara	Hayuelos (Sb)	Bogota Plaza De Las Américas
Popayán Club	Envigado Viva	Bogota Plaza Claro
Plaza Central	Cucuta Principal	Bogota Modelia
Pereira Unicentro	Cucuta Acacios	Bogota La Torre
Pereira Megacentro Pinares	Chico	Bogota Kennedy
Pereira La Arboleda	Centro Chia	Bogota Iserra 100
Pereira Cra	Cartagena Principal	Bogota Hacienda Santa Barbara
Pereira Ciudad Victoria	Cartagena Centro	Bogota Fontibon
Pasto Plaza De Nariño	Cartagena Caribe P	Bogota El Retiro
Pasto Avenida Panamericana	Calle 99	Bogota Diver Plaza
Park Central Bavaria (Sb)	Calle 82	Bogota Colina 138
Palmira Centro	Calle 26	Bogota Chapinero
Neiva Santa Lucia	Cali Unicentro	Bogota Centro Mayor
Neiva Centro	Cali Plaza Caicedo	Bogota Centro 93
Museo Del Oro	Cali Palmetto	Bogota Cedritos Avenida 19
Monteria Centro	Cali Imbanaco	Bogota Cedritos
Monteria Alamedas	Cali Cosmocentro	Bogota Calle 80
Medellín Santa Fe	Cali Ciudad Jardin	Bogota Calle 109
Medellín San Diego	Cali Chipichape	Bogota Bulevar Niza
Medellín Rionegro Principal	Cali Centenario	Barranquilla Prado
Medellín Parque Berrio	Cali Avenida Sexta	Barranquilla Centro
Medellín Milla De Oro	Bucaramanga Sotomayor	Barranquilla Calle 93
Medellín Mayorca	Bucaramanga Paseo Del Comercio	Barranquilla Calle 84
Medellín Exito Laureles	Bucaramanga Cañaveral	Barranquilla Buenavista
Medellín Exito Colombia	Bucaramanga Cacique	Barranquilla Americano
Medellín De La 65	Bucaramanga Cabecera	Avenida Chile
Manizales Av. Santander	Bosa Gran Plaza	Armenia Fundadores
		Armenia Centro

Anexo No. 10. Cláusulas corporativas

Propiedad Intelectual

Todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, base de datos, marcas, patentes, secretos empresariales y en general, cualquier material protegido por las leyes de propiedad intelectual, que la Compañía Aseguradora haya desarrollado, preparado o diseñado a solicitud expresa del Banco durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación, basándose en conocimiento de información de propiedad del Banco o que resulten del uso hecho de las instalaciones, personal o materiales del Banco son de propiedad exclusiva del Banco. En consecuencia, la Compañía Aseguradora, se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre las invenciones o descubrimientos hechos en desarrollo del Contrato y a transferir al Banco todos los derechos patrimoniales y títulos de propiedad intelectual y material sobre las invenciones y descubrimientos hechos durante la vigencia del respectivo contrato en relación con solicitudes expresas del Banco, relacionados con el cumplimiento del mismo, y a facilitar la información requerida para el registro de la propiedad, marca o patente. Para tales efectos, será responsabilidad de la Compañía Aseguradora, prever en los contratos de trabajo o en los contratos de vinculación del personal asignado, incluyendo los establecidos con subcontratistas, la cesión a favor del Banco de los derechos patrimoniales derivados de los derechos de autor de cualquier creación que realicen derivada de la ejecución del contrato derivado de la licitación.

No obstante, si la Compañía Aseguradora lo desarrolló, preparó, diseñó o utilizó antes de la vigencia del contrato, o lo haya efectuado de manera general para la mejor prestación de servicios a sus clientes, o que no se haya desarrollado, preparado o diseñado a solicitud expresa del Banco, o que no resulten del uso de las instalaciones, personal o materias del Banco, son de propiedad exclusiva de la Compañía Aseguradora.

1.1. Indemnización por infracción a los derechos de propiedad intelectual: Si durante la vigencia del contrato derivado de la licitación, surge alguna reclamación, demanda u otra similar en contra del Banco y relacionada con derechos de propiedad intelectual infringidos por la Compañía Aseguradora que afecte la ejecución del contrato, la Compañía Aseguradora se obliga a asumirlos en los siguientes términos:

1. Defenderá o transigirá cualquier reclamación, demanda o procedimiento instaurado en contra del Banco por algún tercero en la que se alegue que alguna porción o la totalidad del software infringe una patente, derecho de autor, secreto comercial u otros derechos de propiedad de dicho tercero.
2. la Compañía Aseguradora pagará la totalidad de las sumas a que fuera condenado **el Banco**, así como todos aquellos gastos en que el Banco hubiera incurrido por concepto de la defensa o transacción en dicho procedimiento conforme al contrato. De igual forma la Compañía Aseguradora pagará la totalidad de cualquier suma que se derive de la transacción hecha por la Compañía Aseguradora en tal procedimiento de reclamación.

1. Soborno y Lucha Contra la Corrupción.

La Compañía Aseguradora se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos excesivos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público o privado; funcionario, empleado o contratista del Banco, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dativa a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del Contrato, en cualquier momento u oportunidad.

La Compañía Aseguradora declara que ninguna persona a su cargo como trabajador, contratista o subcontratista es un funcionario público que pueda ejercer una influencia o conducta ilegal, bien sea en términos generales o en nombre del Banco.

La Compañía Aseguradora entiende y está de acuerdo en que no se requiere que el pago se haya efectivamente realizado para considerar la conducta como un soborno o contraria a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Colombiano o en la Política contra el Soborno y la Corrupción del Banco, sino que basta con que se haya hecho un ofrecimiento de pago.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, se entiende por servidores públicos todos los funcionarios o empleados del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos o cualquier persona que se encuentre ejerciendo funciones públicas. También son funcionarios públicos los empleados de empresas de propiedad del Estado.

La Compañía Aseguradora, su personal asignado y sus subcontratistas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en este numeral y en las leyes de anticorrupción aplicables, con sus enmiendas, y sus respectivas reglamentaciones, así como con la reglamentación local sobre la materia.

2. Plan de Continuidad del Negocio.

De acuerdo con la criticidad definida por **SCOTIABANK COLPATRIA** respecto del objeto contratado y con el fin de asegurar la continuidad de la ejecución del contrato en caso de presentarse situaciones que generen la degradación o interrupción del servicio como resultado de un error humano, ausencia de personal, pandemias o virus, disturbios civiles o fallas en la infraestructura física o tecnológica de la Compañía Aseguradora o de terceros, desastres naturales, entre otros la Compañía Aseguradora declara que posee:

- a. Políticas y plan de continuidad del negocio ("BCP" por sus siglas en inglés) para los procesos de tecnología críticos de la compañía,
- b. Plan de recuperación de desastres (DRP o DBR, por sus siglas en inglés), para los procesos de tecnología críticos de la compañía,
- c. Plan de prevención, atención de emergencias y administración de la crisis,
- d. Planes de contingencia y capacidad de retorno a la operación normal, análisis de impacto del negocio ("BIA" por sus siglas en inglés), para los procesos de tecnología críticos de la compañía.

- e. Valoración de riesgos que pueden afectar la operación,
- f. Identificación del punto de recuperación objetivo (“RPO” por sus siglas en inglés) y tiempo objetivo de recuperación (“RTO” por sus siglas en inglés), para los procesos de tecnología críticos de la compañía.

Así mismo, la Compañía Aseguradora se obliga a:

1. Entregar un certificado anual a **SCOTIABANK COLPATRIA** con la siguiente información:
 - a) Confirmación de que la Compañía Aseguradora tiene un Programa de Continuidad de Negocio (BCP) y que el programa cuenta con el apoyo de la alta gerencia.
 - b) Mencionar lo que cubre el programa de continuidad del negocio.
 - c) Mencionar lo que cubre el programa de Recuperación de desastres.
 - d) Alcance, frecuencia y fecha en que se realizaron las últimas de las pruebas/testeo para el Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y el Plan de Recuperación de Desastres (DBR). Las pruebas deben realizarse dentro de los últimos 12 meses.
2. Comunicar anualmente las fechas de prueba de sus estrategias de recuperación incluyendo la de denegación de servicio y la de acceso a las instalaciones principales; así mismo deberá invitar a **SCOTIABANK COLPATRIA** a la realización de las pruebas que ejecute en función del servicio contratado y entregarle los resultados de las pruebas, lecciones aprendidas y planes de acción que mitiguen las fallas identificadas.
3. Participar en los ejercicios de prueba de las estrategias de recuperación definidas por **SCOTIABANK COLPATRIA** incluyendo la denegación de servicio y/o acceso como también realizar capacitaciones periódicas a todos sus funcionarios para asegurar que el Plan de Continuidad del Negocio sea conocido por todos.
4. Permitir en sus instalaciones a **SCOTIABANK COLPATRIA** o a través de un tercero autorizado la revisión de la documentación completa del Plan de Continuidad del Negocio, comprometiéndose a realizar los ajustes a los hallazgos informados dentro de los plazos definidos por **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Así mismo, cuando en razón al objeto del contrato, la Compañía Aseguradora deba almacenar información de **SCOTIABANK COLPATRIA**, esta deberá garantizar la existencia de copias de seguridad o respaldos (Back Ups) los cuales deberán encontrarse en un sitio o sede diferente al principal (manteniendo los esquemas de seguridad necesarios para garantizar la disponibilidad de la información) y a una distancia mínima de 5KM entre el sitio principal y el sitio de respaldo alternativo. Para efectos de lo anterior, la Compañía Aseguradora se obliga a certificar trimestralmente o cuando **SCOTIABANK COLPATRIA** lo requiera el cumplimiento de lo aquí descrito.

En relación con el numeral anterior, la Compañía Aseguradora deberá realizar al menos una vez al año pruebas aleatorias para garantizar que la información que está siendo almacenada tanto en el servidor principal como en el Back Up (respaldo) cuentan con medidas de seguridad, disponibilidad y en cumplimiento de los aspectos relacionados en la cláusula de Seguridad de la Información. La Compañía

Aseguradora se compromete a generar el acta y/o certificación con los resultados de las pruebas, la cual deberá ser suministrada en el momento en que **SCOTIABANK COLPATRIA** lo solicite.

3. Auditoría.

En virtud del desarrollo del contrato, **SCOTIABANK COLPATRIA** se reserva el derecho de realizar auditorías a su propio costo a la Compañía Aseguradora y/o sus subcontratistas con fines que incluyen, pero no se limitan a: evaluación de procesos, riesgos, control interno y revisión de estados financieros, seguridad de la información, protección de datos personales, cumplimiento de obligaciones laborales y seguridad social, entre otras. Así mismo **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá solicitar información, inspeccionar o visitar a la Compañía Aseguradora y/o sus subcontratistas a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del Contrato.

Para tales efectos, **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá hacer revisión de los análisis de riesgos de la Compañía Aseguradora, así como de los controles de seguridad implementados en el servicio a prestar objeto de este contrato.

En caso de que **SCOTIABANK COLPATRIA** identifique hallazgos negativos, la Compañía Aseguradora deberá comprometerse a elaborar un plan de acción para su corrección e implementación en el plazo que **SCOTIABANK COLPATRIA** le indique, salvo que el riesgo identificado no pueda ser subsanado en dicho término para lo cual deberá suscribir un acuerdo con **SCOTIABANK COLPATRIA**, indicando el plazo máximo de implementación del plan de acción.

SCOTIABANK COLPATRIA solicitará acceso previo a las oficinas de la Compañía Aseguradora y/o sus subcontratistas en días y horas hábiles con el fin de realizar inspecciones físicas, el cual no será negado por la Compañía Aseguradora y/o sus subcontratistas sin que medie una justa causa objetiva.

SCOTIABANK COLPATRIA estará en libertad de formular las observaciones y objeciones por las deficiencias que encuentre en la ejecución de las labores materia del Contrato.

Así mismo, **SCOTIABANK COLPATRIA** se reserva el derecho a solicitarle informes o certificaciones de auditorías externas a costo del de la Compañía Aseguradora, tales como, SOC, ISO o ISAE siempre que para la prestación del servicio se requiera de acuerdo con el análisis de riesgo realizado por **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Parágrafo 1: La Compañía Aseguradora deberá proceder a instruir de manera inmediata al personal asignado para que acoja las observaciones o subsane las deficiencias, a fin de que el objeto del contrato sea prestado a total y entera satisfacción de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Parágrafo 2: La facultad de inspeccionar y de realizar observaciones o sugerencias a las labores realizadas por la Compañía Aseguradora en desarrollo del objeto del contrato, no guarda relación alguna con la subordinación que existe entre la Compañía Aseguradora y el personal asignado.

Parágrafo 3: En caso que la Compañía Aseguradora incumpla lo dispuesto en esta cláusula el contrato se dará por terminado sin perjuicio del pago de los daños ocasionados por razón de su incumplimiento.

4. No discriminación.

Las Partes acuerdan que el Pliego de condiciones y sus Anexos, están sujetos a todas las leyes y principios de no discriminación y la igualdad de oportunidades en lo referente a contratación del personal asignado. Las Partes se obligan a no discriminar en sus procesos de contratación a ninguna persona en razón de su raza, religión, color, sexo, condición física, edad, estado civil, nacionalidad o cualquier otra categoría legal protegida.

5. Soborno y Lucha Contra la Corrupción.

La Compañía Aseguradora declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos excesivos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público o privado; funcionario, empleado o contratista de **SCOTIABANK COLPATRIA**, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

Parágrafo 1. La Compañía Aseguradora declara que ninguna persona a su cargo como trabajador, contratista o subcontratista es un funcionario público que pueda ejercer una influencia o conducta ilegal, bien sea en términos generales o en nombre de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

La Compañía Aseguradora entiende y está de acuerdo en que no se requiere que el pago se haya efectivamente realizado para considerar la conducta como un soborno o contraria a lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, sino que basta con que se haya hecho un ofrecimiento de pago.

Parágrafo 2. Para efectos de lo señalado en la presente Cláusula, se entiende por servidores públicos todos los funcionarios o empleados del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos o cualquier persona que se encuentre ejerciendo funciones públicas. También son funcionarios públicos los empleados de empresas de propiedad del Estado.

Parágrafo 3. La Compañía Aseguradora, su personal asignado y sus subcontratistas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula y en las leyes de anticorrupción aplicables, con sus enmiendas, y sus respectivas reglamentaciones, así como con la reglamentación local sobre la materia.

6. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Compañía Aseguradora es consciente de la importancia de prevenir la financiación del terrorismo y el lavado de activos con el fin de evitar los perjuicios que se pueden derivar tanto para la sociedad como para las entidades contratantes, por lo anterior, cada Parte se obliga a entregar a la otra, información veraz y verificable que acredite el cumplimiento de la normatividad relacionada con

prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que **SCOTIABANK COLPATRIA** solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **SCOTIABANK COLPATRIA** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato.

En virtud de lo anterior, la Compañía Aseguradora queda obligada a dar cumplimiento a los siguientes aspectos cuando el objeto del contrato o la ley así se lo exija:

1. La Compañía Aseguradora declara que conoce y cumple integralmente con la normatividad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2. La Compañía Aseguradora, deberá cumplir con las actividades de capacitación que **SCOTIABANK COLPATRIA** establezca en materia de prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). De igual forma, la Compañía Aseguradora debe atender los requerimientos y visitas de los órganos de control internos de **SCOTIABANK COLPATRIA**, para lo cual este último le comunicará tal situación en el lugar de notificación designado en el presente contrato.
3. La Compañía Aseguradora, deberá reportar y guardar con suma cautela y estricta confidencialidad las operaciones o situaciones que sean consideradas inusuales en desarrollo de la labor contratada.
4. La Compañía Aseguradora, declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
5. La Compañía Aseguradora mantendrá indemne al Banco de cualquier perjuicio causado en su reputación, integridad, imagen, o cualquier otro daño patrimonial, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley penal o en el presente contrato, para lo cual cada parte se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales pertinentes.

Parágrafo 1. La Compañía Aseguradora certifica que cuenta con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

7. Revisión en listas de sanciones.

SCOTIABANK COLPATRIA podrá retener el pago que deba realizar a la Compañía Aseguradora o dar por terminado el contrato en caso que la Compañía Aseguradora y/o cualquiera de sus empleados, directivos, administradores, socios o subcontratistas, estén inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuese incluido en alguno de los programas de sanciones que administra el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos a través de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), la Organización de Naciones Unidas, o cualquier otra entidad sin que importe que el programa de sanciones sea o no vinculante para Colombia; **SCOTIABANK COLPATRIA** por este hecho no estará obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la Compañía Aseguradora. Lo anterior sin

perjuicio de los derechos y acciones que pudieran surgir a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA** por tal incumplimiento.

Parágrafo. La Compañía Aseguradora deberá informar de manera inmediata a **SCOTIABANK COLPATRIA** en caso de ser notificado de cualquier investigación penal o disciplinaria relacionada con presuntas conductas indebidas en las que haya incurrido, tales como violación de leyes sobre prevención del soborno, corrupción, lavado de dinero o devolución secreta de pagos recibidos.

8. Acceso a instalaciones.

La Compañía Aseguradora garantiza que las únicas personas que tendrán acceso a las instalaciones, así como a los bienes de **SCOTIABANK COLPATRIA** será única y exclusivamente personal contratado por la Compañía Aseguradora, por tanto, dicho personal se obliga a identificarse con credencial vigente que lo identifique como personal de la Compañía Aseguradora y con fotografía cada vez que ingrese a las instalaciones de **SCOTIABANK COLPATRIA**, ajustándose a las medidas de seguridad que este último le indique.

SCOTIABANK COLPATRIA podrá negar el acceso a sus instalaciones a cualquier personal o técnico que labore para la Compañía Aseguradora, cuando no se observe con lo dispuesto en el *“Procedimiento de seguridad para contratistas en el trabajo de establecido”* que se encuentra dispuesto en la página web de **SCOTIABANK COLPATRIA**, pudiendo éste último ejercer las acciones que en derecho procedan.

El ingreso del personal de la Compañía Aseguradora a las instalaciones de **SCOTIABANK COLPATRIA** será autorizado en todos los casos por el área de seguridad de **SCOTIABANK COLPATRIA**. Para tal fin, la Compañía Aseguradora deberá enviar por escrito a **SCOTIABANK COLPATRIA** con mínimo doce (12) horas de anticipación, el listado del personal el cual debe contener, número de identificación, especificación del lugar en dónde realizarán los trabajos, servicio y los horarios de permanencia en **SCOTIABANK COLPATRIA**, del personal asignado.

SCOTIABANK COLPATRIA verificará que el personal de la Compañía Aseguradora presente la planilla integrada de pago vigente. La Compañía Aseguradora será responsable de que su personal se encuentre al día con los pagos de seguridad social, riesgos laborales y demás obligaciones de ley. La Compañía Aseguradora será responsable de que su personal utilice los elementos de protección personal de acuerdo con el tipo de trabajo que desarrolla y de su capacitación para uso adecuado de estos elementos. Así mismo, el personal de la Compañía Aseguradora será responsable por la correcta utilización y cuidado de los elementos, materiales y herramientas de trabajo.

9. Seguridad de la información.

La Compañía Aseguradora manifiesta expresamente que conoce las regulaciones del sistema financiero colombiano en especial aquellas relacionadas con la reserva legal, servicios en la nube, requisitos mínimos de seguridad y de ciberseguridad y calidad en el manejo de información, protección y custodia de la información. Así mismo, la Compañía Aseguradora, garantiza que cuenta con políticas, estándares, procedimientos y controles de seguridad de la información incluyendo pero sin limitarse a, seguridad administrativa, tecnológica y recurso humano, con el fin de proteger contra cualquier riesgo la información de propiedad de **SCOTIABANK COLPATRIA** o de los clientes de **SCOTIABANK**

COLPATRIA, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la continuidad de los sistemas tecnológicos que soportan los servicios que la Compañía Aseguradora provee a **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Los proveedores que procesen, transmitan, o almacenen información confidencial o restringida en sus instalaciones, serán sujetos de evaluaciones de seguridad de la información por parte de **SCOTIABANK COLPATRIA**. Adicionalmente, deberán mantener un programa de seguridad de la información para lo cual además de basarse en la normatividad colombiana, podrán tener como referencia las normas o estándares internacionales como ISO27001 y mejores prácticas del NIST para gestión de ciberseguridad o las normas que lo sustituyan.

La Compañía Aseguradora se compromete a someter a revisión de **SCOTIABANK COLPATRIA** su programa de seguridad de la información o en su defecto los controles de seguridad de la información y ciberseguridad que la Compañía Aseguradora tiene implementados para la prestación de los servicios a **SCOTIABANK COLPATRIA** cuando éste lo solicite y a atender las observaciones y planes de acción orientados a la remediación a los que haya lugar. **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá requerir revisión de sus políticas o estándares de seguridad de la información y la Compañía Aseguradora se compromete a permitir dicha revisión cuando la criticidad del servicio así lo requiera.

En todo caso, la Compañía Aseguradora, se compromete a usar estándares de cifrado fuerte aprobados por el estándar de criptografía de **SCOTIABANK COLPATRIA**, para el transporte almacenamiento, procesamiento, envío y recepción de información clasificada como confidencial o restringida a través de medios electrónicos con **SCOTIABANK COLPATRIA**.

En caso de haber subcontratación autorizada por **SCOTIABANK COLPATRIA**, la Compañía Aseguradora se compromete a evaluar y asegurar que sus subcontratistas cumplan con políticas de protección de información en igual medida como **SCOTIABANK COLPATRIA** lo exige de acuerdo con el servicio prestado. La Compañía Aseguradora deberá remitir a **SCOTIABANK COLPATRIA** copia de estas evaluaciones, en caso de se requieran.

Parágrafo 1. La Compañía Aseguradora se obliga a cumplir las obligaciones descritas en las Cláusulas de Seguridad de la Información para contratos; documento que hace parte integral del presente Pliego de condiciones como Anexo 10.

Parágrafo 2. La Compañía Aseguradora entiende que si maneja información confidencial de **SCOTIABANK COLPATRIA**, le está prohibido el acceso a servicios de correo Hotmail, Gmail, Yahoo entre otros, así como a plataformas de almacenamiento de información como OneDrive, Google Drive, Dropbox, Git Hub, de forma no controlada (cuentas gratuita o personales), con el objetivo de transmitir o almacenar información confidencial propia de la relación contractual entre la Compañía Aseguradora y **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Parágrafo 3. En el caso de pérdida, acceso no autorizado o divulgación no autorizada de la Información confidencial o restringida de **SCOTIABANK COLPATRIA**, Información Personal de **SCOTIABANK COLPATRIA** o sus clientes, u otros datos de **SCOTIABANK COLPATRIA** (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de los Datos” y/o “Incidente de Seguridad” y/o “Incidente de Privacidad”), la Compañía Aseguradora deberá notificar la Violación de la Seguridad de los Datos de forma inmediata a

SCOTIABANK COLPATRIA (máximo al día siguiente de haber conocido el incidente), por los siguientes medios:

- Incidentes de Seguridad, Privacidad y Protección de Datos: cyber.security@scotiabank.com y al teléfono gratuito internacional 1-833970-1239 o 416-288-3568

La Compañía Aseguradora, deberá investigar el incidente y proporcionar a **SCOTIABANK COLPATRIA** la información detallada sobre los hechos ocurridos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la violación. En todo caso, **SCOTIABANK COLPATRIA** realizará una evaluación de seguridad en las instalaciones de la Compañía Aseguradora con el fin de revisar el impacto del incidente. **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá solicitar la implementación de acciones correctivas, para lo cual la Compañía Aseguradora se compromete a acatar dichas solicitudes que, como consecuencia, puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o alterar el funcionamiento en la prestación de los servicios contratados por **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Parágrafo 4: La Compañía Aseguradora realizará la gestión e implementará controles adecuados con el objetivo de minimizar los riesgos de Ciberseguridad a los que haya lugar, siguiendo mejores prácticas de la Industria si así lo considera pertinente y en caso de ser necesario aportará los soportes que **SCOTIABANK COLPATRIA** le solicite para revisión de la respectiva gestión.

10. Eliminación de información.

La Compañía Aseguradora se compromete a eliminar (destruir o devolver) mediante procedimientos seguros, la información de **SCOTIABANK COLPATRIA** que por efecto de la ejecución del contrato tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido durante su ejecución o que **SCOTIABANK COLPATRIA** se la haya remitido. En ningún caso, la Compañía Aseguradora podrá conservar información confidencial de **SCOTIABANK COLPATRIA** después de terminado el periodo de duración de este acuerdo, a menos que haya sido autorizado por **SCOTIABANK COLPATRIA** o por exigencias de ley, situación que debe constar por escrito en certificación suscrita por el Representante legal de la Compañía Aseguradora. Cumplido el periodo de duración del acuerdo, la Compañía Aseguradora debe devolver a **SCOTIABANK COLPATRIA** toda la información que conserve como parte del desarrollo del Contrato y proceder a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder, para esto, **SCOTIABANK COLPATRIA** le enviará a la Compañía Aseguradora una solicitud formal de eliminación de la información indicándole el proceso que se deberá seguir para cumplir con dicha obligación, que en todo caso deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud de **SCOTIABANK COLPATRIA** a la Compañía Aseguradora. En todo caso, **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá verificar la idoneidad del procedimiento utilizado por la Compañía Aseguradora para eliminar la información.

11. Acceso a los equipos tecnológicos o sistemas informáticos de SCOTIABANK COLPATRIA.

En el evento en que el personal designado por la Compañía Aseguradora llegará a prestar servicios que impliquen el acceso a equipos tecnológicos o sistemas informáticos de **SCOTIABANK COLPATRIA**, la Compañía Aseguradora se obliga a:

1. Utilizar dichos equipos o sistemas con el único fin de realizar los trabajos objeto del presente contrato. En ningún caso, utilizará dichos equipos o sistemas para intentar acceder a infraestructura tecnológica u otros sistemas que no hacen parte del alcance del servicio.
2. No utilizar dichos equipos o sistemas para procesar datos, desarrollar programas o realizar configuraciones por fuera de las requeridas en el objeto del contrato.
3. No autorizar el acceso a terceras personas.
4. No desactivar ningún programa de seguridad o intentar obtener datos diferentes de los estrictamente necesarios para realizar sus actividades bajo el presente contrato.
5. Mantener toda la información a la que pudiera tener acceso de acuerdo a la cláusula de confidencial. En ningún evento, la Compañía Aseguradora podrá utilizar los sistemas de información de **SCOTIABANK COLPATRIA** para desarrollar o procesar información para una persona o entidad diferente a **SCOTIABANK COLPATRIA**.

La Compañía Aseguradora declara que no violará o intentará violar los sistemas de información de **SCOTIABANK COLPATRIA** ni intentará acceder a cualquier información o programa diferente a los que haya sido autorizado. En el evento en que la Compañía Aseguradora accidentalmente obtuviere acceso a este tipo de información confidencial o reservada o a algún programa, dará aviso inmediato a **SCOTIABANK COLPATRIA** y por ningún motivo copiará o utilizará en cualquier forma dicha información o programa. La Compañía Aseguradora indemnizará a **SCOTIABANK COLPATRIA** con sujeción a la cláusula denominada "Responsabilidad de las partes" por cualquier pérdida, daño y/o costo imputable a la Compañía Aseguradora, resultante del acceso indebido a los sistemas de información de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

12. Uso de correo electrónico de SCOTIABANK COLPATRIA.

En el evento en que al personal asignado por la Compañía Aseguradora le sea proveída una cuenta de correo electrónico interna o externa de **SCOTIABANK COLPATRIA**, la Compañía Aseguradora garantiza que todas y cada una de las comunicaciones que se envíen por dicho medio, serán marcadas en forma clara y expresa anotando en las mismas que la persona no es empleado o agente de **SCOTIABANK COLPATRIA**. La Compañía Aseguradora declara que dicha cuenta de correo será usada en el evento de ser absolutamente necesario para desarrollar el objeto del contrato y que dicha cuenta será inmediatamente cancelada a la terminación de la labor ejecutada por el personal asignado de la Compañía Aseguradora. Adicionalmente, este último, se obliga expresamente a no utilizar ninguna cuenta de correo electrónico de **SCOTIABANK COLPATRIA** en ninguna comunicación que cree o pueda crear la impresión de que tal personal es empleado o agente de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

El uso inapropiado del correo electrónico constituirá un incumplimiento grave del contrato y por lo tanto facultará a **SCOTIABANK COLPATRIA** para ejercer todas las acciones pertinentes derivadas del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer todas las demás acciones legales que sean del caso.

Se entenderá por utilización inapropiada del correo electrónico cualquier uso que se realice por fuera de lo absolutamente necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como cualquiera de los siguientes usos, los cuales se mencionan en la presente cláusula con un propósito indicativo, pero sin constituir una relación taxativa: el uso de la cuenta de correo electrónico para intentar extraer o enviar de forma no autorizada información de carácter confidencial asociada a clientes o funcionarios de **SCOTIABANK COLPATRIA**, la transmisión de imágenes o textos consistentes en amenazas a la

seguridad de personas y bienes, difamación étnica, calificativos raciales, manifestaciones de odio, material sexual explícito, obscenidades o cualquier material que pueda ser interpretado como constitutivo de acoso u ofensivo para otros con base en la raza, religión, color, sexo, condición física, edad, estado civil, nacionalidad o cualquier otra categoría legal protegida.

13. Uso de servicios de Internet.

(A) REGLAS

Si la Compañía Aseguradora, con ocasión del contrato tuviera acceso a servicios de internet, proveídos o no por **SCOTIABANK COLPATRIA**, se aplicarán las siguientes reglas:

1. La Compañía Aseguradora se obliga a cumplir con las leyes y demás normatividad nacional e internacional que regule el uso de los servicios de Internet y al cumplimiento de la Política de Uso Aceptable (PUA) de Internet la cual incluye prohibiciones como: (i) enviar, transmitir o retransmitir material ilegal, amenazador, o abusivo de cualquier clase; y (ii) abstenerse de realizar actividades tales como: obtener o tratar de obtener acceso no autorizado a otra cuenta, red o servidor; distribuir, enviar o recolectar mensajes repetitivos no solicitados a entidades o personas que no los han requerido expresamente (conocido en la industria como "spamming"); y enviar grandes números de mensajes electrónicos a uno o varios destinatarios con el fin de bloquear o paralizar sus equipos (conocido como "mail bombing").
2. La Compañía Aseguradora igualmente manifiesta que su uso del servicio no restringirá indebidamente o interferirá con el uso de los servicios de telecomunicaciones por parte de **SCOTIABANK COLPATRIA**, sus clientes, o terceros. A petición de **SCOTIABANK COLPATRIA**, la Compañía Aseguradora retirará inmediatamente cualquier interferencia u obstrucción que pueda estar siendo causado por equipos o software que no pertenezcan a **SCOTIABANK COLPATRIA**;
3. La Compañía Aseguradora acepta que **SCOTIABANK COLPATRIA** se reserve todos los derechos y la propiedad sobre las direcciones de IP que se le asignen bajo el Contrato.
4. La Compañía Aseguradora acepta que Internet no es de propiedad, ni es administrado, operado o de alguna manera relacionado con **SCOTIABANK COLPATRIA** y que el contenido, servicios, información, y otros materiales que allí se ofrecen, son ofrecidos, puestos a disposición o accesibles por terceras personas que no están afiliadas con **SCOTIABANK COLPATRIA** su matriz o sus subordinadas o filiales. El uso del Internet por parte de la Compañía Aseguradora, u otros usuarios autorizados se hace a riesgo de la Compañía Aseguradora y está sujeto a las normas aplicables;
5. **SCOTIABANK COLPATRIA** no garantiza que los servicios de Internet se prestarán sin interrupción ni que estarán libres de errores o que cualquier información, software, u otro material que sea accesible por medio de los servicios de Internet esté libre de virus, códigos de inhabilitación u otros componentes dañinos;
6. La Compañía Aseguradora entiende además que el Internet contiene materiales sin editar que pueden ser sexualmente explícitos u ofensivos para ciertas personas y que el acceso a este tipo de materiales se hará bajo su propio riesgo. **SCOTIABANK COLPATRIA** no tiene control ni será responsable por estos materiales.

(B) PROHIBICIONES Y DEBERES:

Así mismo, Compañía Aseguradora se obliga expresamente a cumplir con las leyes y decretos de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad y por tanto, se obligan al cumplimiento de las siguientes prohibiciones y deberes:

1. **Prohibiciones:** (i) Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad; (ii) Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad; y (iii) Alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.
2. **Deberes:** (i) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores; (ii) Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad; (iii) Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad; (iv) Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

Parágrafo: El incumplimiento de las anteriores prohibiciones y deberes se considerará un incumplimiento a los términos del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales consagradas en las leyes y decretos aplicables.

14. Licencias de la Compañía Aseguradora.

La Compañía Aseguradora garantiza a **SCOTIABANK COLPATRIA** que cualquier software que pueda llegar a ser utilizado para la prestación del servicio es de su propiedad o ha sido licenciado a éste por sus propietarios. En el evento en que la Compañía Aseguradora decida suministrar software de su propiedad o de terceros licenciantes, para darle cumplimiento a las obligaciones del contrato, la Compañía Aseguradora garantiza que está en capacidad de licenciar dicho software a **SCOTIABANK COLPATRIA** y en consecuencia, se entenderá que dicho software es licenciado en forma no exclusiva y temporal a **SCOTIABANK COLPATRIA** en virtud del Contrato, y sólo durante la vigencia de éste, sometiéndose **SCOTIABANK COLPATRIA** a los términos del licenciamiento otorgado a la Compañía Aseguradora y/o las condiciones de uso que la Compañía Aseguradora tenga en el momento, de las cuales éste último notificará a **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Si durante la ejecución del Contrato es necesario que la Compañía Aseguradora tenga acceso a los equipos y/o sistemas de **SCOTIABANK COLPATRIA**, esta garantiza a la Compañía Aseguradora, de ser necesario, de acuerdo con las leyes colombianas, una licencia temporal, no exclusiva, de uso de los sistemas a los cuales por virtud del contrato tenga acceso la Compañía Aseguradora durante la ejecución de este.

15. Declaración de Voluntad.

La Compañía Aseguradora reconoce que ciertas autoridades gubernamentales o reglamentarias pueden requerir la continua provisión del servicio por parte de la Compañía Aseguradora para asegurar que **SCOTIABANK COLPATRIA** pueda desarrollar sus actividades a pesar del inicio de un proceso de

liquidación judicial, insolvencia, liquidación, disolución, protección de las reclamaciones de los acreedores, deterioro de la situación financiera u otro procedimiento o evento, en adelante “Evento de Declaración de Voluntad” de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Por lo anterior, la Compañía Aseguradora acuerda que durante cualquier Evento de Declaración de Voluntad, a pesar de la existencia de otra disposición diferente contenida en este Contrato u otro derecho otorgado bajo cualquier ley de quiebra o insolvencia aplicable:

Continuar con la prestación de los servicios y no dar por terminado o modificar el presente Contrato o reclamar un pago acelerado (que no sea por cualquier incumplimiento de pago por parte de **SCOTIABANK COLPATRIA**, donde este no subsane dicho incumplimiento de pago dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de dicha falta de pago); y **SCOTIABANK COLPATRIA** puede, sin el consentimiento y previa notificación escrita a la Compañía Aseguradora, ceder este acuerdo o cualquier derecho u obligación en su totalidad o en parte: (A) a cualquier afiliado de **SCOTIABANK COLPATRIA**; (B) a un banco, banco puente o cualquier otra persona designada por una autoridad gubernamental o reguladora; (C) a un comprador de todos o sustancialmente todos los activos de **SCOTIABANK COLPATRIA**; (D) a un sucesor en interés de **SCOTIABANK COLPATRIA**; o (e) como parte de una reorganización, fusión, consolidación o fusión. Lo anterior sin perjuicio de las órdenes de autoridades competentes.

16. Obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Ejecución del Contrato en Colombia

La Compañía Aseguradora deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones que en materia laboral y de Seguridad Social establece la legislación colombiana y sus normas reglamentarias con el fin de dar cubrimiento a las contingencias económicas a través del Sistema General de Pensiones, de los riesgos en salud a través del Sistema de Seguridad Social en Salud, de los riesgos por accidente de trabajo y enfermedad profesional a través del Sistema General de Riesgos Laborales y a la prestación de servicios sociales complementarios, en caso de que le aplique.

Las **PARTES** declaran de manera expresa que, entre **SCOTIABANK COLPATRIA** y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de la Compañía Aseguradora en el ejercicio del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral ni civil. Así las cosas, la Compañía Aseguradora deberá cumplir exacta y fielmente todas y cada una de las obligaciones que en su calidad de empleador se le impongan a través de la normativa laboral, fiscal y de seguridad social vigente.

La Compañía Aseguradora asumirá la responsabilidad como único empleador de las personas que llegará a utilizar para el desarrollo del contrato, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pagos de servicios y demás obligaciones y/ o acreencias de naturaleza laboral o civil a que hubiese lugar.

En caso de presentarse reclamación o litigio en contra de **SCOTIABANK COLPATRIA** por causa de tales relaciones, la Compañía Aseguradora está obligada a concurrir en su defensa y pagar al reclamante la suma que le adeudare. La Compañía Aseguradora deberá reembolsar directamente a **SCOTIABANK COLPATRIA** los valores que por estos conceptos se vea obligado a pagar.

SCOTIABANK COLPATRIA queda expresamente autorizado para deducir de los pagos que deba a la Compañía Aseguradora las sumas necesarias para el pago de estos daños o sumas que haya debido pagar por causa de las reclamaciones o litigios, incluidos gastos judiciales y extrajudiciales, así como los costos que se generaran por la defensa de los intereses del **Banco**.

En el evento que, **SCOTIABANK COLPATRIA** llegase a ser demandado por los trabajadores de la Compañía Aseguradora, éste (el contratante – Scotiabank Colpatria) queda plena y expresamente facultada para retener hasta la fecha de finalización del proceso, el valor de las sumas reclamadas por el demandante. La retención la podrá realizar **SCOTIABANK COLPATRIA** de cualquier suma que en ese momento adeude la Compañía Aseguradora sin importar si deriva o no del presente contrato. En el caso que **SCOTIABANK COLPATRIA** resulte condenado, quedará a su favor la suma retenida, sin perjuicio del derecho que le asiste de reclamar el pago de las sumas adicionales si la suma previamente retenida no resulta suficiente para pagar la condena y los gastos derivados del proceso.

La Compañía Aseguradora declara expresamente que el contrato suscrito entre las Partes es de carácter civil y como tal no implica ninguna vinculación laboral o subordinación jurídica laboral entre las personas que vincule y el Banco, dado que del mismo solo se derivan las condiciones propias de una relación de esta naturaleza.

Conforme a lo anterior, la Compañía Aseguradora es el único empleador de los trabajadores que ocupe en la ejecución del servicio contratado, motivo y razón por la cual entre la Compañía Aseguradora y **SCOTIABANK COLPATRIA** y entre éste último y el personal, no existe relación laboral alguna.

Por lo anterior, la Compañía Aseguradora el cual funge como empleador debe cumplir con la totalidad de las obligaciones legales, estatutarias, reglamentarias y convencionales de ser el caso, que se deriven de su carácter de empleador y responsabilidades que impone la ley frente a sus trabajadores, tales como las referidas a continuación, sin considerarse una lista taxativa:

1. Pagar cumplidamente los salarios, las horas extras, recargos por trabajo, nocturno, dominicales y festivos, prestaciones sociales, descansos remunerados, indemnizaciones y demás conceptos de carácter laboral, de conformidad con la legislación vigente.
2. Afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social establecido en la legislación vigente en Colombia, así como pagar los aportes del mismo.
3. Pagar todas las prestaciones legales y las extralegales que la empresa colaboradora tenga pactadas con sus empleados en los términos y plazos exigidos por la ley.
4. Afiliar a los trabajadores a una Caja de Compensación Familiar y hacer todos los aportes parafiscales señalados y exigidos por la Ley.
5. Practicar los exámenes médicos de ingreso y retiro de cada trabajador, así como cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y con las obligaciones propias consagradas en el Decreto 1072 de 2015, y las que en el futuro llegasen a expedirse por parte del ordenamiento jurídico colombiano.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 y a cualquier normativa relacionada con acoso laboral y/o sexual para con sus trabajadores, encaminado a la prevención de este tipo de situaciones.

7. Cumplimiento de la normatividad migratoria, de seguridad social y de riesgos laborales aplicables.
8. Las demás que señale la Legislación vigente y que la Compañía Aseguradora en su calidad de empleador debe conocer y cumplir.

De igual forma, la Compañía Aseguradora autoriza a **SCOTIABANK COLPATRIA** para que en caso de incumplimiento en el pago de acreencias laborales del personal de la Compañía Aseguradora que labore en la ejecución del objeto de la relación contractual, **SCOTIABANK COLPATRIA** pague directamente esos valores al personal en nombre de la Compañía Aseguradora. Estas sumas podrán ser descontadas de cualquier valor que le adeude **SCOTIABANK COLPATRIA** a la Compañía Aseguradora. Lo anterior, sin que ello pueda ser considerado como una conducta constitutiva de subordinación laboral, ya que el pago se hará por cuenta y en representación de la Compañía Aseguradora en su calidad de empleador y con el único fin de prevenir contingencias jurídicas en contra **SCOTIABANK COLPATRIA** sin perjuicio de su facultad de repetir contra la Compañía Aseguradora.

La Compañía Aseguradora debe informar al Banco tan pronto como tenga conocimiento de acciones judiciales, demandas ejecutivas, reclamaciones y demandas laborales de trabajadores de la empresa contratista que hayan estado asignados a la prestación de servicios del contrato con **SCOTIABANK COLPATRIA**.

La Compañía Aseguradora debe asegurarse que todo el personal que realice actividades asociadas a la relación contractual con **SCOTIABANK COLPATRIA** deberá contar con un contrato de trabajo directo con la misma salvo que **SCOTIABANK COLPATRIA** haya autorizado expresamente a la Compañía Aseguradora para sub-contratar. Igualmente deberá mantener en custodia y archivo los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones legales.

La Compañía Aseguradora realizará a la empresa subcontratada auditorías integrales, inspecciones laborales, evaluaciones de cumplimiento y desempeño del servicio contratado, solicitudes, observaciones, recomendaciones y requerimientos relacionados con el aseguramiento de la calidad del servicio y garantizará lo dispuesto en la cláusula denominada "Subcontratación".

De igual forma, considerando que las implicaciones del incumplimiento a las obligaciones laborales pueden generar para **SCOTIABANK COLPATRIA** y/o para el servicio prestado, la Compañía Aseguradora se compromete a atender cualquier auditoria que se llegue a requerir en materia laboral, así como entregar y suministrar los soportes e información que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones laborales en concordancia con lo mencionado en la cláusula "Auditoria".

La Compañía Aseguradora deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones que en materia laboral y de Seguridad Social establece la legislación colombiana y sus normas reglamentarias con el fin de dar cubrimiento a las contingencias económicas a través del Sistema General de Pensiones, de los riesgos en salud a través del Sistema de Seguridad Social en Salud, de los riesgos por accidente de trabajo y enfermedad profesional a través del Sistema General de Riesgos Laborales y a la prestación de servicios sociales complementarios, en caso de que le aplique.

Parágrafo 1. **SCOTIABANK COLPATRIA**, no es solidario en materia de responsabilidad laboral con los empleados de la Compañía Aseguradora, por lo tanto, no será responsable por el incumplimiento por

parte de la Compañía Aseguradora o sus subcontratistas de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Parágrafo 2. Cualquier multa o indemnización que **SCOTIABANK COLPATRIA** este obligado a pagar por el incumplimiento de la Compañía Aseguradora o sus subcontratistas, de sus obligaciones en materia laboral y/o de seguridad social, la Compañía Aseguradora autoriza retener por éste, so pena de que SCOTIABANK COLPATRIA tome el valor de cualquier suma que adeude a la Compañía Aseguradora.

Parágrafo 3. La Compañía Aseguradora, deberá enviar a **SCOTIABANK COLPATRIA**, cuando éste así lo requiera, certificación de contador público, revisor fiscal o del área de recursos humanos, información relativa al personal asignado a la ejecución del contrato, en cuanto al número de personas, oportuno y correcto pago de salarios y prestaciones sociales, cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales y en general, las certificaciones que **SCOTIABANK COLPATRIA** requiera para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. Así mismo, **SCOTIABANK COLPATRIA**, se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la Compañía Aseguradora, las planillas de pago de seguridad social integral, así como a realizar las correspondientes auditorias e inspecciones que considere necesarias.

17. Obligaciones sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo.

La Compañía Aseguradora deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental y sobre seguridad y salud en el trabajo, cuando en razón al objeto del contrato, la ejecución de este obligue su cumplimiento. En virtud de lo anterior, si el objeto del contrato da lugar a ello, entre otras obligaciones le corresponde: (i) realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, y a gestionar y controlar los riesgos, (ii) velar por la seguridad de su personal asignado mediante la observancia y cumplimiento de las normas mínimas legales y reglamentarias establecidas en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas que regulen la materia o sean aplicables por la Compañía Aseguradora, (iii) mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y (iv) obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso anterior corresponde a la Compañía Aseguradora quien a su vez se obliga a velar por el cumplimiento de las mismas por parte del personal asignado a la prestación del servicio o sus subcontratistas. **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá verificar en cualquier momento y con la metodología que establezca, el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, para lo cual la Compañía Aseguradora se obliga a suministrar la información correspondiente.

La Compañía Aseguradora reconoce que **SCOTIABANK COLPATRIA** no asume responsabilidad alguna por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones frente a las normas de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el contrato o por la ley, y que **SCOTIABANK COLPATRIA**, por infracción de dichas normas por parte de la Compañía Aseguradora, podrá terminar o suspender en todo o en parte la ejecución del Contrato hasta que la Compañía Aseguradora cumpla con tales obligaciones.

Parágrafo: Cualquier monto correspondiente a multa o indemnización que **SCOTIABANK COLPATRIA** esté obligado a pagar por el incumplimiento de la Compañía Aseguradora de las obligaciones establecidas en la presente cláusula o las demás establecidas en la ley, será reembolsada inmediatamente por éste, so pena de que **SCOTIABANK COLPATRIA** tome su valor de cualquier suma que adeude a la Compañía Aseguradora.

****Aquí finaliza el Anexo – Cláusulas Corporativas****

Anexo No. 11. Cláusulas de seguridad de la información para contratos

Durante el plazo del contrato, la Compañía Aseguradora que resulta adjudicataria en el marco del presente proceso de licitación pública (en adelante el “Proveedor” como se denominará para efectos del presente documento), cumplirá los siguientes requisitos de seguridad:

1. Control de Acceso Lógico

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank sobre el control de la seguridad para el acceso, el Proveedor deberá:

- (a) proteger la confidencialidad de todas las contraseñas o mecanismos de acceso asignadas al Proveedor por Scotiabank;
- (b) contar con una política de contraseñas en virtud de la cual su personal, incluidos los subcontratistas, que puedan tener acceso a los sistemas del Proveedor o de Scotiabank o a cualquier dato de Scotiabank cambien las contraseñas inmediatamente después de recibirlas y posteriormente las cambien cada ciento ochenta (180) días o con mayor frecuencia, y eviten contraseñas triviales o evidentes; y
- (c) oportunamente retirar los privilegios de acceso lógico al personal del Proveedor, incluidos los subcontratistas (si el Proveedor está autorizado a utilizar dichos subcontratistas en el Acuerdo celebrado entre el Proveedor y Scotiabank) que, ya sea por transferencia interna o cese de la relación con el Proveedor, o de ser el caso, los subcontratistas correspondientes, dejan de estar involucrados en el procesamiento de la información y datos de Scotiabank.

2. Responsabilidad del personal

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank referentes a la responsabilidad de los empleados, el Proveedor deberá:

- (a) Implementar procedimientos de refuerzo formales y documentados, y certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados del Proveedor o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de Scotiabank, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:
 - i. se desactivan los servicios y programas innecesarios;
 - ii. no se utilizará software y hardware que no cuente con soporte;
 - iii. el acceso de administrador local se deshabilita a menos que sea explícitamente necesario para las responsabilidades del trabajo del personal del proveedor;
 - iv. deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos;
 - v. los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y
 - vi. el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.

- (b) certificar que sus empleados y subcontratistas reciban información profesional y capacitación sobre concientización en materia de ciberseguridad al ser contratados y de manera periódica después de su contratación.

3. Seguridad del servidor

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores, físicos y virtuales, utilizados para procesar la información y datos de Scotiabank, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abuso externos o internos de las plataformas de servidores, el Proveedor deberá:

- (a) proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación única de la identificación (ID) del usuario y la contraseña secreta;
- (b) cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas por lo menos cada ciento ochenta (180) días;
- (c) las contraseñas deberán cumplir con los requisitos de complejidad e incluir tantas de las siguientes categorías como sea técnicamente factible:
 - letras mayúsculas y minúsculas
 - números (0-9)
 - caracteres especiales. Los ejemplos incluyen, entre otros: “, ^, &, *, @, #, ?, !;
- (d) asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras;
- (e) reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, tener acceso, almacenar o transmitir datos e información de Scotiabank, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores;
- (f) implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor;
- (g) revisar al menos una vez al año todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.

4. Desarrollo de Software

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank y de las prácticas aceptadas en la industria para los códigos seguros, el Proveedor deberá:

- (a) Incorporar el análisis estático y dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software;
- (b) Mitigar los problemas de seguridad identificados durante el análisis estático y dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- (c) Separar lógica o físicamente los ambientes para desarrollo, pruebas y producción, y;
- (d) Informar sobre cualquier componente de software de terceros y bibliotecas que se utilicen en el desarrollo del software.

5. Seguridad de las bases de datos y de los archivos de datos

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y/o datos de Scotiabank, el Proveedor deberá:

- (a) almacenar la información confidencial de Scotiabank (p. ej., datos en reposo como contraseñas, PIN, datos de clientes o empleados, etc.) en un formato encriptado de conformidad con la práctica aceptada de la industria;
- (b) ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos de datos y repositorios que contengan datos de Scotiabank en un área físicamente segura;
- (c) limitar todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” del negocio;
- (d) proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación única de la identificación del usuario y la contraseña secreta;
- (e) cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente cada ciento ochenta (180) días;
- (f) las contraseñas deberán cumplir con los requisitos de complejidad e incluir tantas de las siguientes categorías como sea técnicamente factible:
 - letras mayúsculas y minúsculas
 - números (0-9)
 - caracteres especiales. (Los ejemplos incluyen, entre otros: “, ^, &, *, @, #, ?, !);
- (g) manejar todas las copias de respaldo de todos los registros de las bases de datos y archivos de datos de conformidad con medidas estrictas de seguridad y controles de acceso, ejerciendo controles idénticos o similares a los empleados para las bases de datos y los archivos de datos principales;
- (h) implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones de base esperadas;
- (i) eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de Scotiabank y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas; y proporcionar un certificado de destrucción previa solicitud; y
- (j) revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

6. Seguridad de la red

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, el Proveedor deberá:

- (a) instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host) aceptado en la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la

- ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración, ataques por denegación de servicio y sondeos excesivos;
- (b) instalar cortafuegos (firewall) para redes aceptados en la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet;
 - (c) proteger los datos contra el acceso y la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a Scotiabank, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de Scotiabank o estén relacionados con Scotiabank; y
 - (d) aplicará técnicas criptográficas, Transport Layer Security (TLS), Versión 1.2 o más reciente, para la autenticación mutua de certificados (de cliente a servidor o de servidor a servidor) y una longitud de clave mínima de 128 bits o un estándar equivalente que sea aceptado en la industria y prohibir el uso de algoritmos obsoletos.

7. Protección contra malware

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", el Proveedor deberá:

- (a) instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (anti-spyware) completo aceptado en la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de Scotiabank;
- (b) configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado; y
- (c) reportar a Scotiabank los incidentes relacionados con malware que son específicos de Scotiabank y que podrían afectar los sistemas críticos de Scotiabank dentro de un plazo de 24 horas a partir de que el Proveedor confirme que el incidente o incidentes específicos de Scotiabank tengan el potencial de afectar los sistemas críticos de Scotiabank.

8. Registro y monitoreo

El Proveedor gestionará el registro de eventos incorporando mecanismos que incluyan como mínimo estas configuraciones técnicas:

- (a) asegurarse de que las marcas de tiempo estén sincronizadas con la Hora Universal Coordinada (UTC);
- (b) la disponibilidad de los registros debe mantenerse como sigue:
 - conservados en los sistemas en línea durante un mínimo de siete (7) días;
 - conservados en los sistemas fuera de línea durante un mínimo de treinta y seis (36) meses,
 - los registros deben poder ser restaurados dentro del plazo de:
 - dos (2) días hábiles desde el momento en que se realiza la solicitud para eventos con una antigüedad no mayor a 15 meses;
 - cinco a diez (5 – 10) días hábiles desde el momento en que se realiza la solicitud para eventos con una antigüedad mayor a 15 meses;

- (c) la integridad y autenticidad de los registros se establecerá al momento de la creación generando un hash unidireccional utilizando uno de los siguientes algoritmos: SHA-512, SHA-384, SHA-256;
- (d) Cuando el Proveedor no pueda cumplir el requisito c) mencionado anteriormente, el Proveedor enviará el registro de eventos al sistema de gestión de eventos de seguridad (ESLM) de Scotiabank siempre que sea técnicamente factible y acordado mutuamente entre el Proveedor y Scotiabank.

9. Vulnerabilidad de la seguridad e instalación de parches de seguridad

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema y/o red, el Proveedor deberá:

- (a) desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes;
- (b) identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por el Proveedor en nombre de Scotiabank;
- (c) evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales del Proveedor y Scotiabank, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad;
- (d) probar e instalar oportunamente los parches de seguridad;
- (e) se deben establecer los siguientes plazos para la instalación de parches de seguridad para alinearse con las ventanas de tiempo para implementar los parches de seguridad después de que hayan sido puestos a disposición por el proveedor:

Gravedad del parche de seguridad	Sistemas con acceso a Internet (accesibles vía internet)	Todos los demás sistemas (aplicable a Scotiabank)
Crítico	48 horas	Hasta 5 días
Alto	Hasta 7 días	Hasta 7 días
Medio	Hasta 20 días	Hasta 20 días
Bajo	Hasta 90 días	Hasta 90 días

10. Control de cambios

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank y de las prácticas aceptadas en la industria para el control de cambios, el Proveedor deberá:

- (a) desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios y los estándares, procedimientos y procesos de control, preservando la integridad lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

11. Respaldo y recuperación

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank y de las prácticas aceptadas en la industria para el respaldo y la recuperación, el Proveedor deberá:

- (a) implementar medidas de respaldo adecuadas, alineadas con el punto y tiempo objetivo de recuperación requeridos para el negocio (RPO y RTO), incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros y rápidamente disponibles, fuera del sitio de procesamiento principal;
- (b) probar regularmente las capacidades de recuperación para garantizar una restauración completa de las copias de seguridad y comprobar la integridad de los datos restaurados;
- (c) facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre; y
- (d) mantener un plan de continuidad del negocio y recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con Scotiabank y para las aplicaciones de negocios, y probarlo anualmente.

12. Nube

El Proveedor deberá contar con las medidas de control apropiadas establecidas para proteger los sistemas que almacenan, acceden a, procesan y/o transmiten datos de Scotiabank.

Específicamente, el Proveedor deberá:

- (a) implementar la encriptación de todos los datos que Scotiabank le confía en la nube, en reposo y en tránsito;
- (b) implementar mecanismos para acceder a, almacenar y destruir claves criptográficas utilizadas para encriptar los datos que le confía Scotiabank en la nube; e
- (c) implementar mecanismos para asegurarse de que la ubicación de los datos que le confía Scotiabank sea conocida por Scotiabank en todo momento.

*****Aquí finaliza Anexo Cláusulas de Seguridad de la Información para Contrato**

Anexo No. 12. Acuerdo de confidencialidad

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE SCOTIABANK COLPATRIA S. A. Y [incluir razón social de la empresa/Aseguradora]

Entre los suscritos a saber, **SCOTIABANK COLPATRIA S. A.**, nombre abreviado “**SCOTIABANK COLPATRIA**”, establecimiento de crédito legalmente constituido, domiciliado en Bogotá D. C. y representado legalmente por quien suscribe el presente documento, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará el “**BANCO**” o “**SCOTIABANK COLPATRIA**” de una parte; y por la otra, [incluir razón social de la Aseguradora], sociedad comercial legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D. C. y representada legalmente por quien suscribe el presente documento, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, quien en adelante se denominará la “**EMPRESA**” o la “**ASEGURADORA**”.

El **BANCO** y la **EMPRESA**, conjuntamente se denominarán las **PARTES**, quienes han convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información a la que la Parte Receptora tendrá acceso, en adelante el “Acuerdo”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el **BANCO** está realizando la Licitación Pública No. 03 de 2025, para la contratación de las pólizas colectivas de seguro de vida deudor, incendio, terremoto y todo riesgo constructor que suscribe a nombre de sus clientes deudores bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria o Leasing Habitacional/inmobiliario y/o leaseback (en adelante la “**LICITACIÓN**”) del **BANCO**.
- Que la **ASEGURADORA** está interesada en participar en las licitaciones o contrataciones conforme a su régimen legal y social aplicable, y con el fin de realizar oferta o postura, determinar la viabilidad económica y operativa de las mismas, para lo cual se requiere la revelación de determinada información verbal o escrita, en general de carácter mercantil que puede incluir entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, “*know-how*” y otra información de negocios o técnicas, relacionadas con la posibilidad de ejecutar el objeto de la licitación.
- Que, en virtud de lo anterior, el **BANCO** tendrá que, o podrá, revelar información que se considera confidencial y/o de su total propiedad relacionada con sus compañías, sus negocios, productos, clientela y/o su estrategia comercial entre otras.
- Que con el fin de proteger la información que se considere confidencial, las **PARTES** se comprometen y aceptan someterse a las disposiciones del presente Acuerdo.
- Que la información podrá ser suministrada recíprocamente entre las **PARTES** siempre y cuando la misma sea requerida y utilizada únicamente para el desarrollo de la Licitación lo cual incluye la celebración de contratos que las Partes puedan llegar a suscribir.

- **CLÁUSULAS**

PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente Acuerdo será definir los términos, condiciones y alcances del deber de confidencialidad que regirá el intercambio de información entre las Partes que se realizará en desarrollo del proceso de la **Licitación**.

SEGUNDA - DEFINICIONES.

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular de la Información para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales administrados por el Responsable que será entregado al Encargado.
- c) **Dato Personal:** Información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales (Titular de la Información) determinadas o determinables.
- d) **Encargado Del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- e) **Información:** Se entiende por información todo lo descrito en la norma ISO 27002, numeral 7.1.1 o lo que se disponga en sus actualizaciones: Inventarios de activos: a) Información: bases de datos y archivos de data, contratos y acuerdos de documentación del sistema, información de investigaciones, manuales del usuario, material de capacitación, procedimientos operacionales o de soporte, planes de continuidad del negocio, acuerdos para contingencia, rastros de la auditoría e información archivada; b) activos de software: software de aplicación, software del sistema, herramientas de desarrollo y utilidades; c) activos físicos: equipo de comunicación, medios removibles y otro equipo; d) servicios: servicios de computación y comunicación; e) personas, y sus calificaciones, capacidades y experiencia; f) intangibles, tales como la reputación y la imagen de la organización.

Esta información será transmitida únicamente por el propietario de la misma y en caso de tratarse de información de un tercero, quien la transmita deberá contar con la respectiva autorización.

- f) **Información confidencial:** Toda información originada o del conocimiento de cada parte que sea reservada o constituya secreto comercial.
- g) **Información reservada:** Aquella que por su naturaleza o por ley no es de dominio público y frente a la cual existe un deber de sigilo o sobre la cual existe un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional.

- h) **Parte Reveladora:** Cualquiera de las **PARTES** que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.
- i) **Parte Receptora:** Cualquiera de las **PARTES** que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.
- j) **Régimen de Protección De Datos Personales:** Es el conjunto de normas que reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
- k) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- l) **Secreto Comercial:** Toda información que sin ser reservada por su naturaleza, quien la posee alberga un interés legítimo en mantenerla por fuera del dominio público, por tratarse de
 - Información que no es conocida en general, ni fácilmente accesible a las personas integrantes de los círculos que normalmente manejan el tipo de información de que se trate;
 - Información que tenga un valor comercial, efectivo o potencial, en el sentido que su conocimiento, utilización o posesión permita una ganancia, ventaja económica o competitiva sobre aquellos que no la poseen o no la conocen y;
 - Que haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.
- m) **Titular de La Información:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento por parte del Responsable.
- n) **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales (Parte que transfiere), ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un tercero (Parte Receptora), que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- o) **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
- p) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

- q) **Incidentes De Seguridad de Datos Personales:** Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el Responsable del Tratamiento o por su Encargado.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA DE LA INFORMACIÓN:

Con el propósito de facilitar la administración de la información, la Parte Reveladora:

- Suministrará a la Parte Receptora la información que estime necesaria para la ejecución del objeto de este Acuerdo.
- Discriminará por escrito la información que va a suministrar por cualquier medio a la Parte Receptora, identificando en la carátula el nivel de confidencialidad, restricción o uso de la misma.

PARÁGRAFO - La ausencia de un rótulo indicando el carácter reservado de la información o su connotación de secreto comercial, no releva a la Parte Receptora de su obligación de confidencialidad frente a tal tipo de información.

Para efectos de este Acuerdo, toda información específica que las partes intercambien es de carácter confidencial.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN: Son deberes de quien haga las veces de receptor de la información:

- Respetar la propiedad de la Información Confidencial de la Parte Reveladora.
- Guardar la reserva y confidencialidad, sin desmedro de lo previsto en la Cláusula denominada “Exclusiones”, respecto de cualquier tipo de información que se le suministre o a la cual llegare a tener acceso o conocimiento;
- Tomar las previsiones necesarias para que sus funcionarios y/o empleados, técnicos, consultores, y contratistas, que tengan acceso a la información suministrada actúen en la misma forma. Para tal efecto los funcionarios y/o empleados, técnicos, consultores, y contratistas del receptor de la información, que participen en las labores propias de la relación que se establece, deberán suscribir un documento de confidencialidad y cumplir con las políticas de confidencialidad de la Aseguradora, para el mantenimiento y preservación de la integridad y titularidad de la información a la cual tengan acceso en virtud o con ocasión de la relación;
- Utilizar la información suministrada únicamente de la manera y para los fines establecidos en este acuerdo, en los documentos que hacen parte del mismo o en las instrucciones que se entreguen con la información revelada.

- Mantener estricta reserva de la información recibida, tomando las medidas necesarias a fin de evitar el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados o su divulgación.
- Restituir a la Parte Reveladora la información que haya sido entregada para el desarrollo del objeto del Acuerdo. En cumplimiento de esta obligación ni la Parte Receptora de la información ni sus funcionarios y/o empleados, técnicos, consultores y contratistas podrán realizar copias o duplicados de la misma, ni podrán divulgarla sin autorización previa y escrita de la Parte Reveladora. En su defecto, se deberán destruir o eliminar todos los soportes materiales y digitales que contengan información confidencial y cualquier documento o archivo electrónico derivado de la Información Confidencial.

QUINTA - PATRON DE CONDUCTA, IMPLICACIONES DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y

RESPONSABILIDAD: Las Partes actuarán bajo el parámetro de responsabilidad del buen comerciante para la administración de sus propios negocios, lo que supone entre otros deberes, el de limitar la divulgación únicamente a las personas que requieran conocer de la misma, y el de tomar las medidas idóneas y eficaces para evitar el tráfico y fuga indebida de la información, así como su uso por fuera de los límites de este Acuerdo.

El incumplimiento del deber de reserva establecido en este Acuerdo, constituye violación de las obligaciones contraídas, así como justa causa para adelantar la terminación unilateral de la relación, sin perjuicio de las indemnizaciones legales correspondientes.

Las Partes reconocen que la información confidencial a la que se refiere el presente Acuerdo tiene una valoración económica y su indebida divulgación y/o utilización causará un perjuicio que deberá ser demostrado por la Parte afectada en cada caso.

SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que sea requerido para el cumplimiento del objeto del contrato o en desarrollo del proceso de licitación, el Banco, en calidad de Responsable, entregará o permitirá el acceso a Bases de Datos que contienen datos o información personal a la Parte Receptora, para que este último, en calidad de Encargado, realice el Tratamiento de Datos Personales conforme a los lineamientos dados por el Banco.

E Encargado, reconoce expresamente que los datos entregados por el Banco son de exclusiva propiedad del Responsable, por lo que no podrá utilizarlos con fines distintos a los autorizados expresamente por el Banco y estén asociados directamente con el proceso de licitación.

Una vez cumplido el objeto del Acuerdo o a la terminación del vínculo contractual por cualquier causa, el Encargado del tratamiento, se compromete a eliminar y/o devolver en un plazo máximo de treinta (30) días y previa solicitud del Banco, los datos personales proporcionados por el Banco así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información; así mismo, deberá abstenerse de duplicar los datos. La eliminación segura o devolución de la información deberá constar en certificación suscrita por el representante legal del Encargado.

En caso de ser necesario que el Encargado conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. El Banco deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción que deberá constar en certificación suscrita por el representante legal.

Para efectos de lo anterior se entenderá como soportes o documentos cualquier base de datos o registro ordenado de datos personales que se encuentren alojados en cualquier formato, ya sea digital, físico o electrónico v.gr. Discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc.

Adicionalmente, en caso que el Responsable lo solicite, permitirá acceso a sus instalaciones y equipos con miras a verificar que luego de terminado el proceso de licitación o el contrato, el Encargado no haya quedado en posesión de la información o datos suministrados por el Responsable.

Asimismo, el Encargado, se obliga a:

- Tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del Banco y a la Política de Tratamiento de datos Personales que puede consultarse en la página web.
- No aplicar, ni utilizar, ni modificar los datos personales a los que haya tenido o tenga en un futuro acceso por parte del Banco, con una finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en el Acuerdo, ni los transferirá, ni transmitirá, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.
- Guardar secreto y absoluta confidencialidad de forma indefinida respecto de los datos personales de propiedad del Banco que les hayan sido confiados para su tratamiento o a los que hayan tenido acceso.
- El Encargado dejará constancia por escrito de la declaración del deber de confidencialidad de los empleados que tengan acceso a los datos personales del Banco, documento que podrá ser exigido por el Banco en cualquier momento.
- Adoptar medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Tratar los datos personales en países y geografías que cuenten con un adecuado nivel de Protección de Datos Personales y que a su vez, se encuentren aprobados por el regulador Colombiano en materia de Datos Personales.
- Comunicar al Banco, en un término máximo de 5 días, cualquier reclamación, queja o requerimiento de cualquier autoridad o de los mismos titulares en materia de protección de datos personales. Igualmente en caso que un titular presente ante cualquiera de las partes un reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta en relación con datos o información personal que esté en poder de cualquiera de las partes o relacionada con la base de datos que tengan en su poder, tanto el Encargado como el Responsable se obligan a dar respuesta conforme a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. En caso que la solicitud presentada por el Titular, implique rectificar o modificar los datos personales, o que no pueda ser atendida por el Encargado, este se compromete a dar traslado al Banco dentro de los 2 días siguientes a su recibo y a comunicar al Banco la solicitud y posteriormente, ejecutar la acción solicitada en un término no superior a (2) días calendarios, posteriores a la fecha de solicitud. Para esto el Encargado se compromete a emitir una comunicación formal donde consten las acciones ejecutadas sobre los datos personales (rectificación o modificación datos).

- Impartir a todas las personas dependientes de las mismas que desempeñen las funciones objeto de este contrato las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones que asumen en virtud de la presente cláusula, realizando las advertencias que considere necesarias y suscribiendo los documentos idóneos con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Entregar y acreditar al Banco el cumplimiento de la normatividad vigente para efectos de este Acuerdo, informar las políticas de seguridad, políticas de tratamiento, canales de atención y procedimientos establecidos para dar un adecuado Tratamiento a los Datos Personales.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales a solicitud directa del titular del dato en los términos máximos señalados en la Ley 1581 de 2012, o por traslado del Banco.
- En caso de recibir solicitud directa por parte del titular deberá notificarlo de forma inmediata al Banco.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular de la información y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Implementar medidas inmediatas y eficaces frente a eventuales incidentes de privacidad para contrarrestar los daños causados y atenuar su impacto de manera que no se afecten los derechos de los titulares de los datos y los intereses del Banco.
- Gestionar adecuadamente los incidentes y violaciones de privacidad de la información, así como y notificarlos al Banco inmediatamente (máximo al día siguiente de haber tenido conocimiento del mismo). Adicionalmente, el Encargado, deberá apoyar al Banco en las investigaciones y remediaciones a las que haya lugar.
- Cumplir con las instrucciones y órdenes que imparta la autoridad en materia de protección de datos personales.
- En caso de que el Encargado incumpla con las obligaciones descritas en esta cláusula, el Banco podrá a su discreción:
- Suspender la relación contractual o comercial y solicitar un plan de remediación, que deberá ser cumplirlo en los términos y condiciones que el BANCO le indique al Encargado.
- Hacer efectiva la cláusula penal, en caso de que por la naturaleza del contrato esta se haya establecido.
- En caso de que el objeto del contrato sea la prestación de un servicio el Banco descontará de la facturación mensual del Encargado, cualquier penalidad, multa, o sanción impuesta por una autoridad competente al Banco en virtud del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Encargado. Lo anterior no impide que el Banco pueda ejercer sus derechos ante la autoridad competente para solicitar la indemnización de todos los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones del

Encargado.

- Solicitar la terminación inmediata del Acuerdo y demás relaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del Principio de Responsabilidad Demostrada, el Encargado deberá adoptar medidas útiles, necesarias, eficientes, apropiadas y verificables para asegurar y poder demostrar el cumplimiento de sus deberes contractuales y legales relacionados con protección de datos, los cuales deberán ser proporcionales a la naturaleza de los datos personales objeto de tratamiento, el tipo de tratamiento, el tamaño de la organización y los eventuales riesgos a los que se podría ver expuesta la información o datos personales. Periódicamente evaluará y revisará dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de datos personales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes de común acuerdo se comprometen a cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO TERCERO: El Encargado mantendrá indemne al Banco frente a cualquier queja, reclamo de los titulares de datos o requerimientos de las autoridades públicas, especialmente las de protección de datos personales. En caso de ser necesario, defenderá administrativa y judicialmente al Responsable frente a eventuales reclamaciones o proceso y pagará las multas o indemnizaciones a los titulares de los datos o las autoridades por cualquier infracción de las normas sobre habeas data y tratamiento de datos personales.

SÉPTIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La **EMPRESA** manifiesta expresamente que conoce las regulaciones del sistema financiero colombiano en especial aquellas relacionadas con la reserva legal, servicios en la nube, requisitos mínimos de seguridad y de ciberseguridad y calidad en el manejo de información, protección y custodia de la información. Así mismo, la **EMPRESA**, garantiza que cuenta con políticas, estándares, procedimientos y controles de seguridad de la información incluyendo pero sin limitarse a, seguridad administrativa, tecnológica y recurso humano, con el fin de proteger contra cualquier riesgo la información de propiedad del BANCO o de los clientes del **BANCO**, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la continuidad de los sistemas tecnológicos que soportan los servicios que la **EMPRESA** provee a **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Los proveedores que procesen, transmitan, o almacenen información confidencial o restringida en sus instalaciones, serán sujetos de evaluaciones de seguridad de la información por parte de **SCOTIABANK COLPATRIA**. Adicionalmente, deberán mantener un programa de seguridad de la información para lo cual además de basarse en la normatividad colombiana, podrán tener como referencia las normas o estándares internacionales como ISO27001 y mejores prácticas del NIST para gestión de ciberseguridad o las normas que lo sustituyan.

La **EMPRESA** se compromete a someter a revisión de **SCOTIABANK COLPATRIA** su programa de seguridad de la información o en su defecto los controles de seguridad de la información y ciberseguridad que la **EMPRESA** tiene implementados para la prestación de los servicios a **SCOTIABANK COLPATRIA** cuando éste lo solicite y a atender las observaciones y planes de acción orientados a la remediación a los que haya lugar. **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá requerir revisión de sus políticas o estándares de seguridad de la información y la **EMPRESA** se compromete a permitir dicha revisión cuando la criticidad del servicio así lo requiera.

En todo caso, la **EMPRESA**, se compromete a usar estándares de cifrado fuerte aprobados por el estándar de criptografía de **SCOTIABANK COLPATRIA**, para el transporte almacenamiento, procesamiento, envío y recepción de información clasificada como confidencial o restringida a través de medios electrónicos con **SCOTIABANK COLPATRIA**.

En caso de haber subcontratación autorizada por **SCOTIABANK COLPATRIA**, la **EMPRESA** se compromete a evaluar y asegurar que sus subcontratistas cumplan con políticas de protección de información en igual medida como **SCOTIABANK COLPATRIA** lo exige de acuerdo con el servicio prestado. La **EMPRESA** deberá remitir a **SCOTIABANK COLPATRIA** copia de estas evaluaciones, en caso de se requieran.

Parágrafo 1. la **EMPRESA** se obliga a cumplir las obligaciones descritas en las Cláusulas de Seguridad de la Información para Contratos; documento que hace parte integral del Acuerdo como Anexo .

Parágrafo 2. la **EMPRESA** entiende que si maneja información confidencial de **SCOTIABANK COLPATRIA**, le está prohibido el acceso a servicios de correo Hotmail, Gmail, Yahoo entre otros, así como a plataformas de almacenamiento de información como OneDrive, Google Drive, Dropbox, Git Hub, de forma no controlada (cuentas gratuita o personales), con el objetivo de transmitir o almacenar información confidencial propia de la relación contractual entre la **EMPRESA** y **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Parágrafo 3. En el caso de pérdida, acceso no autorizado o divulgación no autorizada de la Información confidencial o restringida de **SCOTIABANK COLPATRIA**, Información Personal de **SCOTIABANK COLPATRIA** o sus clientes, u otros datos de **SCOTIABANK COLPATRIA** (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de los Datos” y/o “Incidente de Seguridad” y/o “Incidente de Privacidad”), la **EMPRESA** deberá notificar la Violación de la Seguridad de los Datos de forma inmediata a **SCOTIABANK COLPATRIA** (máximo al día siguiente de haber conocido el incidente), por los siguientes medios:

- Incidentes de Seguridad, Privacidad y Protección de Datos:
cyber.security@scotiabank.com
 Teléfono: +1 416.288.3568

La **EMPRESA**, deberá investigar el incidente y proporcionar a **SCOTIABANK COLPATRIA** la información detallada sobre los hechos ocurridos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la violación. En todo caso, **SCOTIABANK COLPATRIA** realizará una evaluación de seguridad en las instalaciones de la **EMPRESA** con el fin de revisar el impacto del incidente. **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá solicitar la implementación de acciones correctivas, para lo cual la **EMPRESA** se compromete a acatar dichas solicitudes que, como consecuencia, puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o alterar el funcionamiento en la prestación de los servicios contratados por **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Parágrafo 4: la **EMPRESA** realizará la gestión e implementará controles adecuados con el objetivo de minimizar los riesgos de Ciberseguridad a los que haya lugar, siguiendo mejores prácticas de la Industria si así lo considera pertinente y en caso de ser necesario aportará los soportes que **SCOTIABANK COLPATRIA** le solicite para revisión de la respectiva gestión.

OCTAVA - ACCESO A SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL BANCO: En los eventos en que la Aseguradora tenga acceso a sistemas de información del BANCO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Acceder al sistema de información con el único fin de realizar el objeto descrito en este Acuerdo.
- b. No autorizar el acceso a terceras personas.

- c. No desactivar ningún programa de seguridad o intentar obtener datos diferentes de los estrictamente necesarios para realizar sus actividades bajo el presente Acuerdo.
- d. Mantener toda la información a la que pudiera tener acceso en absoluta reserva y confidencialidad. En ningún evento, la Aseguradora podrá utilizar los sistemas de información del Banco para desarrollar o procesar información para una persona o entidad diferente al Banco.
- e. La Aseguradora declara que no violará o intentará violar los sistemas de información del Banco, ni intentará acceder, modificar o suprimir cualquier información para la cual no se encuentre autorizado. En el evento en que la Aseguradora accidentalmente obtuviere acceso a este tipo de información confidencial o reservada o a algún programa, dará aviso inmediato al Banco y por ningún motivo copiará o utilizará en cualquier forma dicha información o programa.

NOVENA - ELIMINACIÓN DE INFORMACIÓN: - La **EMPRESA** se compromete a eliminar (destruir o devolver) mediante procedimientos seguros, la información de **SCOTIABANK COLPATRIA** que por efecto de la ejecución del Contrato tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido durante su ejecución o que **SCOTIABANK COLPATRIA** se la haya remitido. En ningún caso, la **EMPRESA** podrá conservar información confidencial de **SCOTIABANK COLPATRIA** después de terminado el periodo de duración de este acuerdo, a menos que haya sido autorizado por **SCOTIABANK COLPATRIA** o por exigencias de ley, situación que debe constar por escrito en certificación suscrita por el Representante legal del **CONTRATISTA**. Cumplido el periodo de duración del acuerdo, la **EMPRESA** debe devolver a **SCOTIABANK COLPATRIA** toda la información que conserve como parte del desarrollo del Contrato y proceder a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder, para esto, **SCOTIABANK COLPATRIA** le enviará a la **EMPRESA** una solicitud formal de eliminación de la información indicándole el proceso que se deberá seguir para cumplir con dicha obligación, que en todo caso deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud de **SCOTIABANK COLPATRIA** al **CONTRATISTA**. En todo caso, **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá verificar la idoneidad del procedimiento utilizado por la **EMPRESA** para eliminar la información.

DÉCIMA - EXCLUSIONES: Este Acuerdo no impone ninguna obligación a cargo del receptor de información confidencial respecto de la:

- Información que de derecho ya se encontraba en su poder al ser enviada por el emisor, o que de otro modo, previamente había sido objeto de su conocimiento, todo lo anterior, siempre y cuando así se hubiere informado por escrito a la otra parte al momento de recibir tal información y cuando su divulgación tenga una causa legítima y no haya sido catalogada como confidencial;
- Información disgregada que sea del dominio público al momento de recibirla o que hubiere pasado a ser del dominio público sin que obre negligencia, culpa o dolo por parte del receptor;
- Información que haya sido recibida por el receptor proveniente de terceros que no estaban obligados a guardar confidencialidad;

- Información que sea revelada por el titular a terceros sin exigirles confidencialidad y que sea conocida por el receptor;
- Información desarrollada autónoma e independientemente por el receptor al margen de la relación, esto es, sin que exista un aprovechamiento de la información recibida;
- Información que deba ser revelada por mandato legal o de cualquier regulación emanada legítimamente del Estado;
- Información que deba ser revelada por decisión judicial o de la respectiva autoridad competente, siempre y cuando, de manera oportuna, se haya notificado de este hecho al titular y se le haya permitido una defensa efectiva en relación con su interés de mantenerla en reserva. Notificación que se hará siempre y cuando las circunstancias y la autoridad así lo permitan, de lo contrario deberá informarse de inmediato a la otra parte, una vez ocurridos los hechos. y/o
- Información que sea revelada por el receptor previa aprobación escrita del emisor.

DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD: La Parte Receptora reconoce y/o presume la propiedad sobre la información suministrada por La Parte Reveladora y por tanto, la utilizará únicamente para los fines y de la manera establecida en este Acuerdo y para la Licitación.

El acceso a la información de la otra parte, no implica la transferencia de derechos sobre esa información, tales como derechos derivados de la transferencia de tecnología, know-how, derechos de autor, patentes u otros derechos intangibles; sin perjuicio de las cesiones de derechos que llegaren a pactarse entre las partes, lo cual debe constar por escrito.

Este Acuerdo de confidencialidad y la adjudicación de la licitación que llegara a formarse entre las Partes no crea ninguna relación de sociedad comercial, de hecho o agencia entre ellas.

DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO: Forman parte integral del presente Acuerdo los Certificados de Existencia y Representación Legal de las Partes.

DECIMA TERCERA - PLAZO: El término del presente Acuerdo será el tiempo que las **PARTES** estén en negociaciones o en desarrollo el proceso de **Licitación**; el tiempo que dure el convenio o contrato que llegaren a suscribir las **PARTES** en caso de que la Aseguradora resultara adjudicataria de la Licitación y una vez vencido su término, tres (3) años más; o cinco (5) años contados desde la firma del presente Acuerdo en caso que no sea adjudicataria de la Licitación y, por lo tanto, no se suscriba un contrato entre las **PARTES**. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad de los datos personales que sean conocidos por la Parte Receptora, que se mantendrá de forma indefinida.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS SOBRE EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El presente Acuerdo pretende aportar elementos de juicio a las **PARTES** para valorar su participación y postura en el proceso de Licitación, así como la relación principal que llegare a convenirse entre las **PARTES** si las mismas optan por celebrar un convenio o un contrato como resultado del proceso de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, los deberes de sigilo y confidencialidad mantendrán sus efectos, con indiferencia de la terminación

anticipada o no de la relación principal y con posterioridad a dicha terminación, mientras la información que haya sido objeto de intercambio mantenga su condición de confidencial, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula anterior.

DÉCIMA QUINTA - PERJUICIOS: La indemnización de perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo o conforme a la ley, requerirá de una sentencia judicial; únicamente se reconocerá la suma de dinero que se logre demostrar en dicho evento.

DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: Cada una de las **PARTES** se obliga expresamente a entregar a la otra, la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, la Parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminado el presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior cada parte declara que en caso de aplicarle:

- i. Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- ii. Se encuentran obligadas a reportar y guardar con suma cautela y estricta confidencialidad las operaciones o situaciones que sean consideradas inusuales en desarrollo de la labor contratada.
- iii. Declaran y certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
- iv. Mantendrán indemne de cualquier perjuicio causado a la otra parte en su reputación, integridad, imagen, o cualquier otro daño patrimonial, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley penal o en el presente Acuerdo.
- v. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato que llegare a ser adjudicado, la Aseguradora, sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.; el Banco tendrá el derecho de terminarlo unilateralmente de manera inmediata, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: El Banco certifica que cuenta con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos del

cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y se regirá por las leyes que regulan la materia en la República de Colombia.

Las diferencias o controversias que surjan entre las **PARTES**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este Acuerdo serán resueltas de la siguiente forma, y con base en los siguientes parámetros:

- a) Cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este Acuerdo se resolverá como primera medida según el trámite señalado en esta Cláusula.
- b) Las **PARTES** intentarán de buena fe resolver con prontitud cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este Acuerdo a través de una negociación entre los representantes legales y/o quienes estos designen para que puedan resolver la controversia.

TRÁMITE:

- a) Cualquiera de las **PARTES** puede dar aviso por escrito a la otra, de cualquier conflicto o diferencia que no haya sido resuelta en el curso normal de su trato comercial.
- b) En un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la entrega de la notificación del conflicto y/o diferencia, la Parte receptora del aviso entregará a la otra una respuesta por escrito. El aviso y la respuesta incluirán: a) Los argumentos que fundamentan su respuesta y; b) El nombre y título del ejecutivo que representará a esta parte y de cualquier otra persona que haya de acompañarlo.
- c) Recibida la respuesta, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, los representantes legales y/o las personas que estos designen de ambas **PARTES** deberán reunirse en tiempo y lugar mutuamente acordados, en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de buscar una solución al conflicto.

En caso que cualquier conflicto de carácter jurídico o legal que se origine en relación con este Acuerdo que no fuere posible resolver por el trámite anteriormente descrito, deberá someterse y ser resuelto definitivamente por la justicia civil ordinaria.

DÉCIMA OCTAVA - ACUERDO TOTAL: Este Acuerdo incluye el total entendimiento entre las Partes con relación a la materia de la cual trata este documento, cualquier adición o modificación a este acuerdo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas Partes.

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: El presente Acuerdo obliga y beneficia a las Partes, sus sucesores y cesionarios; sin embargo, no podrá ser cedido sin el consentimiento previo escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: Las **PARTES** declaran mantenerse indemnes de cualquier tipo de reclamo, demanda y, en general, de cualquier acción legal en que puedan verse involucradas en desarrollo del presente Acuerdo. Por lo tanto, la parte que se hallada culpable será la única responsable de atender dichas situaciones y adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado o afectado y/o ante las autoridades correspondientes, para soportar técnica, jurídica y económicamente la respuesta de negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso.

PARÁGRAFO: Cualquier notificación que reciba alguna de las **PARTES** relacionada con proceso judicial o reclamación de un tercero, será inmediatamente notificada a la Parte directamente responsable, para que esta asuma su propia defensa y exonere de toda responsabilidad a la otra Parte, dejándola libre e incólume de toda responsabilidad

VIGÉSIMA PRIMERA: Las **PARTES**, en virtud de este Acuerdo no están obligadas a suscribir contratos, convenios, acuerdos, aceptar ofertas o generar cualquier obligación jurídica entre sí, el mismo se suscribe para la participación de la Aseguradora en el proceso de la Licitación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: Las **PARTES**, en virtud de este acuerdo no están obligadas a suscribir contratos, convenios, acuerdos, aceptar ofertas o generar cualquier obligación jurídica, entre sí, ni creará relaciones de asociación, sociedad, Joint Venture o una relación de empresario y agente, comercial, patrono y trabajador o empleador y empleado entre el **PARTES** y la **PARTES**, o cualquiera de sus empleados.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTO DE INTERESES. La **EMPRESA** declara que al momento de la firma del presente Acuerdo no se encuentra obligado ni sujeto a ninguna relación de tipo laboral, profesional, contractual, comercial, oficial u otra que le impida o inhabilite para el cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo, o que genere o pueda generar conflicto de intereses con terceros o consigo mismo, u ocasionar daños directos o indirectos de cualquier especie.

Por lo anterior, es obligación de la **EMPRESA** poner en conocimiento del **BANCO** cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. El incumplimiento del deber de reportar la existencia de un eventual conflicto de intereses deberá ser denunciado a buzondecumplimiento@scotiabankcolpatria.com

VIGÉSIMA CUARTA SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Las **PARTES** declaran que se abstendrán de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos excesivos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público o privado; funcionario, empleado o contratista del BANCO, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del Contrato, en cualquier momento u oportunidad.

VIGÉSIMA QUINTA - ACCESO A INSTALACIONES. La **EMPRESA** garantizará que las únicas personas que podrán ingresar a las instalaciones y bienes del **BANCO** serán única y exclusivamente las que se encuentren contratadas directamente por la **EMPRESA**, por tanto, será obligación y responsabilidad de la **EMPRESA** que cada vez que su personal ingrese a las instalaciones del **BANCO** aquellas estén plenamente identificadas con credencial vigente que las identifique como personal de la **EMPRESA**; dicha credencial deberá contar adicionalmente con la respectiva fotografía del personal. Lo anterior, se sujetará, en todo caso, a las medidas de seguridad que el **BANCO** le indique.

El **BANCO** podrá negar el acceso a sus instalaciones a cualquier personal o técnico que labore para la **EMPRESA**, cuando no se cumpla con lo dispuesto en el documento denominado "Procedimiento de seguridad para contratistas en el trabajo" establecido por el **BANCO**, pudiendo o no éste último ejercer las acciones que en derecho procedan.

El ingreso del personal de la **EMPRESA** a las instalaciones del **BANCO** será autorizado en todos los casos por el área de seguridad del **BANCO**. Para tal fin, el Administrador del Acuerdo por parte de la **EMPRESA** deberá enviar

por escrito al Administrador del Acuerdo por parte del **BANCO** con mínimo doce (12) horas de anticipación, el listado del personal el cual debe contener, número de identificación, especificación del lugar en dónde realizarán los trabajos, servicio y los horarios de permanencia en el BANCO del personal asignado.

Para permitir el ingreso, el Administrador del Acuerdo del **BANCO** verificará que el personal de la EMPRESA presente la planilla integrada de pago vigente. La **EMPRESA** será responsable de que su personal se encuentre al día con los pagos de seguridad social, riesgos laborales y demás obligaciones de ley. La **EMPRESA** será responsable de que su personal utilice los elementos de protección personal de acuerdo con el tipo de trabajo que desarrolla y de su capacitación para uso adecuado de estos elementos. Así mismo, el personal de la EMPRESA será responsable por la correcta utilización y cuidado de los elementos, materiales y herramientas de trabajo.

VIGÉSIMA SEXTA -CLÁUSULA PENAL: En el evento en que se genere un incumplimiento al deber de confidencialidad regulado en este Acuerdo, La Parte Incumplida deberá pagar a título de pena, y lo constituirá automáticamente en deudor de la Parte Cumplida, un valor equivalente a Cien (100) SMLMV. La pena Pecuniaria que se ha estipulado no sustituye la obligación principal, ni la indemnización de daños y perjuicios a la que haya lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las Partes de este acuerdo, referentes al cumplimiento de sus obligaciones, se pactan las siguientes direcciones y teléfonos:

Por parte de **EL BANCO:**

Nombre: Diana Barrera

Dirección: Carrera 7 No. 24-89 Piso 40

E-mail: licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com

Bogotá D.C.

Por parte de **LA ASEGURADORA**

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX

E-mail: xxxxxxxxxx@xxxxxxxxxx.com

Teléfono: XXXXXXXX

Ciudad: XXXXXXXX

Para efectos del presente Acuerdo, la persona que se registra por cada una de las Partes, tendrá la calidad de “Administrador del Acuerdo”.

En constancia se firma el presente documento por quienes en el intervinieron, en la ciudad de Bogotá a los (XX) días del mes de xxxxxxxx de 2025.

EL BANCO,

LA ASEGURADORA,

OLGA VARÓN PALOMINO
Representante Legal
C.C 39.693.602
Scotiabank Colpatria S.A.
NIT: 860.034.594-1

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
Aseguradora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT:

ANEXO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA CONTRATOS

Durante el plazo del Contrato, la **EMPRESA** (o el “Proveedor” como se denominará para efectos del presente documento), cumplirá los siguientes requisitos de seguridad:

Control de Acceso Lógico

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank sobre el control de la seguridad para el acceso, el Proveedor deberá:

- (d) proteger la confidencialidad de todas las contraseñas o mecanismos de acceso asignadas al Proveedor por Scotiabank;
- (e) contar con una política de contraseñas en virtud de la cual su personal, incluidos los subcontratistas, que puedan tener acceso a los sistemas del Proveedor o de Scotiabank o a cualquier dato de Scotiabank cambien las contraseñas inmediatamente después de recibirlas y posteriormente las cambien cada ciento ochenta (180) días o con mayor frecuencia, y eviten contraseñas triviales o evidentes; y
- (f) oportunamente retirar los privilegios de acceso lógico al personal del Proveedor, incluidos los subcontratistas (si el Proveedor está autorizado a utilizar dichos subcontratistas en el Acuerdo celebrado entre el Proveedor y Scotiabank) que, ya sea por transferencia interna o cese de la relación con el Proveedor, o de ser el caso, los subcontratistas correspondientes, dejan de estar involucrados en el procesamiento de la información y datos de Scotiabank.

Responsabilidad del personal

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank referentes a la responsabilidad de los empleados, el Proveedor deberá:

- (c) Implementar procedimientos de refuerzo formales y documentados, y certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados del Proveedor o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de Scotiabank, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:
 - vii. se desactivan los servicios y programas innecesarios;
 - viii. no se utilizará software y hardware que no cuente con soporte;
 - ix. el acceso de administrador local se deshabilita a menos que sea explícitamente necesario para las responsabilidades del trabajo del personal del proveedor;
 - x. deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos;
 - xi. los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y
 - xii. el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- (d) certificar que sus empleados y subcontratistas reciban información profesional y capacitación sobre concientización en materia de ciberseguridad al ser contratados y de manera periódica después de su contratación.

Seguridad del servidor

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores, físicos y virtuales, utilizados para procesar la información y datos de Scotiabank, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abuso externos o internos de las plataformas de servidores, el Proveedor deberá:

- (h) proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación única de la identificación (ID) del usuario y la contraseña secreta;
- (i) cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas por lo menos cada ciento ochenta (180) días;
- (j) las contraseñas deberán cumplir con los requisitos de complejidad e incluir tantas de las siguientes categorías como sea técnicamente factible:
 - letras mayúsculas y minúsculas
 - números (0-9)
 - caracteres especiales. Los ejemplos incluyen, entre otros: “, ^, &, *, @, #, ?, !;
- (k) asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras;
- (l) reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, tener acceso, almacenar o transmitir datos e información de Scotiabank, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores;
- (m) implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor;
- (n) revisar al menos una vez al año todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.

Desarrollo de Software

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank y de las prácticas aceptadas en la industria para los códigos seguros, el Proveedor deberá:

- (e) Incorporar el análisis estático y dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software;
- (f) Mitigar los problemas de seguridad identificados durante el análisis estático y dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- (g) Separar lógica o físicamente los ambientes para desarrollo, pruebas y producción, y;
- (h) Informar sobre cualquier componente de software de terceros y bibliotecas que se utilicen en el desarrollo del software.

Seguridad de las bases de datos y de los archivos de datos

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y/o datos de Scotiabank, el Proveedor deberá:

- (k) almacenar la información confidencial de Scotiabank (p. ej., datos en reposo como contraseñas, PIN, datos de clientes o empleados, etc.) en un formato encriptado de conformidad con la práctica aceptada de la industria;
- (l) ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos de datos y repositorios que contengan datos de Scotiabank en un área físicamente segura;
- (m) limitar todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” del negocio;
- (n) proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación única de la identificación del usuario y la contraseña secreta;
- (o) cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente cada ciento ochenta (180) días;
- (p) las contraseñas deberán cumplir con los requisitos de complejidad e incluir tantas de las siguientes categorías como sea técnicamente factible:
 - letras mayúsculas y minúsculas
 - números (0-9)
 - caracteres especiales. (Los ejemplos incluyen, entre otros: “, ^, &, *, @, #, ?, !);
- (q) manejar todas las copias de respaldo de todos los registros de las bases de datos y archivos de datos de conformidad con medidas estrictas de seguridad y controles de acceso, ejerciendo controles idénticos o similares a los empleados para las bases de datos y los archivos de datos principales;
- (r) implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones de base esperadas;
- (s) eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de Scotiabank y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas; y proporcionar un certificado de destrucción previa solicitud; y
- (t) revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

Seguridad de la red

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, el Proveedor deberá:

- (e) instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host) aceptado en la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques

no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración, ataques por denegación de servicio y sondeos excesivos;

- (f) instalar cortafuegos (firewall) para redes aceptados en la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet;
- (g) proteger los datos contra el acceso y la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a Scotiabank, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de Scotiabank o estén relacionados con Scotiabank; y
- (h) aplicará técnicas criptográficas, Transport Layer Security (TLS), Versión 1.2 o más reciente, para la autenticación mutua de certificados (de cliente a servidor o de servidor a servidor) y una longitud de clave mínima de 128 bits o un estándar equivalente que sea aceptado en la industria y prohibir el uso de algoritmos obsoletos.

Protección contra malware

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", el Proveedor deberá:

- (d) instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (anti-spyware) completo aceptado en la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de Scotiabank;
- (e) configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado; y
- (f) reportar a Scotiabank los incidentes relacionados con malware que son específicos de Scotiabank y que podrían afectar los sistemas críticos de Scotiabank dentro de un plazo de 24 horas a partir de que el Proveedor confirme que el incidente o incidentes específicos de Scotiabank tengan el potencial de afectar los sistemas críticos de Scotiabank.

Registro y monitoreo

El Proveedor gestionará el registro de eventos incorporando mecanismos que incluyan como mínimo estas configuraciones técnicas:

- (e) asegurarse de que las marcas de tiempo estén sincronizadas con la Hora Universal Coordinada (UTC);
- (f) la disponibilidad de los registros debe mantenerse como sigue:
 - conservados en los sistemas en línea durante un mínimo de siete (7) días;
 - conservados en los sistemas fuera de línea durante un mínimo de treinta y seis (36) meses,
 - los registros deben poder ser restaurados dentro del plazo de:
 - dos (2) días hábiles desde el momento en que se realiza la solicitud para eventos con una antigüedad no mayor a 15 meses;
 - cinco a diez (5 – 10) días hábiles desde el momento en que se realiza la solicitud para eventos con una antigüedad mayor a 15 meses;
- (g) la integridad y autenticidad de los registros se establecerá al momento de la creación generando un hash unidireccional utilizando uno de los siguientes algoritmos: SHA-512, SHA-384, SHA-256;

- (h) Cuando el Proveedor no pueda cumplir el requisito c) mencionado anteriormente, el Proveedor enviará el registro de eventos al sistema de gestión de eventos de seguridad (ESLM) de Scotiabank siempre que sea técnicamente factible y acordado mutuamente entre el Proveedor y Scotiabank.

Vulnerabilidad de la seguridad e instalación de parches de seguridad

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema y/o red, el Proveedor deberá:

- (f) desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes;
- (g) identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por el Proveedor en nombre de Scotiabank;
- (h) evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales del Proveedor y Scotiabank, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad;
- (i) probar e instalar oportunamente los parches de seguridad;
- (j) se deben establecer los siguientes plazos para la instalación de parches de seguridad para alinearse con las ventanas de tiempo para implementar los parches de seguridad después de que hayan sido puestos a disposición por el proveedor:

Gravedad del parche de seguridad	Sistemas con acceso a Internet (accesibles vía internet)	Todos los demás sistemas (aplicable a Scotiabank)
Crítico	48 horas	Hasta 5 días
Alto	Hasta 7 días	Hasta 7 días
Medio	Hasta 20 días	Hasta 20 días
Bajo	Hasta 90 días	Hasta 90 días

Control de accesos

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank y de las prácticas aceptadas en la industria para el control de cambios, el Proveedor deberá:

- (b) desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios y los estándares, procedimientos y procesos de control, preservando la integridad lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

Respaldo y recuperación

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank y de las prácticas aceptadas en la industria para el respaldo y la recuperación, el Proveedor deberá:

- (e) implementar medidas de respaldo adecuadas, alineadas con el punto y tiempo objetivo de recuperación requeridos para el negocio (RPO y RTO), incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros y rápidamente disponibles, fuera del sitio de procesamiento principal;

- (f) probar regularmente las capacidades de recuperación para garantizar una restauración completa de las copias de seguridad y comprobar la integridad de los datos restaurados;
- (g) facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre; y
- (h) mantener un plan de continuidad del negocio y recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con Scotiabank y para las aplicaciones de negocios, y probarlo anualmente.

Nube

El Proveedor deberá contar con las medidas de control apropiadas establecidas para proteger los sistemas que almacenan, acceden a, procesan y/o transmiten datos de Scotiabank. Específicamente, el Proveedor deberá:

- (d) implementar la encriptación de todos los datos que Scotiabank le confía en la nube, en reposo y en tránsito;
- (e) implementar mecanismos para acceder a, almacenar y destruir claves criptográficas utilizadas para encriptar los datos que le confía Scotiabank en la nube; e
- (f) implementar mecanismos para asegurarse de que la ubicación de los datos que le confía Scotiabank sea conocida por Scotiabank en todo momento



En constancia se firma el presente documento por quienes en el intervinieron, en la ciudad de Bogotá a los (XX) días del mes de xxxxxxxx de 2025.

EL BANCO,

LA ASEGURADORA,

OLGA VARÓN PALOMINO
Representante Legal
C.C 39.693.602
Scotiabank Colpatría S.A.
NIT: 860.034.594-1

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
Aseguradora XXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: _____

Capítulo VI. Formatos

Formato 1. Formato de preguntas e inquietudes